

SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO

DEL DIA 03 DE MARZO DE 2023

En el Salón de Plenos del edificio consistorial de la Plaza de San Marcelo, a tres de marzo de dos mil veintitrés, se reunió, en sesión Ordinaria, el Pleno del Ayuntamiento de León, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, y con asistencia presencial de los Sres. y Sras.: Alonso Sutil (D. Carmelo), Baza Rodríguez (D^a. Aurora), Cabado Rico (D^a. María Argelia), Canuria Atienza (D. Vicente), Frade Nieto (D. José Manuel), García Copete (D. Luis Miguel), González Fernández (D^a. M^a Lourdes Victoria), Franco Astorgano (D^a. Ana M^a), Lafuente Sánchez (D^a. Elena), López Álvarez (D^a Vera); López Sendino (D. Eduardo Manuel), Llamas Domínguez (D. Pedro); Merino Domínguez (D. Luis); Mejías López (D^a. Marta), Pérez Blanco (D. Antonio José), Pastrana Castaño (D. Nicanor), Pola Gutiérrez (D. Álvaro), Salguero García (D. Fernando), Torres Sevilla (D^a. Margarita Cecilia); Tocino Marcos (D. Eduardo), Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique), Villarroel Fernández (D^a. Gemma); **asisten al Pleno de forma telemática por videoconferencia**, las Sras.: Travesí Lobato (D^a. Susana) y Fernández Pérez (D^a Evelia)

Excusan su asistencia: Fernández González (D^a. M^a Teresa) y Silván Rodríguez (D. Antonio).

Asisten presencialmente la Secretaria General, D^a. Carmen Jaén Martín, y el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera.

La Presidencia declaró abierta y publica la sesión a las nueve horas y diez minutos.

Antes del inicio de la sesión, toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

A continuación se guardó un minuto de silencio en memoria de las víctimas de violencia de género, por Caterina, por Beatriz, por Sandra, por la menor asesinada en el Rubio, en memoria de todas las víctimas mortales, por sus familias y por las mujeres agredidas, por todas ellas.

A continuación, el Sr. Alcalde da paso al orden del día.

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la última sesión, la ordinaria del día **30 de enero de 2023**, y no formulándose ninguna la misma fue **aprobada por unanimidad de los asistentes.**

2.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.- Por la Sra. Secretaria se dio lectura del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 31 de enero de 2023 (nº 411/2023) y, que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Mediante Resolución de fecha 16 de julio de 2019, esta Alcaldía, efectuó, entre otras, las siguientes delegaciones genéricas respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los Concejales que a continuación se indican:

“(…) **ÁREA**

CONCEJAL

Régimen Interior, Movilidad y Deportes:

D. Vicente Canuria Atienza (…)

Asimismo en el apartado tercero de la citada Resolución de fecha 16 de julio de 2019, se encomienda al Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, la siguiente competencia específica por razón de la materia:

“(…) Ejecutar la Oferta de Empleo Público y aprobar la convocatoria y bases de los procesos de selección, provisión por concurso y promoción interna del personal funcionario y laboral, dictar los acuerdos de nombramiento de los Tribunales de Selección o Comisión de Valoraciones, resolución de los procesos a propuesta del Tribunal de Selección o la Comisión de Valoración y otros acuerdos que sean necesarios para su desarrollo. (…)”

Mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de mayo de 2021, se amplía el ámbito de la delegación del Sr. Canuria Atienza mediante su nombramiento como Concejal Delegado del Servicio de Comercio.

El día 24 de enero de 2023, tiene entrada en el Registro de la entidad con el número 4798/2023, escrito de D. Vicente Canuria Atienza en el que comunica la existencia de un motivo de abstención en la ordenación, instrucción y resolución del expediente número 2020-501001-RRHH-5889 de la Sección de Selección y Provisión de las previstas en el apartado 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se constata de conformidad con la documentación obrante en el expediente número 2022-50101-RRHH-37646 del Servicio de Gestión de RRHH la tramitación por parte del Juzgado de Instrucción número 5 de León del procedimiento DPA número 723/2022, por los hechos denunciados por Dña. M.A.F.F., aspirante del proceso selectivo tramitado en el ámbito del expediente número 2020-501001-RRHH-5889 de la Sección de Selección y Provisión.

La abstención es el deber que tiene toda Autoridad o personal al servicio de las Administraciones públicas, de rehusar intervenir en el procedimiento, cuando se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado segundo del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Atendiendo a la causa de carácter jurídico, anteriormente relacionada, es conveniente aceptar el motivo de abstención descrito y avocar el ejercicio de la competencia que se menciona a continuación para conocer del procedimiento número 2020-501001-RRHH-5889 de la Sección de Selección y Provisión, en sus fases de ordenación, instrucción y resolución, delegándola nuevamente en el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Patrimonio D. Luis Miguel García Copete, en el ámbito única y exclusivamente del expediente citado:

“(…) Ejecutar la Oferta de Empleo Público y aprobar la convocatoria y bases de los procesos de selección, provisión por concurso y promoción interna del

*personal funcionario y laboral, dictar los acuerdos de nombramiento de los Tribunales de Selección o Comisión de Valoraciones, **resolución de los procesos a propuesta del Tribunal de Selección o la Comisión de Valoración y otros acuerdos que sean necesarios para su desarrollo.** (...)*”.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 43 y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 9, 10 y 23.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aceptar el motivo de abstención, previsto en el apartado segundo del artículo 23 letra a, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, alegado por D. Vicente Canuria Atienza, en su condición de Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, en el ámbito del expediente número 2020-501001-RRHH-5889 de la Sección de Selección y Provisión.

SEGUNDO.- Avocar la competencia asumida por D. Vicente Canuria Atienza, Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 16 de julio de 2019, para conocer del expediente número 2020-501001-RRHH-5889 de la Sección de Selección y Provisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Delegar la competencia para conocer del procedimiento número 2020-501001-RRHH-5889 de la Sección de Selección y Provisión en el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Patrimonio D. Luis Miguel García Copete, respecto de las actuaciones pendiente relativas a su instrucción y resolución.

CUARTO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de León, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica Municipal para conocimiento de los interesados en el procedimiento.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SÉPTIMO.- Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieren surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

OCTAVO.- La delegación efectuada se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación, no se realiza por el nombrado manifestación expresa de no aceptación.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Alcalde, D. José Antonio Díez Díaz, de lo que como Secretaria General tomo razón.”

La Corporación acuerda quedar enterada del Decreto anteriormente transcrito.

3.-INFORME DE LA ALCALDÍA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 104 BIS DE LA LEY 27/2013, DE 27 DE DICIEMBRE, DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL SOBRE EL NÚMERO DE PUESTOS DE TRABAJO RESERVADOS AL PERSONAL EVENTUAL Y SUS RETRIBUCIONES.- Se da cuenta del informe emitido por la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de febrero de 2023, que a continuación se transcribe:

“ Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 104.bis, apartados 1.f), 5 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, esta Alcaldía, informa al órgano colegiado plenario, del número de puestos de trabajo reservados al personal eventual, así como sus retribuciones, que en la fecha actual son las siguientes:

PUESTOS Y CARACTERÍSTICAS RETRIBUTIVAS PERSONAL EVENTUAL				
SUBÁREA 0				
SERVICIO 00		GRUPO	NIVEL	ESPECÍFICO
	JEFE/A DE GABINETE DE LA ALCALDÍA	A1	30	92
	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	A1	24	54
	SECRETARIO/A COMUNICACIÓN DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
	SECRETARIO/A DE ALCALDÍA	C1	22	52
SUBÁREA 1 PSOE				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 2 PP				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR/A DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 3 CIUDADANOS				

SERVICIO 00				
	COORDINADOR GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 4 UPL				
SERVICIO 00				
	COORDINADOR DE GRUPO MUNICIPAL	A1	24	54
	SECRETARIO DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50
SUBÁREA 5 PODEMOS				
SERVICIO 00				
	SECRETARIO/A DE GRUPO MUNICIPAL	C2	18	50

Asimismo significar que la publicación semestral del número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual en el Boletín Oficial de la Provincia se ha llevado a cabo en las siguientes fechas:

- a) Segundo semestre de 2022: B.O.P. número 139 de fecha 21 de julio de 2022.
- b) Primer semestre de 2023: B.O.P. número 20 de fecha 31 de enero de 2023.”

El Pleno acordó quedar enterado del informe anteriormente transcrito.

4.-DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, SOLICITANDO EL RESTABLECIMIENTO DE LA PAZ, DE LA CONVIVENCIA Y DEL DERECHO INTERNACIONAL CON MOTIVO DEL PRIMER ANIVERSARIO DEL INTENTO DE INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA.- Por la Sra. Secretaria se da lectura a la declaración institucional presentada por el Grupo Popular a la que se adhieren todos los Grupos políticos del Ayuntamiento, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“El 24 de febrero de 2023 se cumplirá un año desde que Rusia comenzase la invasión de Ucrania, desatando así el mayor conflicto bélico en territorio europeo desde la Segunda Guerra Mundial.

Desde ese día, más de 8 millones de ucranianos se han visto obligados a salir del país y buscar protección en otros estados europeos, según los últimos datos difundidos por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR). De todos ellos, cerca de 5 millones han encontrado refugio en la Unión Europea gracias a la Directiva de Protección Temporal y a otros instrumentos similares. Además, hay otros 6 millones de desplazados internos, personas que han abandonado sus hogares y que ahora viven en otros puntos de Ucrania, según la última estimación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Partidos políticos, organizaciones, asociaciones y entidades han condenado desde el principio la decisión del presidente de Rusia, Vladimir Putin, de iniciar de manera unilateral este conflicto y comenzar una guerra en Europa, que está

provocando miles de muertos y la destrucción de cientos de ciudades y municipios.

La invasión de Ucrania significa mucho más que una violación del orden internacional a la que hay que hacer frente. Es un ataque a los valores de libertad, progreso y paz sobre los que se asientan las democracias europeas y occidentales.

Este conflicto ha traído al primer plano el terrible rostro de la guerra, las ciudades y pueblos bombardeados, los hogares destruidos, las familias rotas para siempre por la muerte cruel e injustificada de seres queridos, las graves violaciones de derechos humanos, la mutilación de la vida cotidiana, la pobreza, el dolor y la desolación.

Pero esta guerra también ha servido para reconocer y admirar la heroica resistencia de un pueblo, el ucraniano, que se ha convertido sin quererlo en el primer y más importante defensor de nuestras libertades y derechos más fundamentales, empezando por el derecho a vivir en paz y en libertad.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los Estados es inviolable, y con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN.

Como tal, España debe ser partícipe y contribuir a todas aquellas iniciativas en el ámbito político, diplomático, económico y militar que vayan encaminadas a poner fin al conflicto y a garantizar el pleno restablecimiento de la libertad, la soberanía y la integridad territorial de Ucrania.

Mientras estos objetivos no se alcancen, España debe seguir mostrando su solidaridad con todos los ciudadanos ucranianos que han tenido que dejar su hogar huyendo de la guerra.

Por todo lo anteriormente expuesto, sirva esta declaración para:

- **Condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania** por parte de Rusia y el uso continuado de la fuerza contra un país soberano.
- **Exigir el cese inmediato de esta agresión bélica**, la retirada de todos los medios militares rusos que se encuentran en suelo ucraniano y el restablecimiento de las fronteras y la integridad territorial de Ucrania.

Mientras estas condiciones no tengan lugar, el Ayuntamiento de León se compromete a:

- **Respaldar las actuaciones de nuestros aliados de la Unión Europea y de la OTAN, para poner fin al conflicto** y restituir el orden internacional basado en el derecho y en reglas de convivencia por todos aceptadas y que ha sido vulnerado unilateralmente por Rusia.

- Apoyar y **reconocer el derecho de Ucrania a la legítima defensa**, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.
- **Apoyar el envío de los recursos materiales**, incluidos los de carácter militar, el apoyo logístico, la formación y el entrenamiento que pueda proporcionar España en coordinación con nuestros socios europeos e internacionales **para la defensa de la soberanía y la integridad territorial de Ucrania**.
- Expresar nuestro **apoyo y solidaridad al pueblo de Ucrania**, en especial a los más de 300.000 mil ucranianos que viven en España, y muy particularmente a los más de 160 mil que han encontrado acogida en nuestro país.
- **Apoyar la petición de la Federación de las Asociaciones de Ucranianos en España** en su llamamiento para que las instituciones españolas muestren, con diversas iniciativas, su solidaridad con el pueblo de Ucrania.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, la Corporación municipal, acordó APROBAR por unanimidad la Declaración Institucional anteriormente transcrita.

5.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA “DECLARACIÓN INSTITUCIONAL POR PARTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN EN FAVOR DE LA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES PARA LA AGENDA 2030.- Esta declaración se trae al Pleno a propuesta del Sr. Concejil Delegado de Hacienda y Promoción Económica, para dar cumplimiento definitivo a dicha adhesión y como último requisito para hacerla efectiva, ha de realizarse una declaración institucional dirigida a la ciudadanía donde se plasme el compromiso de adhesión del Ayuntamiento de León a la Red y la futura implementación de políticas municipales de desarrollo de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) de la Agenda 2030 y por todo lo que antecede, se propone al Pleno:

PRIMERO y ÚNICO: Aprobar dicha declaración institucional que se adjunta a esta propuesta.

La Sra. Secretaria **da lectura a la citada Declaración Institucional**, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN A LA AGENDA 2030 DE LA FEMP

La Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015,

es el marco político internacional que los Estados Miembros de Naciones Unidas han asumido como hoja de ruta para la sostenibilidad de la vida de las personas desde una perspectiva social, cultural, económica y medioambiental. De ahí que los cinco pilares sobre los que se construye la Agenda sean planeta, personas, paz, prosperidad y alianzas.

Diecisiete Objetivos que conectan de manera directa la acción internacional, nacional y local, y que sitúan a las ciudades y a sus gobiernos como poderes públicos primordiales para su efectiva consecución.

La Administración Local ha sido esencial para la búsqueda de soluciones y para el impulso de instrumentos que favorecen el mejor diseño e implementación de políticas públicas.

En este contexto, a instancia del actual Concejal de Promoción Económica, Carmelo Alonso Sutil, el Pleno del Ayuntamiento de León acordó **el 28 de julio de 2022**, solicitar la adhesión de nuestro municipio a la Red de Entidades Locales 2030 de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias). Una vez aprobada dicha adhesión el 15 de diciembre de 2022 en la Junta de Gobierno de la propia FEMP, el Alcalde de León y los grupos políticos del Ayuntamiento de León declaran:

- Que la ciudad de León se adhiere a la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible y se encuentra plenamente alineada con los 17 ODS.
- Que existe el compromiso para trabajar en la consecución de dichos ODS en 2030, en el ámbito de las competencias municipales y trabajando coordinadamente con instituciones, entidades y personas que compartan estos objetivos de la Agenda 2030 con el Ayuntamiento de León.
- Que diversos proyectos y políticas municipales ya están orientados al logro de dichos objetivos de sostenibilidad social, ambiental y económica, entre otros:
 - **OBJETIVO 17: Construir alianzas para lograr objetivos comunes:** a través de los proyectos Equal (2002-2004, 2004-2007) y Programas de Cooperación Económica con Entidades Locales del entonces Ministerio de Administraciones Públicas (2004-2007), que requerían la creación de AGRUPACIONES DE DESARROLLO para intervenir coordinadamente con entidades y asociaciones en discapacidad, inmigración, minorías étnicas o empleo para personas en situación o riesgo de exclusión social. También mediante presupuestos participativos (desde 2021)
 - **OBJETIVO 13: Acción por el clima:** Adhesión del Ayuntamiento de León al Pacto de las Alcaldías para el Clima y la Energía (desde 2015), Plan Integral de Movilidad Urbana Sostenible-

PIMUS (aprobado en 2009) y candidatura a Bosque Olímpico Español.

- **OBJETIVO 12: Producción y consumo responsables.** León, ciudad por el comercio justo (desde 2011).
- **OBJETIVO 3: Salud y bienestar.** Circuitos saludables por los parques de León (2019); Rehabilitación Ambiental Sostenible (ARI Ciudad Antigua y El Ejido, 2003; ARI León Oeste, 2007-2014; ARU León Oeste 2015-2019); Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) León Norte (2014-2020); Ahorro Energético en sedes municipales (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia 2022).

Y para que así conste, firman esta declaración todos los Grupos Políticos Municipales.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, la Corporación municipal, acuerda APROBAR por unanimidad la Declaración Institucional de adhesión del Ayuntamiento de León a la Agenda 2030 de la FEMP, anteriormente transcrita.

6.-CONOCIMIENTO DE ESCRITO DEL CONCEJAL Y PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. ANTONIO SILVÁN RODRÍGUEZ, RENUNCIANDO A SU CARGO DE CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Se da cuenta de un escrito presentado por **D. Antonio Silván Rodríguez**, Concejale del Grupo Municipal Popular, de renuncia al cargo de Concejale, de fecha 30 de enero de 2023, registrado en el Ayuntamiento de León el mismo día, con número de registro 7015/2023, **acordando el Pleno de la Corporación tomar conocimiento de dicha renuncia**, según prevé el art. 9 de Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF) de 28 de noviembre de 1986, a los efectos consiguientes.

A la vista del Acta de Proclamación de la Junta Electoral de Zona de candidatos electos en el Ayuntamiento de León en las elecciones de 2019-2023 de fecha 7 de junio de 2019 y teniendo en cuenta la Instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003 sobre sustitución de cargos representativos locales, **se acordó remitir a dicho Organismo certificación del acuerdo adoptado**, significándole que a juicio de esta Corporación corresponde cubrir la vacante producida a la persona que figuran el número 10 en la candidatura presentada y publicada en el B.O.P. el 24 de abril de 2019 por el Partido Popular, a las Elecciones Locales celebradas el 26 de mayo de 2019, **Javier García-Prieto Gómez**, por ser el siguiente de dicha candidatura atendiendo a su orden de colocación.

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, la Corporación acuerda tomar conocimiento del escrito de renuncia de D.

Antonio Silván Rodríguez, para su remisión a la Junta Electoral Central, a efectos de que emita la credencial del Concejal, Sr. García-Prieto Gómez.

7.-PROPUESTAS DEL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR DE CAMBIO DE REPRESENTANTES EN DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y SOCIEDADES MUNICIPALES.- Se da cuenta de dos escritos presentados por el Viceportavoz del Grupo Municipal Partido Popular, en representación del mismo, de fecha 1 de febrero de 2023 y cuyos contenidos se relacionan a continuación:

1.- Escrito registro número 8181/2023, con el contenido siguiente:

“Ante la renuncia de Antonio Silván Rodríguez como titular del Grupo Municipal del Partido Popular en la JUNTA DE PORTAVOCES,

SOLICITA

Que se acuerde el cambio de titular del Grupo Municipal Popular en la **JUNTA DE PORTAVOCES**, quedando como sigue:

-TITULAR: Margarita Torres Sevilla.

-VICE PORTAVOZ: Fernando Salguero García”.

2.- Escrito registro número 8204/2023, con el contenido siguiente:

“Que se acuerden los siguientes cambios de representante en el Grupo Municipal Popular en los órganos colegiados y Sociedades que a continuación se detallan y surtan efecto desde la celebración del Pleno ordinario del mes de febrero:

- Mancomunidad Municipal para el Saneamiento Integral de León y su Alfoz:

- Margarita Torres Sevilla, en sustitución de Fernando Salguero García como vocal titular de la misma.

- Sociedad Mixta de Aguas de León S.L:

- Margarita Torres Sevilla, en sustitución de Fernando Salguero García como vocal titular de la misma.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta anteriormente trascrita, siendo esta APROBADA por unanimidad de los asistentes.

8.-REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL APARCAMIENTO DE ORDOÑO
II.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de las propuestas que en relación al tema que nos ocupa son realizadas por el Servicio de Contratación, haciéndolo en primer lugar con el expediente relativo al aparcamiento de Ordoño II, en la forma que seguidamente se señala:

Visto el expediente nº CON2019180 unido a 154/1996 del Servicio de Contratación, relativo a la **“Concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la Avda. Ordoño II”**, adjudicado a la entidad “APARCAMIENTOS DE LEÓN, S.A.” con NIF A-81286502 en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de León el 8 de marzo de 1996. Dicha concesión fue objeto de subrogación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019 en la entidad “CANFOGESTIÓN, S.A.U” con NIF A78385754 considerada por tanto subrogada en la posición contractual del anterior concesionario. En la actualidad la titular de la concesión es “EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.” con NIF A-78320736, tras la sucesión por fusión del concesionario “Canfogestión, S.A.U.” por “Empark Aparcamientos y Servicios S.A.” realizada mediante escritura pública el 9 de diciembre de 2020 y según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2021.

Que en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada concesión, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de julio de 2014, en su artículo 28 “Uso del Aparcamiento”, indica que:

“- Las tarifas horarias serán las máximas autorizadas en el estacionamiento de la Plaza de San Marcelo.

- La revisión de tarifas se realizará:

a) Revisión normal de tarifas.

La revisión normal de tarifas se realizará simultáneamente con la que se lleve a cabo en el estacionamiento de la Plaza de San Marcelo.”

Que en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de León el 8 de marzo de 1996, que rigen la concesión del Estacionamiento Público subterráneo de la Plaza de San Marcelo en su artículo 29 “Revisión de tarifas”:

“1.- Las tarifas que se establezcan se revisarán periódicamente previa solicitud motivada del adjudicatario y siempre que se den conjuntamente las dos circunstancias siguientes:

a) Que hayan transcurrido tres años desde la fecha de entrada en servicio del estacionamiento o desde la última revisión aprobada.

b) Que el coeficiente Kt alcance para cada revisión, por lo menos, un 20% del aumento, es decir, que la elevación de las tarifas se aplicará como mínimo de 20 en 20%, no pudiéndose promover elevación de tarifas en fracciones de dichas tantos por ciento.

2.- En todo caso, para revisar las tarifas, cuando concurren las circunstancias que quedan indicadas, se las multiplicará por el coeficiente Kt, obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 0,50 \frac{H_t}{H_0} + 0,10 \frac{S_t}{S_0} + 0,10 \frac{E_t}{E_0} + 0,10 \frac{C_t}{C_0} + 0,20$$

Siendo:

- H, el índice del factor mano de obra
- S, el índice del factor acero
- E, el índice del factor energía

- C, el índice del factor cemento

Los subíndices 0 y t hacen referencia al valor del índice en el momento inicial de puesta en marcha del aparcamiento (enero 1972) y el valor del momento de la revisión de la tarifa. “

La última revisión de tarifas del Estacionamiento subterráneo de la Avda. Ordoño II se aprobó en la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de marzo de 2015.

Se ha registrado de entrada en el Ayuntamiento de León con fecha 18 de agosto de 2022, petición firmada por D. Carlos Alberto Baña Neira con D.N.I. **06273** en nombre y representación de la sociedad “EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.” con NIF A-78320736, solicitando la revisión normal de las tarifas.

Visto que, con fecha 19 de junio de 2022 el contrato de concesión del estacionamiento de la Plaza de San Marcelo ha finalizado, continuando el anterior concesionario “ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE AUTOMÓVILES, S.L.(ESSERA, S.L.)” con NIF, B-24008906 hasta que haya un nuevo adjudicatario resultado de un nuevo proceso de licitación. Con fecha 19 de julio de 2022 se ha publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de obras de adaptación a la legislación vigente del nuevo expediente y, transcurrido el plazo de alegaciones, actualmente está en fase de revisión de pliegos.

Consta incorporado sobre la propuesta inicial del Servicio de Contratación, fiscalización conforme emitida por parte del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de todo ello, se efectúa propuesta al Pleno Municipal, como órgano de contratación del presente expediente, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019, modificada en sesiones plenarias de 29 de mayo de 2020 y de 28 de mayo de 2021, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad y Movilidad, en los términos siguientes:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS”.- Visto el expediente nº CON2019180 unido a 154/1996 del Servicio de Contratación, relativo a la **“Concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la Avda. Ordoño II”**, adjudicado a la entidad **“APARCAMIENTOS DE LEÓN, S.A.”** con NIF A-81286502 en sesión celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de León el 8 de marzo de 1996. Dicha concesión fue objeto de subrogación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019 en la entidad **“CANFOGESTIÓN, S.A.U”** con NIF A78385754 considerada por tanto subrogada en la posición contractual del anterior concesionario. En la actualidad la titular de la concesión es **“EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.”** con NIF A-78320736, tras la sucesión por fusión del concesionario **“Canfogestión, S.A.U.”** por **“Empark Aparcamientos y Servicios S.A.”** realizada mediante escritura pública el 9 de diciembre de 2020 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de julio de 2021.

Que en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la citada concesión, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de julio de 2014, en su artículo 28 **“Uso del Aparcamiento”**, indica que:

“- Las tarifas horarias serán las máximas autorizadas en el estacionamiento de la Plaza de San Marcelo.

- La revisión de tarifas se realizará:

- b) Revisión normal de tarifas.

La revisión normal de tarifas se realizará simultáneamente con la que se lleve a cabo en el estacionamiento de la Plaza de San Marcelo.”

Que en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de León el 8 de marzo de 1996 que rigen la concesión del Estacionamiento Público subterráneo de la Plaza de San Marcelo en su artículo 29 “Revisión de tarifas”:

“1.- Las tarifas que se establezcan se revisarán periódicamente previa solicitud motivada del adjudicatario y siempre que se den conjuntamente las dos circunstancias siguientes:

- a) Que hayan transcurrido tres años desde la fecha de entrada en servicio del estacionamiento o desde la última revisión aprobada.

- b) Que el coeficiente K_t alcance para cada revisión, por lo menos, un 20% del aumento, es decir, que la elevación de las tarifas se aplicará como mínimo de 20 en 20%, no pudiéndose promover elevación de tarifas en fracciones de dichas tantos por ciento.

2.- En todo caso, para revisar las tarifas, cuando concurren las circunstancias que quedan indicadas, se las multiplicará por el coeficiente K_t , obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 0,50 \frac{H_t}{H_0} + 0,10 \frac{S_t}{S_0} + 0,10 \frac{E_t}{E_0} + 0,10 \frac{C_t}{C_0} + 0,20$$

Siendo:

- H , el índice del factor mano de obra
- S , el índice del factor acero
- E , el índice del factor energía
- C , el índice del factor cemento

Los subíndices 0 y t hacen referencia al valor del índice en el momento inicial de puesta en marcha del aparcamiento (enero 1972) y el valor del momento de la revisión de la tarifa.

La última revisión de tarifas del Estacionamiento subterráneo de la Avda. Ordoño II se aprobó en la Junta de Gobierno Local celebrada el 27 de marzo de 2015.

Se ha registrado de entrada en el Ayuntamiento de León con fecha 18 de agosto de 2022, petición firmada por D. Carlos Alberto Baña Neira con D.N.I. **06273** en nombre y representación de la sociedad “EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.” con N.I.F. A-78.320.736, solicitando la revisión normal de las tarifas.

Visto que, con fecha 19 de junio de 2022 el contrato de concesión del estacionamiento de la Plaza de San Marcelo ha finalizado, continuando el anterior concesionario “ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS DE AUTOMÓVILES, S.L.(ESSERA, S.L.)” con NIF, B-24008906 hasta que haya un nuevo adjudicatario resultado de un nuevo proceso de licitación. Con fecha 19 de julio de 2022 se ha publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de obras de adaptación a la legislación vigente del nuevo expediente y, transcurrido el plazo de alegaciones, actualmente está en fase de revisión de pliegos.

Consta incorporado sobre la propuesta inicial del Servicio de Contratación, fiscalización conforme emitida por parte del Sr. Interventor Municipal

A la vista de todo ello, se efectúa propuesta al Pleno Municipal, como órgano de contratación del presente expediente, en virtud de acuerdo adoptado en sesión

extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019, modificada en sesiones plenarias de 29 de mayo de 2020 y de 28 de mayo de 2021, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad y Movilidad, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Autorizar la revisión normal de las tarifas de precios solicitada en escrito presentado con fecha 18 de agosto de 2022 por D. Carlos Alberto Baña Neira, en nombre de “EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.” con N.I.F.A-78320736, actual concesionaria de la “Concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la Avda. Ordoño II de León”.

SEGUNDO.- Aprobar por tanto, el nuevo Cuadro de Tarifas de Precios que se aplicarán en el Aparcamiento subterráneo de la Avda. Ordoño II, con efectos a partir de la notificación del presente acuerdo, a la actual concesionaria, “EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A.” con NIF A-78320736 y que se especifican a continuación señalando el concepto del precio y la tarifa revisada.

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE (€)
1ª	Tarifa de acceso al Estacionamiento, por vehículo	0,03465553
2ª	Tarifa de estancia en el Estacionamiento, por minuto	0,03465553
3ª	Vehículos con reserva de plaza, máximo por 24 horas de estancia	49,70

Las tarifas deben exponerse en lugar visible del Aparcamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al actual concesionario, al responsable del contrato D. Javier Herrero González, y a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento.

Sometida la precedente propuesta a consideración de los presentes, se acuerda por su unanimidad, para su elevación a pleno, dictaminar favorablemente la misma.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

9.-REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL APARCAMIENTO DE LA PLAZA MAYOR.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta seguidamente del expediente relativo al aparcamiento de Plaza Mayor, en la forma que seguidamente se señala:

Visto el expediente nº CON2014033 del Servicio de Contratación, relativo a la **“Concesión de la ejecución de obras y explotación del aparcamiento**

subterráneo situado en la Plaza Mayor de la ciudad de León”, adjudicado a la entidad “UTE APARCAMIENTO PLAZA MAYOR” con NIF U-49284458, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2015.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.D) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta concesión, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de enero de 2015:

- “El concesionario percibirá de los usuarios del servicio las tarifas actualmente establecidas para el Estacionamiento de la Plaza de San Marcelo, que tienen el carácter de “tarifas máximas”.
- Las tarifas se revisarán en la forma, cuantía y plazos en que se revisen las tarifas del Estacionamiento de la Plaza de San Marcelo. “

Que en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de León el 8 de marzo de 1996, que rigen la concesión del Estacionamiento Público subterráneo de la Plaza de San Marcelo en su artículo 29 “Revisión de tarifas”:

“1.- Las tarifas que se establezcan se revisarán periódicamente previa solicitud motivada del adjudicatario y siempre que se den conjuntamente las dos circunstancias siguientes:

- a) Que hayan transcurrido tres años desde la fecha de entrada en servicio del estacionamiento o desde la última revisión aprobada.
- b) Que el coeficiente Kt alcance para cada revisión, por lo menos, un 20% del aumento, es decir, que la elevación de las tarifas se aplicará como mínimo de 20 en 20%, no pudiéndose promover elevación de tarifas en fracciones de dichas tantos por ciento.

2.- En todo caso, para revisar las tarifas, cuando concurren las circunstancias que quedan indicadas, se las multiplicará por el coeficiente Kt, obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 0,50 \frac{H_t}{H_0} + 0,10 \frac{S_t}{S_0} + 0,10 \frac{E_t}{E_0} + 0,10 \frac{C_t}{C_0} + 0,20$$

Siendo:

- H, el índice del factor mano de obra
- S, el índice del factor acero
- E, el índice del factor energía
- C, el índice del factor cemento

Los subíndices 0 y t hacen referencia al valor del índice en el momento inicial de puesta en marcha del aparcamiento (enero 1972) y el valor del momento de la revisión de la tarifa.”

Se ha registrado de entrada en el Ayuntamiento de León con fecha 18 de enero de 2023, petición firmada por D. Félix Ortega Ponce de León con D.N.I. **06911** en nombre y representación de la sociedad “UTE APARCAMIENTO PLAZA MAYOR” con NIF U-49284458, solicitando la revisión normal de las tarifas.

Visto que con fecha 19 de junio de 2022 el contrato de concesión del estacionamiento de la Plaza de San Marcelo ha finalizado, continuando el anterior concesionario “ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS DE AUTOMÓVILES, S.L. (ESSERA, S.L.) con NIF B-24008906 hasta que haya un nuevo adjudicatario resultado de un nuevo proceso de licitación. Con fecha 19 de julio de 2022 se ha publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de obras de adaptación a la legislación vigente del nuevo expediente y, transcurrido el plazo de alegaciones, actualmente está en fase de revisión de pliegos.

Consta incorporado sobre la propuesta inicial del Servicio de Contratación, fiscalización conforme emitida por parte del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de todo ello, se efectúa propuesta al Pleno Municipal, como órgano de contratación del presente expediente, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019, modificada en sesiones plenarias de 29 de mayo de 2020 y de 28 de mayo de 2021, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad y Movilidad, en los términos siguientes:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS”.- Visto el expediente nº CON2014033 del Servicio de Contratación, relativo a la **“Concesión de la ejecución de las obras y explotación del aparcamiento subterráneo situado en la Plaza Mayor de la ciudad de León”**, adjudicado a la entidad **“UTE APARCAMIENTO PLAZA MAYOR”** con NIF U-49284458, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 23 de enero de 2015.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.D) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta concesión, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de enero de 2015:

- “El concesionario percibirá de los usuarios del servicio las tarifas actualmente establecidas para el Estacionamiento de la Plaza de San Marcelo, que tienen el carácter de “tarifas máximas”.
- Las tarifas se revisarán en la forma, cuantía y plazos en que se revisen las tarifas del Estacionamiento de la Plaza de San Marcelo. “

Que en virtud del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de León el 8 de marzo de 1996, que rigen la concesión del Estacionamiento Público subterráneo de la Plaza de San Marcelo en su artículo 29 “Revisión de tarifas”:

“1.- Las tarifas que se establezcan se revisarán periódicamente previa solicitud motivada del adjudicatario y siempre que se den conjuntamente las dos circunstancias siguientes:

a) Que hayan transcurrido tres años desde la fecha de entrada en servicio del estacionamiento o desde la última revisión aprobada.

b) Que el coeficiente K_t alcance para cada revisión, por lo menos, un 20% del aumento, es decir, que la elevación de las tarifas se aplicará como mínimo de 20 en 20%, no pudiéndose promover elevación de tarifas en fracciones de dichas tantos por ciento.

2.- En todo caso, para revisar las tarifas, cuando concurren las circunstancias que quedan indicadas, se las multiplicará por el coeficiente K_t , obtenido de la fórmula polinómica siguiente:

$$K_t = 0,50 \frac{H_t}{H_0} + 0,10 \frac{S_t}{S_0} + 0,10 \frac{E_t}{E_0} + 0,10 \frac{C_t}{C_0} + 0,20$$

Siendo:

- H , el índice del factor mano de obra
- S , el índice del factor acero
- E , el índice del factor energía
- C , el índice del factor cemento

Los subíndices 0 y t hacen referencia al valor del índice en el momento inicial de puesta en marcha del aparcamiento (enero 1972) y el valor del momento de la revisión de la tarifa.

Se ha registrado de entrada en el Ayuntamiento de León con fecha 18 de enero de 2023, petición firmada por D. Félix Ortega Ponce de León con D.N.I. **06911** en nombre y representación de la sociedad UTE APARCAMIENTO PLAZA MAYOR con NIF U-49284458, solicitando la revisión normal de las tarifas.

Visto que con fecha 19 de junio de 2022 el contrato de concesión del estacionamiento de la Plaza de San Marcelo ha finalizado, continuando el anterior concesionario “ESTACIONAMIENTO Y SERVICIOS DE AUTOMÓVILES, S.L. (ESSERA, S.L.) con NIF B-24008906 hasta que haya un nuevo adjudicatario resultado

de un nuevo proceso de licitación. Con fecha 19 de julio de 2022 se ha publicado, en el Boletín Oficial de la Provincia, el Estudio de Viabilidad y Anteproyecto de obras de adaptación a la legislación vigente del nuevo expediente y, transcurrido el plazo de alegaciones, actualmente está en fase de revisión de pliegos.

Consta incorporado sobre la propuesta inicial del Servicio de Contratación, fiscalización conforme emitida por parte del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de todo ello, se efectúa propuesta al Pleno Municipal, como órgano de contratación del presente expediente, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019, modificada en sesiones plenarias de 29 de mayo de 2020 y de 28 de mayo de 2021, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad y Movilidad, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Autorizar la revisión normal de las tarifas de precios solicitada en escrito presentado con fecha 18 de enero de 2023 por D. Félix Ortega Ponce de León, en nombre de “UTE APARCAMIENTO PLAZA MAYOR” con N.I.F. U-49284458, actual concesionaria de la “Concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo en la Plaza Mayor de León”.

SEGUNDO.- Aprobar por tanto, el nuevo Cuadro de Tarifas de Precios que se aplicarán en el Aparcamiento subterráneo de la Plaza Mayor, con efectos a partir de la notificación del presente acuerdo, a la actual concesionaria, “UTE APARCAMIENTO PLAZA MAYOR” con NIF U-49284458 y que se especifican a continuación señalando el concepto del precio y la tarifa revisada.

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE € (sin IVA)	IMPORTE € (con IVA)
1ª	Tarifa de acceso al Estacionamiento, por vehículo	0,034	0,042
2ª	Tarifa de estancia en el Estacionamiento, por minuto	0,034	0,042

Las tarifas deben exponerse en lugar visible del Aparcamiento.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al actual concesionario, al responsable del contrato D. Javier Herrero González, y a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento.

Sometida la propuesta a consideración de los presentes, se acuerda por su unanimidad, para su elevación a pleno, dictaminar favorablemente la misma.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

10.-REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL APARCAMIENTO DEL HOSPITAL.-Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“Se da finalmente cuenta del expediente relativo al aparcamiento del Complejo Hospitalario, en la forma que seguidamente se señala:

Visto el expediente nº 112/05 del Servicio de Contratación, relativo a la **“Concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo y edificio hotelero y comercial en el Complejo Hospitalario de León”**, adjudicado a la entidad LEOCASA INVERSIONES S.A. con C.I.F. A-24360687, siendo en la actualidad la titular de la concesión la UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. – HOSTELEON S.L., con C.I.F. U-87664389, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018 aprobando la solicitud de cesión de la participación social entre sociedades y según se desprende de la adenda del contrato firmada con fecha 25 de julio de 2019.

La última revisión de tarifas se aprobó en el Pleno celebrado el 28 de julio de 2022.

Se ha registrado de entrada en el Ayuntamiento de León con fecha 24 de noviembre de 2022, petición firmada por D. Pedro Luis Salvado Agapito con D.N.I. Y4692417V en nombre y representación de la sociedad EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. con C.I.F. A-78.320.736, como Gerente Único de la UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. – HOSTELEON S.L., solicitando la revisión de las tarifas, incrementando el IPC acumulado.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3. a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, referido al apartado “Retribución del concesionario y revisión de precios”, las revisiones se producirán de modo normal con carácter anual, aplicando la evolución del Índice General de Precios de Consumo (I.P.C.), al importe de dichos precios.

De conformidad con la cláusula 4 del PCAP rector del contrato, el órgano de contratación es el Pleno Municipal, por lo que, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019, modificada en sesiones plenarios de 29 de mayo de 2020 y de 28 de mayo de 2021, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la “revisión de precios en los contratos plurianuales”.

Consta incorporado sobre la propuesta inicial del Servicio de Contratación, fiscalización conforme emitida por parte del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 4 y 8 del PCAP, se efectúa propuesta al Pleno Municipal, como órgano de contratación del presente expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad y Movilidad, en los términos siguientes:

“EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS”.- Visto el expediente nº 112/05 del Servicio de Contratación, relativo a la **“Concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo y edificio hotelero y comercial en el Complejo Hospitalario de León”**, adjudicado a la entidad LEOCASA INVERSIONES S.A. con C.I.F. A-24360687,

siendo en la actualidad la titular de la concesión la UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. – HOSTELEON S.L., con C.I.F. U-87664389, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2018 aprobando la solicitud de cesión de la participación social entre sociedades y según se desprende de la adenda del contrato firmada con fecha 25 de julio de 2019.

La última revisión de tarifas se aprobó en el Pleno celebrado el 28 de julio de 2022.

Se ha registrado de entrada en el Ayuntamiento de León con fecha 24 de noviembre de 2022, petición firmada por D. Pedro Luis Salvado Agapito con D.N.I. Y4692417V en nombre y representación de la sociedad EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. con C.I.F. A-78.320.736, como Gerente Único de la UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. – HOSTELEON S.L., solicitando la revisión de las tarifas, incrementando el IPC acumulado.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.3. a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector de la contratación, referido al apartado “Retribución del concesionario y revisión de precios”, las revisiones se producirán de modo normal con carácter anual, aplicando la evolución del Índice General de Precios de Consumo (I.P.C.), al importe de dichos precios.

De conformidad con la cláusula 4 del PCAP rector del contrato, el órgano de contratación es el Pleno Municipal, por lo que, en virtud de acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 2019, modificada en sesiones plenarias de 29 de mayo de 2020 y de 28 de mayo de 2021, corresponde al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la “revisión de precios en los contratos plurianuales”.

Consta incorporado sobre la propuesta inicial del Servicio de Contratación, fiscalización conforme emitida por parte del Sr. Interventor Municipal.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo previsto en las Cláusulas 4 y 8 del PCAP, se efectúa propuesta al Pleno Municipal, como órgano de contratación del presente expediente, previo dictamen de la Comisión Informativa de Seguridad y Movilidad, en los términos siguientes:

PRIMERO.- Autorizar la revisión de las tarifas de precios solicitada en escrito presentado con fecha 24 de noviembre de 2022, presentado por D. Pedro Luis Salvado Agapito, en nombre de EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. con C.I.F. A-78320736, como Gerente Único de la “UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. – HOSTELEON S.L.” con CIF U-87664389, actual concesionaria de la “Concesión de la construcción y explotación del aparcamiento subterráneo y edificio hotelero y comercial en el Complejo Hospitalario de León”, de acuerdo a la adenda del contrato firmada con fecha 25 de julio de 2019, ya que, en virtud del pliego rector de la concesión debe accederse al incremento de los precios vigentes desde la última revisión realizada, en un porcentaje del 7,3%, aumento acorde con el experimentado por el índice de precios al consumo para el período de revisión.

SEGUNDO.- Aprobar por tanto, el nuevo Cuadro de Tarifas de Precios que se aplicarán en el Aparcamiento subterráneo del Complejo Hospitalario, con efectos a partir de la notificación del presente acuerdo, a la actual concesionaria, “UTE EMPARK APARCAMIENTOS Y SERVICIOS S.A. – HOSTELEON S.L.” con CIF U-87664389, y

que se especifican a continuación señalando el concepto del precio, la tarifa revisada y la tarifa resultante con la aplicación del IVA al 21%:

Incremento I.P.C.: 7,3%

CONCEPTOS DE LA TARIFA	TARIFAS OCTUBRE 2021		
	BASE	21% IVA	TOTAL
ABONO MENSUAL NORMAL	80,51	16,91	97,42 €
ABONO MENSUAL PERSONAL HOSPITAL	45,28	9,51	54,79 €
PRECIO POR MINUTO ESTANCIA	0,016	0,003	0,019 €
PRECIO-DÍA PLAZAS RESERVADAS HOTEL	12,07	2,54	14,61 €
PRECIO MAXIMO DÍA - PERDIDA DE TIQUE	12,07	2,54	14,61 €
IPC PERIODO OCTUBRE 2021 - OCTUBRE 2022	7,30%		

CONCEPTOS DE LA TARIFA	PROPUESTA TARIFA ENERO 2023		
	BASE	21% IVA	TOTAL
ABONO MENSUAL NORMAL	86,39	18,14	104,53 €
ABONO MENSUAL PERSONAL HOSPITAL	48,59	10,20	58,79 €
PRECIO POR MINUTO ESTANCIA	0,017	0,004	0,021 €
PRECIO-DÍA PLAZAS RESERVADAS HOTEL	12,95	2,72	15,67 €
PRECIO MAXIMO DÍA - PERDIDA DE TIQUE	12,95	2,72	15,67 €

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al actual concesionario, al responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos para su conocimiento.

Sometida la propuesta a consideración de los presentes, se acuerda por su unanimidad, para su elevación a pleno, dictaminar favorablemente la misma.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Seguridad Ciudadana, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

11.-ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA FINCA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DENOMINADA “SOTO DE SANTA OLAJA” PARA DESTINARLA A UN FIN DOTACIONAL (SERVICIO PÚBLICO).- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

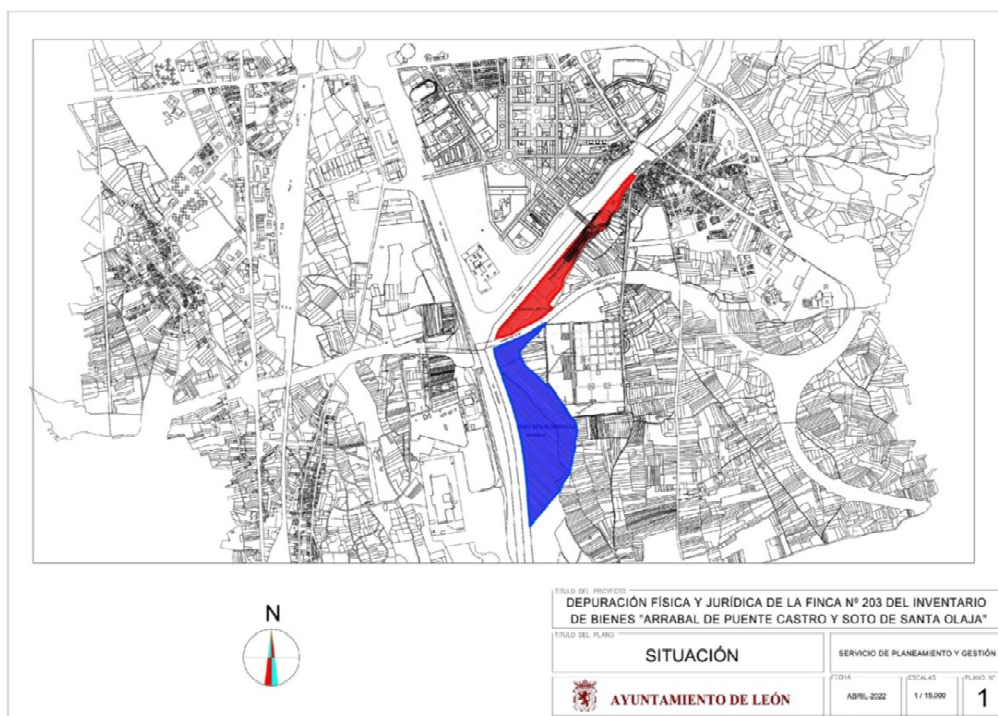
“Se propone al Pleno Municipal, con los votos a favor los representantes de los Grupos Partido Socialista Obrero Español, Partido Popular, Ciudadanos y Unión del Pueblo Leonés y la abstención del representante de Podemos-Equo, la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente número 12474/2022 del Servicio de Gestión del Patrimonio, promovido por este Ayuntamiento en orden a la depuración de la situación física y jurídica de la parcela 203 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, denominada “ARRABAL DE PUENTE CASTRO Y SOTO DE SANTA OLAJA”, para la futura concesión demanial prevista para la ejecución de una central de producción de energía térmica renovable que suministre el calor necesario para el funcionamiento de

una red de distribución y transporte de calor a la que se conectarán edificios de toda la ciudad de León para satisfacer sus demandas de calefacción y agua caliente sanitaria, solicitada por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) objeto del expediente 1259/2022 del Servicio de Gestión del Patrimonio;

RESULTANDO.- Que, por la Sociedad Pública Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) se solicitó la cesión de uso de una parcela para la implantación de una central de generación de energía térmica que utilice biomasa como combustible principal y la concesión directa de uso del subsuelo del dominio público para instalación de una red urbana de canalizaciones de distribución de calor que se extienda por la ciudad de León, incoándose el expediente identificado con el número 1259/2022 del Servicio de Gestión del Patrimonio.

Una vez estudiados por los Servicios Técnicos Municipales, con los Servicios Técnicos de SOMACyL, los distintos bienes de titularidad municipal en los que era posible implantar la central de producción de energía térmica renovable, se llegó a la conclusión que la parcela idónea para dicha implantación es parte de la identificada con el número 203 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, situada al sur de la Ronda Sur de León “LE-30” – identificada seguidamente en color azul –, cuya finca ha quedado dividida de facto en dos parcelas como consecuencia de la expropiación realizada para la ejecución de la mencionada vía de titularidad estatal.



Como consecuencia de la situación física y jurídica en la que se encontraba dicha parcela, se incoa de oficio el expediente que nos ocupa con el fin de regularizar la situación de la misma en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, en el Catastro y en el Registro, a cuyo efecto, previo informe emitido por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, se adopta por este órgano, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, el correspondiente acuerdo en el que se dispone lo siguiente:

En lo que respecta al **Inventario Municipal de Bienes Inmuebles**, se da de baja la parcela número 203, dando de alta dos parcelas, separadas por los terrenos expropiados para la ejecución por el Ministerio de Fomento de la denominada “Ronda Sur” de León, “LE-30”.

La finca 1560, denominada “Arrabal de Puente Castro” situada al norte, de 96.113,00 m² de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León con el número 8710, al Tomo 827, Libro 132, Folio 97, clasificada en el PGOU de León como Suelo Urbano Consolidado, que presenta las siguientes calificaciones de usos dotacionales según zonas: Sistema General de Espacios Libres (SG-EL), Sistema Local de Equipamientos con uso asignado socio-cultural (DEQ-SC) y Sistema General de Equipamientos (SG-EQ), motivo por el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.4.a del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, tiene una calificación jurídica de bien de dominio público.

Y la finca 1561, denominada “Soto de Santa Olaja”, situada al sur, de 243.836,00 m² de superficie, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de León con el número 8712, al Tomo 827, Libro 132, Folio 99, clasificada en el PGOU de León como Suelo Rústico, con las siguientes categorías, Suelo Rústico de Protección Natural (RPN) y Suelo Rústico de Protección Especial (RPE), calificada jurídicamente como bien patrimonial.

En lo que respecta al **Catastro** se da traslado del acuerdo a la Dirección General de Catastro para inscribir ambas fincas de acuerdo con la descripción y cabida indicada por los Servicios Técnicos Municipales, con el fin de coordinar Inventario y Catastro.

Al día de la fecha se ha regularizado la situación catastral de ambas fincas constando los siguientes datos:

Finca 1560: 24900A009008290000RY.

Finca 1561: 24900A009008300000RA.

Y en lo que se refiere al **Registro de la Propiedad**, una vez regularizada la situación catastral, se acuerda iniciar los trámites necesarios para inscribir el exceso de cabida y la regularización de linderos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero 1946, realizando el procedimiento previsto en el artículo 203 de la Ley, pero con las especificaciones contenidas en el artículo 201 de la misma.

Asimismo en el mencionado acuerdo, considerando el fin dotacional (servicio urbano) al que se pretende destinar la finca denominada “SOTO DE SANTA OLAJA”, se aprueba inicialmente la afectación de la finca para destinarla a la ejecución de una central de producción de energía térmica renovable que suministre el calor necesario para el funcionamiento de una red de distribución y transporte de calor a la que se conectarán edificios de toda la ciudad de León para satisfacer sus demandas de calefacción y agua caliente sanitaria, **cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, procediéndose a la apertura de un periodo de información

pública por plazo un mes, mediante la inserción de anuncios de inicio del procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 216 de 11 de noviembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León.

RESULTANDO.- Que, por la representación de IZQUIERDA UNIDA (LEÓN), se presentan escritos los días 3 y 28 de octubre de 2022, con el siguiente contenido:

En el escrito presentado el día 3 de octubre solicita lo siguiente:

“1.- Se tenga a esta parte por personada en todos los expedientes tramitados a petición de SOMACYL en el Ayuntamiento de León para la instalación de la planta incineradora de Biomasa en Puente Castro, especialmente en los expedientes de obras o municipales que afecten a dicha instalación.

2.- Se tenga por personado y por solicitado trámite de AUDIENCIA en cualquier expediente de licencia ambiental, de licencia de obras y de AUTORIZACIÓN DE USO EXCEPCIONAL DE SUELO RÚSTICO, tramitados en el Ayuntamiento para la instalación de la planta incineradora de Biomasa, especialmente en los expedientes de obras o municipales.

3.- Se tenga por formulada SOLICITUD DE INFORMACIÓN, contestando sobre los aspectos señalados en este escrito referentes al proyecto de construcción, explotación y mantenimiento de una red de calor de distrito con biomasa con implantación tanto en el municipio de León.”

Y en el presentado el día 28, interpone recurso de reposición contra el acuerdo adoptado el día 30 de septiembre, por cuanto que considera que se ha acordado proceder a la concesión demanial para la ejecución de una central de producción de energía térmica renovable en las parcelas identificadas con los números 1560 y 1561 del Inventario municipal de Bienes Inmuebles, vulnerando lo dispuesto en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas indicando que *“estamos ante sendos bienes demaniales, que no patrimoniales”* y que concurre un vicio de nulidad de pleno derecho del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015 al haberse otorgado una concesión *“prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados”*.

Asimismo, en el citado recurso solicita expresamente la suspensión de la vigencia del acto hasta que se resuelva el recurso en aplicación del artículo 117 de la Ley 39/2015, hasta que se resuelva el recurso de reposición, pues se cumplen los requisitos que exige dicho precepto.

En respuesta a ambos escritos, con fecha 10 de noviembre de 2022, se adopta acuerdo por el Pleno Municipal cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“1º.- Desestimar la solicitud de suspensión de la ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, contenida en el escrito presentado, el día 28 de octubre de 2022, por Dª Carmen Jiménez Franganillo, en nombre y representación de IZQUIERDA UNIDA en virtud del que se interpone recurso de reposición contra dicho acuerdo, ya que dicho recurso ha sido interpuesto partiendo de un dato que no se ajusta a la realidad, esto es, que se ha

otorgado una concesión demanial a favor de SOMACYL, cuando no es así.

2º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto, el día 28 de octubre de 2022, por Dª Carmen Jiménez Franganillo, en nombre y representación de IZQUIERDA UNIDA, contra el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, por cuanto que el citado acuerdo tiene como único objeto depurar la situación física y jurídica de unos terrenos municipales, sin otorgar concesión alguna a favor de SOMACYL, limitándose a adecuar el Inventario Municipal a la realidad física de los terrenos, a la realización de los trámites necesarios para adecuar Catastro y Registro de la Propiedad a dicha realidad y a iniciar el expediente de alteración de la calificación jurídica de una de las fincas, a fin de que adquiera la naturaleza de dominio público, con el objetivo de, si se ajusta a derecho, otorgar una concesión demanial, previa tramitación del correspondiente procedimiento conforme a lo indicado en los artículos 93 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3º.- Estimar la solicitud formulada, el día 3 de octubre de 2022, por Dª Carmen Jiménez Franganillo, en nombre y representación de IZQUIERDA UNIDA, teniendo por personada a dicha entidad en el expediente que nos ocupa, dándole traslado del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 30 de septiembre de 2022.

4º.- Inadmitir la petición contenida en el escrito presentado el día 3 de octubre de 2022, por Dª Carmen Jiménez Franganillo, en nombre y representación de IZQUIERDA UNIDA, en orden a facilitarle la solicitud formulada por SOMACYL para la cesión de uso de una parcela para la implantación de un parque de energías renovables y la concesión directa de uso del subsuelo del dominio público para instalación de una red urbana de canalizaciones de distribución de calor que se extienda por la ciudad de León, ya que dicha petición aún no ha sido objeto de respuesta por este Ayuntamiento (expediente 2166/2022) no habiéndose iniciado todavía el expediente de concesión demanial a que hace referencia la Sra. Jiménez Franganillo en su escrito, ya que se encuentra en fase de estudio por parte de los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales, motivo por el cual no se posible acceder a su petición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1ª) de la mencionada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No obstante lo anterior, en el momento en que se acuerde, en su caso, la iniciación del procedimiento de concesión demanial solicitada por SOMACyL, se procederá a la apertura de un trámite de información pública por plazo de treinta días, conforme a lo dispuesto en el artículo 87.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, momento en el que podrá acceder a toda la documentación obrante en el expediente, incluida la solicitud formulada por SOMACyL.

5º.- Aclarar a la recurrente que no hay convenio alguno firmado con SOMACYL en relación con la instalación de referencia, que el acuerdo plenario adoptado el día 30 de septiembre no tiene como objeto ceder a SOMACYL la parcela a que hace referencia en su escrito y que, al día de la fecha, no se está tramitando ningún expediente de licencia ambiental, urbanística y autorización de uso excepcional de suelo rústico en el citado emplazamiento, existiendo únicamente la solicitud formulada por SOMACyL a que se hace referencia en el apartado anterior.”

Este acuerdo se notifica electrónicamente a la recurrente, considerando la obligación de IZQUIERDA UNIDA de relacionarse electrónicamente con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Puesta a disposición en la Sede la notificación, remitido el aviso en el correo electrónico indicado en sus escritos, no habiendo accedido a la notificación en el plazo de diez días, la notificación se entiende rechazada conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 de la LPACAP.

No obstante lo anterior, el día 13 de diciembre de 2022, D^a Carmen Jiménez Franganillo, en nombre y representación de IZQUIERDA UNIDA, una vez vencido el plazo de exposición pública, vuelve a reiterar su petición en orden a que se la tenga como personada en el expediente, se le notifiquen los acuerdos y se le facilite información con respecto al expediente.

RESULTANDO.- Que, durante periodo de información pública, cuya apertura se acuerda por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, sólo ha formulado alegaciones la Asociación Ecologistas en Acción (NIF núm. G24516338), presentado un escrito el día 18 de noviembre de 2022.

En dicho escrito la alegante se limita a indicar que la resolución del procedimiento que nos ocupa será nula de pleno derecho si no se procede a la apertura de un nuevo trámite de información pública, publicando la documentación escrita, gráfica y cartográfica del expediente en la Web, ya que *“la documentación sometida a información pública no está disponible en ninguna página web oficial y se incumple la obligación de publicar el expediente para que pueda ser descargado libremente, sin exigencia de identificación previa”*.

RESULTANDO.- Que, la propuesta contenida en dicho escrito es consecuencia de otro escrito presentado por la Asociación Ecologistas en Acción el día 4 de noviembre de 2022, objeto del expediente 41834/2022, en el que solicitan que se publiquen en la Web las actas de las sesiones de los Plenos Municipales y que se facilite determinada información en relación con el expediente que nos ocupa, ya que no podían acceder al acta del Pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2022; cuya solicitud provoca a su vez que por el Comisionado de Transparencia de Castilla y León se solicite información a este Ayuntamiento (expediente 3374/2023 del Departamento de Protección de Datos y Transparencia Pública).

Seguidamente se reproduce literalmente el contenido del informe emitido en respuesta a la solicitud de información formulada por el Comisionado de Transparencia de Castilla y León:

“Examinada la solicitud formulada el día 4 de noviembre de 2022, la Asociación ECOLOGISTAS EN ACCIÓN, con N.I.F. núm. G24516338, indica literalmente que, al día de la fecha de presentación de la misma el acta del último Pleno Municipal que podía consultarse en la web municipal era una correspondiente a una sesión de junio de 2022, motivo por el cual no podían acceder al acta del Pleno celebrado el día 30 de septiembre de 2022, en la que, de acuerdo con la Asociación solicitante, “se adoptaron varios acuerdos relacionados con los terrenos de titularidad municipal conocidos como “Arrabal de Puente Castro y Soto de Santa Olaja”, elegidos para instalar una central de producción de energía térmica mediante calderas de gran potencia, alimentadas

con biomasa forestal”, teniendo “la intención de hacer seguimiento de los distintos procedimientos administrativos con los que se autorice la central de biomasa, como ya hiciera con un proyecto similar que intento ubicarse en Eras de Renueva en 2015, en Cantamilanos en 2016 y en Navatejera (Villaquilambre) entre 2017 y 2019”, motivo por el cual formulan las siguientes solicitudes:

- “Que se publiquen las actas de los Plenos en la web municipal a la mayor brevedad tras su aprobación”.
- “Información que identifique los terrenos previstos para la instalación de la central de biomasa e instalaciones aledañas (planta solar fotovoltaica y plantas de producción de biogás e hidrógeno). Concretamente se piden los siguientes datos:
 - o Referencias catastrales de las parcelas afectadas.
 - o Documentación que acredite la naturaleza jurídica que tenían dichas parcelas el 30 de septiembre 2022 (naturaleza de dominio público o patrimonial, con expresión de si se trata de bienes de uso o de servicio público, patrimoniales o comunales).
 - o Clasificación urbanística de los terrenos.
 - o Plano de situación de las parcelas y uso o aprovechamiento actual de las mismas.”

Habiendo tenido entrada en el Registro Electrónico General de la Administración General del Estado la solicitud el viernes, día 4 de noviembre de 2022, el lunes, día 7 de noviembre de 2022, de acuerdo con la información facilitada por el Servicio de Recursos para la Información y la Comunicación (...), se procede a la publicación, en la web municipal a que hace referencia la Asociación ECOLOGISTAS EN ACCIÓN en su escrito, del Acta de la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 30 de septiembre de 2022, recogiendo en el punto 3 de la misma el acuerdo a que, asimismo, hacen referencia, en el que se contiene toda la información solicitada por la Asociación Ecologistas en Acción:

- Referencias catastrales de las parcelas afectadas: 24900A009000050000RL, 0172301TN9107S0001HX, y 24900A00900004090000RW.
- Naturaleza jurídica: Bien patrimonial.
- Clasificación urbanística: Suelo Rústico, con las siguientes categorías, Suelo Rústico de Protección Natural (RPN) y Suelo Rústico de Protección Especial (RPE).
- Plano de situación: se reproduce en el mismo acuerdo.
- Uso o aprovechamiento actual: el que se deriva de la propia clasificación del suelo.

Como consecuencia de ello, publicado el acta, conforme a lo solicitado por la Asociación de referencia, en la que se recoge toda la información solicitada por la misma en relación con los terrenos denominados “SOTO DE SANTA OLAJA”, se consideró innecesario dar traslado a los solicitantes de la información recogida en el citado acuerdo ya que desde el día 7 de noviembre de 2022 tenían acceso al mismo a través de la Web municipal.

No obstante lo anterior, la Asociación de referencia sigue indicando que no ha tenido acceso a la información solicitada cuando de los datos obtenidos del Servicio de Recursos para la Información y Comunicación, se deduce lo contrario. Concretamente se sigue insistiendo que no se ha tenido acceso a la información en los siguientes

escritos:

- Escrito presentado el día 18 de noviembre de 2022, en el trámite de exposición pública del expediente 12474/2022 del Servicio de Gestión del Patrimonio relativo a la depuración de la situación física y jurídica de la finca denominada “Soto de Santa Olaja”.
- Escrito presentado el día 22 de diciembre de 2022, en el trámite de información pública del expediente 2166/2022, relativo a solicitud de concesión demanial para la implantación de un parque de energías renovables que contará con una hibridación de las más modernas tecnologías renovables (central de generación con biomasa sostenible, planta de producción de hidrógeno verde, planta de producción y generación con biogás y planta de energía solar fotovoltaica) y para la instalación de una red urbana de canalizaciones de distribución de calor que se extienda por la ciudad de León.

Finalmente, se ha presentado reclamación en el Comisionado de Transparencia de Castilla y León, que ha dado lugar al expediente identificado con la referencia CT-719/2022, en la que denuncia la ausencia de respuesta por parte de esta Administración.

A la vista de todo ello, sin perjuicio de que ha quedado acreditado que la Asociación ECOLOGISTAS EN ACCIÓN ha tenido acceso a la información solicitada desde el día 7 de noviembre de 2022, en virtud de Decreto dictado por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, el día 7 de febrero de 2022, se recuerda este extremo a la Asociación solicitante, esto es, que el acta de pleno cuya publicación solicitaban se recogió en la web municipal el día 7 de noviembre, tal y como se acredita por el Servicio de Recursos para la Información y Comunicación, constando en el acuerdo recogido en el punto 3 de dicho acta todos y cada uno de los datos solicitados por dicha Asociación, esto es:

- Referencias catastrales de las parcelas afectadas: 24900A009000050000RL, 0172301TN9107S0001HX, y 24900A00900004090000RW.
- Naturaleza jurídica: Bien patrimonial.
- Clasificación urbanística: Suelo Rústico, con las siguientes categorías, Suelo Rústico de Protección Natural (RPN) y Suelo Rústico de Protección Especial (RPE).
- Plano de situación: se reproduce en el mismo acuerdo.
- Uso o aprovechamiento actual: el que se deriva de la propia clasificación del suelo.

(...)

En otro orden de cosas, es necesario además indicar que, con fecha 13 de diciembre de 2022, se notificó a la Asociación Ecologistas en Acción el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022, en el que se inicia el procedimiento para el otorgamiento a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), de una concesión demanial para la implantación de un parque de energías renovables que contará con una hibridación de las más modernas tecnologías renovables (central de generación con biomasa sostenible, planta de producción de hidrógeno verde, planta de producción y generación con biogás y planta de energía solar fotovoltaica) y la

concesión directa de uso del subsuelo del dominio público para instalación de una red urbana de canalizaciones de distribución de calor que se extienda por la ciudad de León, adjuntando la Memoria aportada por la solicitante de la concesión, así como los Pliegos de condiciones y prescripciones técnicas redactados los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento y Hábitat Urbano para el otorgamiento directo de la concesión.

De toda la documentación facilitada se deduce toda la información solicitada en su día por Ecologistas en Acción:

- *Referencia catastral de la parcela sobre la que se pretende implantar el parque de energías renovables inventariada con el número 1561, denominada “SOTO DE SANTA OLAJA”, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León al Tomo 827, Libro 132, Folio 99, Finca 8712 y en el Catastro como parte de la finca catastral 24900A0090004090000RW.*
- *Naturaleza jurídica: actualmente bien patrimonial, en tanto en cuanto se apruebe definitivamente la alteración de la calificación jurídica de la finca (expediente 12474/2022).*
- *Clasificación urbanística: Suelo Rústico, con las siguientes categorías, Suelo Rústico de Protección Natural (RPN) y Suelo Rústico de Protección Especial (RPE).*
- *Plano de situación: se reproduce en el mismo acuerdo.*
- *Uso o aprovechamiento actual: el que se deriva de la propia naturaleza y clasificación del suelo.*

(...).”

CONSIDERANDO.- El contenido del informe emitido, el día 14 de febrero de 2023, emitido por el Técnico Superior Adjunto, en el que se propone la aprobación definitiva del expediente de alteración de la calificación jurídica que nos ocupa, previa desestimación de las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, reproduciéndose seguidamente el contenido del apartado **CONSIDERACIONES JURÍDICAS** de dicho informe.

“El presente informe tiene como único objeto el procedimiento de alteración de la calificación jurídica de la finca de titularidad municipal denominada “SOTO DE SANTA OLAJA” cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, considerando el fin dotacional (servicio público) al que se pretende destinar la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En lo que a dicho procedimiento se refiere establece el citado artículo 8 del RBEL que *“la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad”*.

En lo que respecta a su oportunidad, es evidente considerando el fin dotacional (servicio público) al que se pretende destinar el inmueble, a la vista de la solicitud formulada por la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACYL) objeto del expediente 1259/2022, actualmente en tramitación, siendo además legalmente necesario teniendo en cuenta la naturaleza del resto de los bienes con respecto a los que se solicita su concesión, no pudiendo tener en unos

casos naturaleza demanial y en otros patrimonial, como ocurre en lo que respecta a la parcela denominada “SOTO DE SANTA OLAJA”, a diferencia de lo que ocurría con el resto de la finca de la que procede, denominada “ARRABAL DE PUENTE CASTRO Y SOTO DE SANTA OLAJA”, que tiene la naturaleza de dominio público, pese a lo indicado en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, como consecuencia de la calificación urbanística contenida en el PGOU de León.

Derivado de ello, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, aprueba inicialmente, considerando el fin dotacional (servicio público) al que se pretende destinar la finca denominada “SOTO DE SANTA OLAJA”, la afectación de la misma para destinarla a la ejecución de una central de energía térmica renovable que suministre el calor necesario para el funcionamiento de una red de distribución y transporte de calor a la que se conectarán edificios de toda la ciudad de León para satisfacer sus demandas de calefacción y agua caliente sanitaria, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, a cuyo efecto se procede a la publicación de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 216 de 11 de noviembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del RBEL.

Durante el citado trámite, a la vista de la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, sólo ha formulado alegaciones la Asociación Ecologistas en Acción (NIF núm. G24516338), presentado un escrito el día 18 de noviembre de 2022.

En dicho escrito la alegante se limita a indicar que la resolución del procedimiento que nos ocupa será nula de pleno derecho si no se procede a la apertura de un nuevo trámite de información pública, publicando la documentación escrita, gráfica y cartográfica del expediente en la Web, ya que *“la documentación sometida a información pública no está disponible en ninguna página web oficial y se incumple la obligación de publicar el expediente para que pueda ser descargado libremente, sin exigencia de identificación previa”*.

Seguidamente procedemos a analizar el contenido de las alegaciones en orden a determinar si procede o no estimar las mismas.

De acuerdo con el escrito este Ayuntamiento vulneraría lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia y Buen Gobierno, relativos a la *“publicidad activa”* y la necesidad de publicar *“información de relevancia jurídica”*, entre la que se incluye *“los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a información pública durante su tramitación”*.

A este respecto, no debemos sino remitirnos al contenido del informe emitido por el Técnico que suscribe en respuesta a la petición de información formulada por el Comisionado de Transparencia de Castilla y León, objeto del expediente 3374/2023, cuyo contenido literal se ha transcrito en el apartado “antecedentes” del presente informe.

A la vista de dicho informe y de lo dispuesto en el artículo 7.d de la Ley de Transparencia y Buen Gobierno, es necesario aclarar a los alegantes que la normativa sectorial vigente conforme a la que debe someterse el expediente a información pública no es otra que la contenida en los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,

Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, en cuyos preceptos nada se determina en cuanto a los documentos que deben ser objeto de publicación, debiendo por tanto remitirnos a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el que se establece literalmente lo siguiente:

“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública”.

En cumplimiento de lo dispuesto en este apartado, considerando que es al Pleno Municipal al que corresponde la resolución del procedimiento, el Pleno Municipal de este Ayuntamiento acordó, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022, la apertura del periodo de información pública.

“2. A tal efecto, se publicará un anuncio en el Diario oficial correspondiente a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición, debiendo estar en todo caso a disposición de las personas que lo soliciten a través de medios electrónicos en la sede electrónica correspondiente, y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.”

En cumplimiento de lo dispuesto en este apartado, se han publicado anuncios en el en el Boletín Oficial de la Provincia de León nº 216 de 11 de noviembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León.

El anuncio señala el *“lugar de exhibición”*: *“el Servicio Gestión del Patrimonio sito en Edificio Ordoño II, 10 (Planta 1ª)”*.

La información está a disposición de las personas que lo solicitan a través de medios electrónicos, y especialmente a disposición de la Asociación alegante, tal y como se indica en el informe emitido en relación con la petición de información formulada por el Comisionado de Transparencia de Castilla y León, a cuyo contenido nos remitimos para evitar innecesarias reiteraciones.

Y se determina el plazo para formular alegaciones: un mes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En resumen, los anuncios se publican en el BOP y en el Tablón de anuncios de la Sede del Ayuntamiento y la información se recoge en la Web del Ayuntamiento, ya que toda ella se contiene en el acta del Pleno Municipal publicada en dicha página, que recoge el contenido literal del acuerdo. Todo ello sin perjuicio de que, habiendo podido acceder a la información a través de la Web, Ecologistas en Acción ha accedido a toda la información en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022, en el que se inicia el procedimiento para el otorgamiento a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), de la concesión demanial, notificado el día 13 de diciembre de 2022, adjuntando la Memoria aportada por la solicitante de la concesión, así como los Pliegos de condiciones y prescripciones técnicas redactados los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento y Hábitat Urbano para el otorgamiento directo de la concesión.

Por todo ello, se propone la desestimación de las alegaciones formuladas por la Asociación Ecologistas en Acción, el día 18 de noviembre de 2022, ya que, tal y como se ha indicado, han tenido acceso a toda la información solicitada, ya era y es accesible en la Web del Ayuntamiento, en la que, en el acta de la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 30 de septiembre, se recoge el contenido literal del acuerdo adoptado en el que constan todos los datos requeridos, circunstancia que se ha recordado a dicha Asociación en virtud de Decreto dictado por el Sr. Concejal Delegado el día 7 de febrero de 2023 y comunicado al Comisionado de Transparencia el día 8 de febrero de 2023.

Para finalizar, es necesario hacer referencia y dar respuesta al escrito presentado el día 13 de diciembre de 2022, D^a Carmen Jiménez Franganillo, en nombre y representación de IZQUIERDA UNIDA, una vez vencido el plazo de exposición pública.

En este escrito se reiteran las peticiones formuladas en sus escritos de fecha 3 y 28 de octubre de 2022.

A juicio del que suscribe, el problema es consecuencia de que la representante de IZQUIERDA UNIDA (LEÓN) no ha accedido en la Sede a la notificación realizada por este Ayuntamiento con respecto al acuerdo adoptado el día 10 de noviembre de 2022, pese la remisión del aviso en el correo electrónico indicado en sus escritos, motivo por el cual se entiende rechazada la notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 43.2 de la LPACAP y cumplida la obligación a que se refiere el artículo 40.4 de la citada ley con dicha puesta a disposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.3.

No tiene en cuenta la representante de IZQUIERDA UNIDA (LEÓN) que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LPACAP, está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, motivo por el cual se propone recordar dicha circunstancia a la Sra. Jiménez Franganillo, reiterándole que en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, ya se estima su solicitud de fecha 3 de octubre de 2022, teniendo por personada IZQUIERDA UNIDA (LEÓN) en el expediente y dándole traslado del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal el día 30 de septiembre de 2022.

A mayor abundamiento, hay que indicar que IZQUIERDA UNIDA (LEÓN) tampoco ha accedido en la Sede a la notificación realizada por este Ayuntamiento en relación con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022, en el que se inicia el procedimiento para el otorgamiento a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), de una concesión demanial para la implantación de un parque de energías renovables que contará con una hibridación de las más modernas tecnologías renovables (central de generación con biomasa sostenible, planta de producción de hidrógeno verde, planta de producción y generación con biogás y planta de energía solar fotovoltaica) y la concesión directa de uso del subsuelo del dominio público para instalación de una red urbana de canalizaciones de distribución de calor que se extienda por la ciudad de León, adjuntando la Memoria aportada por la solicitante de la concesión, así como los Pliegos de condiciones y prescripciones técnicas redactados los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento y Hábitat Urbano para el otorgamiento directo de la concesión.”

CONSIDERANDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 8 y 34 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la competencia para la alteración de la calificación jurídica de la parcela corresponde al Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, **SE ACORDÓ:**

1º.- Desestimar las alegaciones formuladas, el día 18 de noviembre de 2022, por D. Gabriel Alegre Castellanos, en nombre y representación de la Asociación Ecologistas en Acción de la provincia de León (NIF G24516338) por los motivos indicados en el informe emitido por el Técnico Superior Adjunto, recogidos en el apartado de consideraciones jurídicas reproducido en el primero de los considerandos del presente acuerdo, ya que tal y como se indica en el mismo, han tenido acceso a la información solicitada en sus escritos; cuya información es y era accesible en la página Web del Ayuntamiento, en la que, desde el día 7 de noviembre de 2022, consta publicada el acta de la sesión del Pleno Municipal celebrada el día 30 de septiembre, en la que se reproduce el contenido literal del acuerdo adoptado, en el que se recogen todos los datos solicitados por la alegante, circunstancia que se ha recordado a dicha Asociación en virtud de Decreto dictado por el Sr. Concejal Delegado el día 7 de febrero de 2023 y comunicado al Comisionado de Transparencia el día 8 de febrero de 2023.

2º.- Recordar a la representante de IZQUIERDA UNIDA (LEÓN) que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, está obligada a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, reiterándole que, en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2022, ya se estima su solicitud de fecha 3 de octubre de 2022, teniendo por personada IZQUIERDA UNIDA (LEÓN) en el expediente, notificándole dicho acuerdo en el que se resuelven las solicitudes formuladas 3 y 28 de octubre de 2022, dándole traslado del contenido del acuerdo adoptado el día 30 de septiembre.

Todo ello, sin perjuicio de la notificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022, por el que se inicia el procedimiento para el otorgamiento a la Sociedad Pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León (SOMACyL), de una concesión demanial para la implantación de un parque de energías renovables que contará con una hibridación de las más modernas tecnologías renovables (central de generación con biomasa sostenible, planta de producción de hidrógeno verde, planta de producción y generación con biogás y planta de energía solar fotovoltaica) y la concesión directa de uso del subsuelo del dominio público para instalación de una red urbana de canalizaciones de distribución de calor que se extienda por la ciudad de León, adjuntando la Memoria aportada por la solicitante de la concesión, así como los Pliegos de condiciones y prescripciones técnicas redactados los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Fomento y Hábitat Urbano para el otorgamiento directo de la concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la LPACAP, las

notificaciones de ambos acuerdos se entienden rechazadas y cumplida la obligación a que se refiere el artículo 40.4, ya que, pese a la remisión del correspondiente aviso en el correo electrónico indicado en sus escritos, IZQUIERDA UNIDA (LEÓN) no ha accedido a la notificación en la Sede del Ayuntamiento.

3º.- Considerando el fin dotacional (servicio urbano) al que se pretende destinar la finca denominada “SOTO DE SANTA OLAJA”, aprobar definitivamente la afectación de la misma para destinarla a la ejecución de una central de producción de energía térmica renovable que suministre el calor necesario para el funcionamiento de una red de distribución y transporte de calor a la que se conectarán edificios de toda la ciudad de León para satisfacer sus demandas de calefacción y agua caliente sanitaria, cambiando su calificación de bien patrimonial a bien de dominio público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Datos de la finca:

Inventario Municipal: Finca número 1561.

Registro de la Propiedad: al Tomo 827, Libro 132, Folio 99, Finca 8712.

Referencia catastral: 24900A009008300000RA.

4º.- Una vez depurada la descripción de la finca en el Catastro, inscrita con la referencia anteriormente indicada, tramitar expediente de exceso de cabida y rectificación de linderos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo artículo 206 de la Ley Hipotecaria, aprobada por Decreto de 8 de febrero 1946, realizando el procedimiento previsto en el artículo 203 de la Ley, pero con las especificaciones contenidas en el artículo 201 de la misma.

5º.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde, en quien delegue, para la suscripción de cuanto documento sea necesario para la ejecución del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que se expresa de la forma siguiente:

Anticipo que el sentido de mi voto en este asunto será la abstención.

Abstención que justifico en base a que sigo sin comprender el posible agravio y perjuicio administrativo que se le está causando a la empresa DH Ecoenergías respecto a la empresa pública SOMACYL.

La diligencia con la que parece gestionarse el expediente de SOMACYL, proyecto presentado al alimón por la Junta de León y Castilla o León y Castilla y el propio Ayuntamiento de León en septiembre de 2022 y que ocupará unas 22 hectáreas de suelo municipal, contrasta con la demora que se viene produciendo en la tramitación de un proyecto similar presentado a los grupos políticos municipales el 31 de octubre de 2019 por la empresa DH Ecoenergías, una Red de calor solicitada oficialmente en febrero de 2020 y los tres expedientes de que consta esta última solicitud, canalizaciones, acondicionamiento de nave y licencia ambiental e inicio de actividad, están

informados favorablemente, pero la tramitación administrativa parece que sigue paralizada a día de hoy en espera de la evacuación de un informe técnico por parte del Servicio de Obras.

Ante la incomprensión de esta situación, mi voto será la abstención.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbana, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por 24 votos a favor de los Grupos municipales PSOE (10), PP (8), CIUDADANOS (4), UPL (2) y 1 abstención del Grupo municipal PODEMOS-EQUO.

12.-MUTACIÓN DEMANIAL EXTERNA INTERADMINISTRATIVA PARA LA TRANSMISIÓN GRATUITA A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN – CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN - DE LA TITULARIDAD DE LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO PÚBLICO 11A-11B-1 DEL POLÍGONO ERAS DE RENUENA: APROBACIÓN DEFINITIVA.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbano, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“ A solicitud del Sr. Presidente, por el Secretario se da cuenta del expediente nº 1369/2021 del Servicio de Gestión del Patrimonio, promovido por la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, relativo a solicitud de cesión gratuita de una parcela municipal (Parcela 11a-11b-1) en el Polígono Eras de Renuena y del informe propuesta emitido en orden a la aprobación definitiva del expediente de mutación demanial externa intersubjetiva (interadministrativa) para transmitir con carácter gratuito, por cambio del sujeto público titular del dominio, la titularidad y pleno dominio de la citada parcela.

Finalizada la intervención del Secretario, toma el uso de la palabra el Sr. López Sendino, del Grupo Unión del Pueblo Leonés, indicando que se va a abstener en la votación ya que en el expediente sólo consta la construcción de un polideportivo que dé servicio a los centros educativos CEIP Camino del Norte e IES Eras de Renuena de León, con el fin de facilitar la práctica de la educación física en ambos centros, no haciéndose referencia alguna a la ejecución del centro cívico a que se había comprometido la Comunidad de Castilla y León inicialmente, motivo por el cual propone dejar el asunto sobre la mesa para exigir a la Comunidad Autónoma la ejecución del citado centro cívico.

Responde el Sr. Presidente que la propuesta que ahora se somete a la consideración de la Comisión es consecuencia de la solicitud formulada por la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, en la que no consta el centro cívico.

Seguidamente toma el uso de la palabra el representante del Grupo Ciudadanos indicando el compromiso inicial era ejecutar ambos equipamientos – polideportivo y centro cívico – pero que no había dotación presupuestaria para el

segundo equipamiento, razón por la cual solicitaban la colaboración del Ayuntamiento para la financiación.

Responde nuevamente el Sr. Presidente reiterando que en la propuesta presentada sólo consta la instalación deportiva, motivo por el cual los informes sólo se refieren a dicha instalación.

Finalizado el debate, por el Sr. Presidente se somete la propuesta a votación, siendo dictaminada con los votos a favor de los representantes de los Grupos Socialista, Popular y Ciudadanos, y la abstención de los representantes de los Grupos Unión del Pueblo Leonés y Podemos-Equo, proponiendo al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

“Se dio cuenta del expediente nº 1369/2021 del Servicio de Gestión del Patrimonio, promovido por la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, relativo a solicitud de cesión gratuita de una parcela municipal (Parcela 11a-11b-1) en el Polígono Eras de Renueva, y

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de diciembre de 2020 por la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Castilla y León, se presenta escrito en este Ayuntamiento en el que se pone de manifiesto que la Consejería de Educación y Cultura ha previsto en su programación de inversiones educativas, la construcción de un polideportivo que dé servicio a los centros educativos CEIP Camino del Norte e IES Eras de Renueva de León, con el fin de facilitar la práctica de la educación física en ambos centros. Por lo que, en base a lo dispuesto en el artículo 64.2 de la Ley 3/2019, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, solicita de ese Ayuntamiento la cesión del solar necesario para la construcción de una instalación deportiva de uso educativo compartido, así como la colaboración del Ayuntamiento para la cofinanciación de su construcción y equipamiento, de conformidad con lo previsto en la citada Ley.

RESULTANDO.- Que, en relación con la petición formulada, se han emitido informes por los Técnicos del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, incorporados al expediente, en los que describe el inmueble, se concretan las características del régimen urbanístico aplicable al mismo y se valora en un importe de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (26.693,22 €).

RESULTANDO.- Que la parcela 11a-11b-1 de referencia (nº 781 del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles), es una de las resultantes de la parcelación de la finca matriz 11a-11b del polígono Eras de Renueva, aprobada en sesión del Pleno Municipal de 28 de septiembre de 2001, que fue adjudicada a este Ayuntamiento en el Proyecto Modificado de Compensación del Polígono Eras de Renueva por título de cesión obligatoria y gratuita, en cumplimiento de los deberes establecido en el artº 20 a) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León - LUCyL - (cesión dotaciones urbanísticas públicas).

Dicha parcela está clasificada como suelo urbano consolidado y calificada como “*Sistema Local de Equipamientos*”, DEQ, que se definen en la Disposición Adicional Única ap. f) 5º del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, como el “*sistema de construcciones*,

instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, cultural, sanitario, social, religioso, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte y logística, de seguridad, de cementerio y de alojamiento de integración (...)”.

Se trata, pues, de suelo dotacional público que forma parte de los estándares dotacionales públicos del Polígono Eras de Renuueva, debiendo servir de soporte a los usos y servicios públicos establecidos en la normativa y en el planeamiento urbanístico, por lo que debe entenderse que procede su cesión gratuita en favor de la Administración competente para la prestación del servicio público impuesto por el planeamiento. Siendo apta para el uso solicitado por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, de conformidad con el informe emitido por los Técnicos Municipales del Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística.

RESULTANDO.- Que, por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 2021, se acordó aprobar inicialmente el procedimiento de mutación demanial externa intersubjetiva (interadministrativa) y proceder a la apertura de un trámite de información pública por plazo de un mes, a cuyo efecto se insertaron anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 237, de 14 de diciembre de 2022, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León.

Y RESULTANDO.- Que, a la vista de la certificación expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento, no consta que se hayan formulado alegaciones durante dicho trámite.

CONSIDERANDO.- Que la parcela de referencia consta debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de los de León en favor de este Excmo. Ayuntamiento de León, al Tomo 2653, Libro 163, Folio 170, finca registral de la sección 2ª nº 10013 (CRU: 24012000250781), e incluida en el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles con el nº 781, teniendo la referencia catastral 7809202TN8270N0001UI, dándose así cumplimiento a la obligación de depuración de la situación física y jurídica del inmueble establecido en los artículos 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y 136 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

CONSIDERANDO.- Que la parcela de referencia conforme a su calificación urbanística como Sistema Local de Equipamientos de titularidad pública, con el carácter de dotación urbanística pública, tiene la condición y naturaleza jurídica de bien de dominio público afecto a un servicio público, habiéndose así determinado por el Pleno Municipal en acuerdo adoptado con fecha 30 de julio de 2021, constando con dicha calificación jurídica en el Inventario Municipal, como se determina en dicho acuerdo, por lo que, en orden a su transmisión o cesión gratuita, no cabe acudir al procedimiento previsto en el artº 110 RBEL, referido a bienes de carácter y naturaleza jurídica patrimonial, entendiéndose que el mecanismo jurídico habilitante en orden a la transmisión de la parcela ha de arbitrarse a través de la figura jurídica de la mutación demanial externa interadministrativa, mediante la cual se produce la traslación de la titularidad de los bienes demaniales afectos a un servicio público en favor de la Administración titular de la competencia sobre el mismo (mutación interadministrativa), sin alteración de su calificación jurídica, manteniéndose así la naturaleza demanial del bien y garantizándose el cumplimiento a los siguientes principios:

- Se respeta la demanialidad del bien y el destino específico dotacional público impuesto por el planeamiento.
- Se respeta el principio de la inalienabilidad del bien de dominio público, en cuanto este principio, según doctrina y jurisprudencia consolidada, excluye al bien del comercio jurídico privado pero no impide que, manteniendo su afectación a un uso o servicio público, pueda alterarse su titularidad administrativa (tráfico jurídico administrativo), entendiéndose la titularidad del bien accesoria a la de la competencia para la gestión del servicio, siempre que concorra el requisito de la existencia de normativa pública reguladora a la que ha de someterse la cesión (ver sentencia Tribunal Constitucional 227/1998, de 27 de noviembre; y sentencia 1474/2004 de la Sala C-A Tribunal Superior Justicia de Madrid). En el presente supuesto es la normativa urbanística pública la que otorga e impone el carácter de dominio público a la parcela, constituyendo precisamente tal normativa la verdadera causa de la cesión, esto es, el destinarla al servicio público establecido por el planeamiento
- Se da cumplimiento al principio de ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias, proclamado en numerosas disposiciones legales, con adecuación al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en la normativa del régimen local (arts. 140 y 141 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público – LRJSP -, art. 55 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local – LRRL - y 137 CE) permitiendo aunar, sin variación de destino, el principio de competencia con el de la titularidad del bien que presta el servicio.

CONSIDERANDO.- Que, bajo la premisa del cumplimiento de la normativa urbanística, este tipo de mutaciones demaniales, en el ámbito local, puede y ha de articularse jurídicamente en el marco de las denominadas relaciones interadministrativas, reguladas en los arts. 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contemplándose igualmente en el art. 57 de la Ley de Bases de Régimen Local. En el marco de la colaboración o cooperación administrativa para el cumplimiento de los fines públicos y bajo el respeto del principio de autonomía de cada uno de los entes administrativos, son de aplicación las disposiciones de los arts. 143 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico que establecen que las Administraciones cooperarán al servicio de interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio, de acuerdo con las técnicas que estimen más adecuadas, como pueden ser las actuaciones de cooperación en materia patrimonial, incluidos los cambios de titularidad y cesión de bienes previstas en la legislación patrimonial. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios, en los que se preverán las condiciones y compromisos que asumen las partes que los suscriben, que han de ser aceptadas expresamente (arts. 143 y 144 LRJSP). La finalidad del Convenio, como técnica de cooperación, sería el posibilitar el cumplimiento de los fines públicos por la Administración destinataria, titular de competencia.

CONSIDERANDO.- Que, en cuanto a las garantías procedimentales, por analogía, se entiende aplicable el de alteración de la calificación jurídica de los bienes establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que exige la tramitación de procedimiento en que se acredite su oportunidad y legalidad, y que

deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma, mayoría cualificada ésta que, igualmente, se requiere en orden a la cesión gratuita de bienes a otras Administraciones o instituciones públicas, según lo dispuesto en el art. 47 ap. ñ) de la Ley de Bases Régimen Local). La cesión se formalizará en Convenio administrativo que se inscribirá en el Registro de la Propiedad, y se dará cuenta de la cesión al órgano competente de la Comunidad Autónoma (art. 109 RBEL).

Vistas las consideraciones expuestas, y en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local y 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar definitivamente el expediente de mutación demanial externa intersubjetiva (interadministrativa) para transmitir con carácter gratuito, por cambio del sujeto público titular del dominio, la titularidad y pleno dominio de la parcela denominada parcela 11a-11b-1 del Sector Eras de Renueva del PGOU de León, que a continuación se describe, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de León, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León - Consejería de Educación - para la implantación del servicio público educativo de su competencia, mediante la construcción de un polideportivo que dé servicio a los centros educativos CEIP “Camino del Norte” e IES “Eras de Renueva” de León, con el fin de facilitar la práctica de la educación física en ambos centros, sin alteración de la calificación jurídica de dominio público del referido bien, afecto a un servicio público, ni del destino previsto por el planeamiento urbanístico vigente, según su calificación urbanística, esto es, Sistema Local de Equipamientos –DEQ-. Siendo su descripción y valoración la que a continuación se señala:

Descripción y linderos:

Parcela de terreno señalada como PARCELA 11a-11b.1 del Polígono Eras de Renueva del PGOU de León. Parcela de naturaleza urbana que linda:

- AL NORTE, en línea recta de 43,62 m. con vía peatonal colindante con la parcela 16.
- AL SUR, en línea de 43,62 m., con parcela 11a-11b.2 de propiedad municipal
- AL ESTE, en línea recta de 105 m., con calle peatonal y calle en fondo de saco.
- AL OESTE, en línea recta de 105,00 m. con calle peatonal colindante con la parcela 10-41.

Superficie: 4.448,87 m²

Calificación jurídica: Bien de dominio y servicio público.

Régimen urbanístico:

Clasificada como Suelo Urbano Consolidado
Calificada como Sistema Local de Equipamientos (DEQ).

Referencia Catastral: 7809202TN8270N0001UI.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad número 1, al tomo 2653, libro 163, folio 170, alta 1, finca número 10013.

Inventario Municipal: Finca nº 781.

Valoración: VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (26.693,22 €)

2º.- La transmisión de la titularidad de la parcela se efectúa con la exclusiva finalidad de que la entidad cesionaria construya un edificio destinado a Polideportivo que dé servicio a los centros educativos CEIP Camino del Norte e IES Eras de Renueva de León, con el fin de facilitar la práctica de la educación física en ambos centros, quedando sujeta a las siguientes condiciones generales (art. 111 RBEL y art. 150 LPAP):

- El fin para el cual se transmite la parcela deberá cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.
- Si el bien cedido no fuese destinado al uso previsto dentro del plazo señalado o dejase de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Ayuntamiento de León con todas sus pertenencias y accesiones.
- Los terrenos se cederán en el estado en que se encuentran en la actualidad, como cuerpo cierto, no correspondiendo al Ayuntamiento la realización de obra alguna de modificación de instalaciones o redes existentes.

3º.- La perfección de la transmisión requerirá la aceptación expresa de la Junta de Castilla y León en la forma legalmente establecida y se formalizará mediante convenio o documento administrativo a suscribir con la entidad cesionaria, en virtud de lo establecido en los artículos 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 140 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 113 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en que delegue, para la firma del Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

5º.- Serán a cargo de la Comunidad Autónoma los gastos necesarios para la inscripción registral, a su favor, de la parcela transmitida, que promoverá como parte adquirente.

6º.- Trasladar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a fin de que se inicien los trámites legales oportunos para la aceptación expresa de la transmisión de la titularidad de la finca mediante mutación demanial subjetiva, recepción de la misma y firma del Convenio administrativo.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia de la Presidencia toma la palabra el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, que se expresa como sigue:

Hoy traemos a este Pleno la aprobación definitiva de la cesión de la PARCELA 11a-11b.1 del barrio de Eras de Renueva a la Junta de Castilla y León para la construcción de un centro deportivo en este barrio que dará servicio a los centros educativos del entorno, el Colegio Camino del Norte y el Instituto Eras de Renueva, así como esperamos que también de servicio al resto de vecinos de este barrio.

Con esta aprobación definitiva, el Ayuntamiento de León, todos nosotros, cumplimos con nuestro compromiso de ceder esta parcela para la construcción de un centro multidisciplinar por parte de la Junta de Castilla y León, compromiso que también fue suscrito en 2019 por nuestro Alcalde, Jose Antonio Diez con las AMPAS de los Centros educativos del barrio junto con el candidato socialista a la Presidencia de la Junta de Castilla y León ese año, 2019, Luis Tudanca, y que ese mismo día ratificaron también los candidatos a la Presidencia a la Junta, Alfonso Fernández Mañueco, por el PP y Francisco Igea por Ciudadanos, asumiendo pública y notoriamente el compromiso del uso deportivo y vecinal de las instalaciones.

El resultado ya lo sabemos, una vez alcanzada la Presidencia de la Junta por el Sr. Mañueco, con el apoyo del Sr. Igea, su compromiso se diluyó y el encargo de redacción de proyecto por parte de la Consejería de Educación se redujo a la mera construcción de una Polideportivo para dar servicio a los centros educativos.

Este equipo de gobierno, sin embargo, ha reclamado en numerosas ocasiones tanto al Presidente de la Junta de Castilla y León, como a otros altos cargos de la misma, directamente, y por escrito, el cumplimiento de su compromiso, sin resultado positivo alguno. Pero no por ello vamos a dar excusa a la Junta para iniciar las obras de este centro deportivo, necesario para los alumnos de los Centros docentes, con la negativa de la cesión de la parcela por no destinarse a los fines comprometidos inicialmente, como apunta algún grupo político.

Nuestro compromiso era ceder la parcela a la Junta, y la cedemos, y nadie podrá decir que nosotros no cumplimos nuestros compromisos, pero paralelamente y como hemos hecho en todo momento, seguiremos reivindicando que dicho centro albergue espacios públicos para actividades de los residentes en el barrio de Eras de Renueva.

Seguidamente, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el portavoz del Grupo municipal de UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Como ya dijimos en la Comisión y ha hecho alusión el Sr. Copete en su intervención, por nuestra parte vamos a formular la abstención en este punto,

porque como decíamos, había un compromiso por parte de la Junta para hacer junto con este Polideportivo un Centro Cívico, y claro, como ya nos conocemos, como determinadas administraciones hacen de trileros, si a la Junta, por poner un ejemplo, el Instituto de Villaquilambre que todavía está durmiendo el sueño de los justos, o como pasa con el gobierno de la nación, con la segunda fase de San Marcos, pues mucho nos tememos que la Junta vuelva a hacer de las suyas y haga este Polideportivo, y el Centro Cívico, no lo haga, y por esa razón habíamos pedido en la Comisión que se dejase sobre la mesa este punto, y se exigiese a la Junta ese compromiso por escrito con respecto de la construcción del Centro Cívico.

No vamos a impedir con nuestro voto el que se haga, el que se ceda para la construcción del Polideportivo, pero si nos hubiera gustado que se hubiera cogido esta petición de UPL, porque insisto, mucho nos tememos que la Junta haga como en otras ocasiones de trileros.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

Según parece esta transmisión gratuita de la parcela objeto de este punto a la Junta de León y Castilla se hizo con el compromiso del organismo aludido de construir en ella un polideportivo y un centro cívico, ambas instalaciones muy necesarias para el barrio de Eras de Renueva.

Pues bien, en lo referente a dotar a León de las infraestructuras y equipamientos que necesitamos, la historia de que siempre nos lleguen tarde, a medias o nunca, parece que quiere volver a repetirse: ya no están proyectados los dos equipamientos comprometidos, sino solamente el polideportivo.

Nosotros, los políticos leoneses, ¿aceptaremos sumar el centro cívico a las infraestructuras y equipamientos pendientes como la Ronda norte, las rotondas a dos niveles de La Granja y Hospitales, la segunda fase de San Marcos, la integración de FEVE, el Teatro Emperador, el enlace de las Rondas Este y Sur, el funcionamiento como centro de referencia de la Ciudad del Mayor, el Palacio de Congresos, el soterramiento de vías en San Andrés, la doble vía del AVE, la intermodalidad entre la estación de Autobuses y de Adif, etc., etc.,

Los políticos leoneses estamos tardando en poner pie en pared y exigir, hasta conseguir, las infraestructuras y equipamientos que nos corresponden, pues como siempre he dicho, su falta no sólo compromete nuestro desarrollo económico, sino también el futuro de las generaciones venideras.

Insto también a que dejemos este asunto sobre la mesa y que no se cedan los terrenos a la Junta de León y Castilla hasta que no se garantice la construcción del polideportivo y del centro cívico comprometidos. De no ser así, mi voto en este punto será la abstención.

Seguidamente el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta del portavoz del Grupo municipal Podemos-Equo de dejarla sobre la mesa, que resultó denegada por 3 votos a favor de los Grupos municipales UPL(2) y Podemos-Equo(1) y 22 votos en contra, de los grupos municipales PSOE (10), PP(8) y Ciudadanos(4).

A continuación interviene el Sr. Alcalde- Presidente que dice lo siguiente:

Antes de la votación del punto, yo creo que es cierto que las dudas tienes que ser todas y más, pero existe un compromiso verbal que hicieron no solamente el Sr. Mañueco, sino también el Sr. Tudanca y el Sr. Igea, todos hicieron ese compromiso, y por tanto, yo creo que nuestra obligación, a través de los representantes que tenemos también en la cámara autonómica, es también exigir que esos proyectos se incluyan, y que me parece muy peligroso paralizar esta cesión que podría condicionar también la ejecución de unas instalaciones deportivas muy importantes, tanto para los centros educativos como, también, para la propia ciudad.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Desarrollo Urbana, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por 22 votos a favor de los Grupos municipales PSOE (10), PP(8) y CIUDADANOS(4) y 3 abstenciones de los grupos municipales UPL (2) y PODEMOS-EQUO(1).

13.-RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 2023, POR LA QUE SE ACUERDA APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2022: DACIÓN DE CUENTA.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 22 de febrero de 2023, por el que se acuerda aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de León correspondiente al Ejercicio 2022, señalando que, dado que todos los miembros de la Comisión conocen los términos de la citada resolución, no se va extender en ello.

No produciéndose ninguna intervención, la Comisión queda enterada del contenido de la Resolución (Decreto) de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de febrero de 2023, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2022.”

Decreto 822/2023 (GESDOC)**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA****APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2022**

Visto que con fecha 20 de febrero 2023, fue emitido informe de Intervención, de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de León **2022**, conteniendo la información exigida por el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y cuyos estados de Liquidación del Presupuesto de Ingresos, Liquidación del Presupuesto de Gastos, Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería son los siguientes:

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	64.785.750,00		64.785.750,00	62.886.530,87	61.323.537,22	2.470.105,65	58.853.431,57	3.813.099,10	-2.119.219,33
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	5.610.700,00	144.819,82	5.755.519,82	7.117.005,99	7.664.359,95	2.134.236,97	5.530.122,98	1.586.883,01	1.361.486,37
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	19.317.604,00	60.476,94	19.378.080,94	21.582.652,06	15.298.834,92	494.924,58	14.803.910,34	6.778.741,72	2.204.571,12
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	41.832.505,96	1.030.142,50	42.862.648,46	49.061.856,50	45.301.677,80	155.161,74	45.146.516,06	3.915.340,44	6.199.208,04
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	1.883.100,00		1.883.100,00	2.311.382,91	2.110.618,34		2.110.618,34	200.764,57	428.262,91
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES.				7.966,20	7.966,20		7.966,20		7.966,20
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.916.359,50	13.033.300,36	16.949.659,86	12.679.539,00	9.546.500,43	1.201.059,29	8.347.441,14	4.332.097,66	-4.270.120,66
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		45.596.280,48	45.596.280,48						-45.596.280,48
9	PASIVOS FINANCIEROS.									
	Suma Total Ingresos.	137.346.019,46	59.865.019,90	197.211.039,36	155.426.933,33	141.255.494,86	6.455.488,23	134.800.006,63	20.626.926,70	-41.784.106,03

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL.	69.420.822,55	183.841,52	69.604.664,07	69.403.627,38	69.403.627,38		69.403.627,38		201.036,69
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	25.409.111,76	9.827.490,46	35.236.602,22	28.278.697,86	28.008.827,43	2.303,05	28.006.524,38	272.173,48	6.957.904,36
3	GASTOS FINANCIEROS.	614.270,00		614.270,00	554.814,21	554.814,21		554.814,21		59.455,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	10.776.452,50	4.916.915,25	15.693.367,75	14.395.119,21	14.095.411,12	1.218,90	14.094.192,22	300.926,99	1.298.248,54
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	1.300.000,00	-1.300.000,00							
6	INVERSIONES REALES.	16.150.891,41	45.738.429,22	61.889.320,63	18.424.350,95	18.277.092,51	9.302,00	18.267.790,51	156.560,44	43.464.969,68
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	85.706,04	497.438,70	583.144,74	234.399,17	188.804,04		188.804,04	45.595,13	348.745,57
8	ACTIVOS FINANCIEROS.		904,75	904,75	904,75	904,75		904,75		
9	PASIVOS FINANCIEROS.	13.588.765,20		13.588.765,20	13.578.951,38	13.578.951,38		13.578.951,38		9.813,82
	Suma Total Gastos.	137.346.019,46	59.865.019,90	197.211.039,36	144.670.864,91	144.108.432,82	12.823,95	144.095.608,87	775.256,04	52.340.174,45

RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO 2022

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	142.739.428,13	112.632.258,66		
b) Operaciones de capital	12.687.505,20	18.658.750,12		
1. Total operaciones no financieras (a+b) :	155.426.933,33	131.291.008,78		
c) Activos financieros	0,00	904,75		
d) Pasivos financieros	0,00	13.578.951,38		
2. Total operaciones financieras (c+d) ..:	0,00	13.579.856,13		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				10.556.068,42
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :		26.910.175,86		
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		4.238.707,58		
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		13.976.209,46		
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				17.172.673,98
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				27.728.742,40

REMANENTE DE TESORERÍA A 31/12/2022.

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

El remanente de tesorería es una magnitud de carácter presupuestario que refleja el ahorro acumulado, constituyendo un recurso para financiar gastos, si es positivo, y un déficit, si es negativo a 31 de diciembre.

El remanente de tesorería estará integrado por:

- Derechos pendientes de cobro
- Obligaciones pendientes de pago
- Fondos líquidos
- Partidas pendientes de aplicación

Se obtiene como suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y agregando las partidas pendientes de aplicación.

Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado. El ayuntamiento de León NO lleva un seguimiento individualizado de las deudas, por lo que se determinará la provisión mediante estimación

global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada»; siendo los porcentajes aplicados los siguientes:

Indicar los importes o porcentajes a aplicar a los derechos pendientes de cobro para calcular el dudoso cobro a minorar del Remanente Líquido de Tesorería. Se muestran por defecto los porcentajes mínimos atendiendo a la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro		Imp. Cta 4900	Imp. Cta 4901	Imp. Cta 4902	Imp. Cta 4903
		Porcentaje	Importe				
Corriente (2022)	20.626.926,70	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2021	5.837.766,99	25,00	1.459.441,75	1.459.441,75	0,00	0,00	0,00
2020	4.410.523,18	25,00	1.102.630,80	1.102.630,80	0,00	0,00	0,00
2019	2.505.974,48	50,00	1.252.987,24	1.252.987,24	0,00	0,00	0,00
2018	8.391.701,83	75,00	6.293.776,37	6.199.861,37	0,00	0,00	93.915,00
2017	2.139.463,88	75,00	1.604.597,91	1.604.597,91	0,00	0,00	0,00
2016 y anteriores	7.068.254,24	100,00	7.068.254,24	7.001.626,07	0,00	0,00	66.628,17
TOTAL	50.980.611,30		18.781.688,31	18.621.145,14	0,00	0,00	160.543,17

El importe de la provisión de Saldos de dudoso cobro asciende a 18.781.688,31 €

Exceso de financiación afectada.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo. Su importe asciende a 27.833.241,33 €

Pagos Pendientes de Aplicar a Presupuesto y Obligaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto.

1º Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, cuenta 555/558 del PGC.

Su naturaleza debería responder a pagos, Fase P/R, que se han realizado sin haberlos asociado a las correspondientes Fases ADO, por desconocer en el momento de ejecutarse el Pago a que operación ADO corresponde. En el momento en que se determine esta relación de operaciones asociadas, se debe proceder a realizar la asignación.

En el caso del Ayuntamiento de León, los pagos pendientes de aplicación presupuestaria, figuran en el Remanente de Tesorería por importe de **29.854,56€** y CORRESPONDEN a la cuenta 558 por los saldos de los ACF

Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, y para gastos generales.

En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellos financiadas, el remanente de tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido (artículo 102 del Real Decreto 500/1990). El exceso de financiación afectada por importe de **27.833.241,33€** podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan.

El importe de 36.741.057,50€ a que asciende el Remanente de Tesorería par Gastos Generales, debe ser ajustado con los pagos pendientes de aplicación y los saldos por devolución de ingresos, ascendiendo su importe a:

REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO:

$$36.741.057,50 - 998.900,37 = \mathbf{35.742.157,13 \text{ €}}$$

El importe de **35.742.157,13 €** del REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO, podrá destinarse para financiar Modificaciones de Crédito para la incorporación de los remanentes de crédito, o Suplementos de Crédito o Créditos Extraordinarios

SEGUNDO. Darse por enterado del Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, objetivo de deuda financiera, y cumplimiento de Regla de Gasto, el cual determina que:

- El resultado de la evaluación del OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA es de **CUMPLIMIENTO**,
- El resultado de la evaluación del OBJETIVO DE DEUDA pública es de **CUMPLIMIENTO**.
- El RESULTADO de la evaluación del cumplimiento del objetivo de PMP de la deuda comercial es de **CUMPLIMIENTO**
-

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CUARTO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, de lo que como Secretaria Municipal tomo razón.”

El Pleno, por unanimidad, acuerda quedar enterado de la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que aprueba la Liquidación del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del ejercicio 2022, tal y como se recoge en el Dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito.

14.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2023, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“ La Presidencia da cuenta del Expediente de **Modificación de Créditos n.º 2/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos**, señalando los compromisos de ingreso e ingresos ya

realizados que financian este Expediente de generación de créditos, que son Fondos del MRR por importe total de **7.621.448,49 euros**; así como el destino de tales fondos, en los términos que se recoge en el Expediente administrativo.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **Modificación de Créditos n.º 2/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos**, en los términos que recoge el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Tocino Marcos (D. Eduardo)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejales del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejales del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejales del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos con el número 2/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente detalle:

A) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente de Modificación de Créditos viene financiado mediante los nuevos compromisos firmes de aportación e ingresos recaudados, no previstos inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, que permiten dotar previsiones de ingresos por importe de **7.621.448,49 euros** en el Capítulo 7 (Transferencias de capital) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
79004	MRR – FONDOS UNIÓN EUROPEA	7.621.448,49
TOTAL...		7.621.448,49

B) Créditos presupuestarios que se generan

Con el recurso previsto de **7.621.448,49 euros**, se dotan créditos en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en las siguientes aplicaciones:

Aplicación presupuestaria GASTOS	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
01 13450 60926	MRR – IMPLANTACIÓN DE ZONA BAJAS EMISIONES (ZBE-1)	1.750.586,50
06 93300 62225	MRR – REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS: ORDOÑO II	2.875.431,00
06 93300 62226	MRR – REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS: CHF	2.875.430,99
06 15302 60802	MRR – REHABILITACIÓN CAMINO RIBAZO	120.000,00
TOTAL...		7.621.448,49

SEGUNDO.- La anterior generación de créditos en el Capítulo 6 (Inversiones reales), del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, implica igualmente la aprobación de la modificación del “Anexo de Inversiones” del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, mediante la generación y/o modificación de los siguientes Proyectos de Gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías que se detallan:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación del Gasto	Importe (€)
MRR – IMPLANTACIÓN DE ZONA BAJAS EMISIONES (ZBE-1)	2021/2/AY01/77	01 13450 60926	1.750.586,50
MRR – REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS: ORDOÑO II	2023/2/AY06/1	06 93300 62225	2.875.431,00
MRR – REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS: CHF	2023/2/AY06/2	06 93300 62226	2.875.430,99
MRR – REHABILITACIÓN CAMINO RIBAZO	2023/2/AY06/3	06 15302 60802	120.000,00

TERCERO.- El anterior Expediente, en la medida que supone la modificación del “Anexo de Inversiones” del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas

urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, introducida por la Disposición Final Trigésima Primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

15.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 3/2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2023, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE GENERACIÓN DE CRÉDITOS: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de **Modificación de Créditos n.º 3/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos**, señalando los compromisos de ingreso que financian este Expediente de generación de créditos, que, en este caso, se trata de Fondos FEDER por importe total de **3.158.955,38 euros**; así como el destino de dichos fondos, en los términos que obran en el Expediente administrativo.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **Modificación de Créditos n.º 3/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos**, en los términos que recoge el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Tocino Marcos (D. Eduardo)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y

ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos con el número 3/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de generación de créditos**, con el siguiente detalle:

A) Recursos que financian la presente modificación

El presente Expediente de Modificación de Créditos viene financiado mediante nuevos compromisos firmes de aportación no previstos inicialmente en el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, que permiten dotar previsiones de ingresos por importe de **3.1548.955,38 euros** en el Capítulo 7 (Transferencias de capital) del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, conforme al siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
79102	FONDO DESARROLLO REGIONAL (FEDER 2014/2020) - SPEIS	3.158.955,38
TOTAL...		3.158.955,38

B) Créditos presupuestarios que se generan

Con el recurso previsto de **3.158.955,38 euros** se dotan créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria GASTOS	CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
07 13600 62227	FEDER (2014-2020) - ADECUACIÓN PARQUE DE BOMBEROS	2.059.420,00
07 13600 62405	FEDER (2014-2020) - VEHÍCULOS AUTOBOMBA BOMBEROS	646.902,74
07 13600 62322	FEDER (2014-2020) - EQUIPAMIENTO SERVICIO BOMBEROS	452.632,64
TOTAL...		3.158.955,38

SEGUNDO.- La anterior generación de créditos en el Capítulo 6 (Inversiones reales) del Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, implica igualmente la aprobación de la modificación del “Anexo de Inversiones” del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, generándose los siguientes Proyectos de Gasto, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y cuantías que se detallan:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación del Gasto			Importe (€)
FEDER (2014-2020) - ADECUACIÓN PARQUE DE BOMBEROS	2023/2/AY07/4	07	13600	62227	2.059.420,00
FEDER (2014-2020) - VEHÍCULOS AUTOBOMBA BOMBEROS	2023/2/AY07/5	07	13600	62405	646.902,74
FEDER (2014-2020) - EQUIPAMIENTO SERVICIO BOMBEROS	2023/2/AY07/6	07	13600	62322	452.632,64

TERCERO.- El anterior Expediente, en la medida que supone la modificación del “Anexo de Inversiones” del Presupuesto del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de la modificación que ahora se aprueba, no se produjeran reclamaciones, ésta se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

16.-EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2023, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DEL EJERCICIO 2023, PRORROGADO DEL EJERCICIO 2022, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO: APROBACIÓN INICIAL.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente de **Modificación de Créditos n.º 4/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, señalando que este Expediente se financia mediante Remanente de Tesorería para Gastos Generales, y que los créditos que se generan y suplementan son los que están incluidos en la relación obrante en el Expediente administrativo, a la que da lectura.

Finaliza diciendo que también se modifica la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto, para incrementar las subvenciones nominativas directas en el ámbito deportivo, y que el Expediente se completa con las modificaciones que se llevan a afecto en el Anexo de Inversiones.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **Modificación de Créditos n.º 4/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos**

extraordinarios y suplementos de crédito, en los términos que se recoge en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

Vota en contra de la propuesta el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; lo que hace un voto en contra. El Sr. Merino Domínguez justifica su voto señalando que, sin cuestionar el fondo de la modificación que se propone, no está de acuerdo con el procedimiento, como ya ha expresado en ocasiones anteriores.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de nueve votos a favor.

Por lo que la Comisión, con nueve votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar el **Expediente de Modificación de Créditos con el número 4/2023 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León correspondiente al ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito**, con el siguiente detalle:

A) Modificación del Estado de Gastos del Presupuesto 2023

Se habilitan y/o suplementan los siguientes créditos presupuestarios en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria GASTOS			CRÉDITOS ESTADO DE GASTOS	Importe (€)
18	13300	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, SEMÁFOROS	35.829,25
18	16210	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, SERVICIO DE LIMPIEZA	73.020,84
18	16500	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO (Eventuales)	77.102,78
18	17100	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, GRUPOS BOMBEO	326.958,98
18	23111	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, RESIDENCIA ANCIANOS	15.121,85
18	32300	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, ESCUELAS INFANTILES	13.078,36
18	32400	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, COLEGIOS	570.265,91

18	33310	22100	PALACIO DE EXPOSICIONES, ENERGÍA ELÉCTRICA	190.726,07
18	33600	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO ORNAMENTAL	150.401,13
18	34200	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, DEPORTES	517.972,65
18	43121	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, MERCADOS	90.458,65
18	93300	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, EDIFICIOS MUNICIPALES	639.063,52
09	34230	63224	SUSTITUCIÓN FOCOS LED CAMPOS DE FUTBOL CHF Y PINILLA	50.000,00
18	16500	22114	MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL	100.000,00
18	32400	22102	GAS - COLEGIOS	580.572,59
18	16500	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO (REV. PRECIOS ESE)	1.800.000,00
18	16500	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFES.	145.000,00
18	16500	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PUBLICO (EXCESOS CONSUMOS)	120.200,00
06	15100	61900	PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	600.000,00
18	15320	61902	PLAN DE RENOVACIÓN ACERAS Y VÍAS URBANAS	550.000,00
05	33800	22703	ILUMINACIÓN NAVIDEÑA	210.000,00
18	93300	62207	PROYECTO PABELLÓN PUENTE CASTRO	1.175.500,00
18	93300	62200	OBRAS DE INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	500.000,00
06	15100	60001	EXPROPIACIONES VÍAS URBANAS	1.150.000,00
05	33800	22725	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES-SAN JUAN Y SAN PEDRO	100.000,00
05	33800	22726	ACTUACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES-SAN FROILÁN	100.000,00
09	34100	22799	OTROS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	20.000,00
08	33400	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	200.000,00
30	91210	22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS. GABINETE DE PRENSA	50.000,00
09	34241	62220	PISTA SKATE ERAS RENUEVA	145.000,00
05	43000	48937	SUBV. COMERCIO MINORISTA CÁMARA COMERCIO	50.000,00
09	34100	48900	SUBVENCIONES DEPORTIVAS	180.000,00
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO...				10.526.272,59

B) Modificación del Estado de Ingresos del Presupuesto 2023

Se aumentan las previsiones de las siguientes aplicaciones en el Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022:

Aplicación presupuestaria INGRESOS	DOTACIÓN ESTADO DE INGRESOS	Importe (€)
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA RECURSOS GENERALES 2022	10.526.272,59
TOTAL...		10.526.272,59

SEGUNDO.- La modificación de los créditos precedente supone a su vez la modificación de Bases de Ejecución del Presupuesto General del

Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en los siguientes términos:

Se modifica la **Base 40ª** de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, relativa a “Créditos para Subvenciones y Transferencias Presupuesto 2023”, en el **apartado 3º**- “Subvenciones directas para el ejercicio 2023”, y, más concretamente, las **subvenciones directas nominativas**, incluyendo nuevas subvenciones directas nominativas y suplementando el crédito de otras ya existentes, quedando establecidas las afectadas por la presente modificación presupuestaria conforme a la siguiente relación:

Org.	Prog.	Econ.	Descripción	Importe (€)
09	34100	48900	CLUB DE LUCHA BERNESGA	3.000,00
09	34100	48900	FEDERACIÓN DE LUCHA LEONESA	4.000,00
09	34100	48900	DELEGACIÓN DE BOLOS Y DEPORTES AUTÓCTONOS	3.000,00
09	34100	48900	FORO INTERNACIONAL DEL DEPORTE	15.000,00
09	34100	48900	CLUB SPORT 3 LEÓN - TORNEO ASISA	5.000,00
09	34100	48900	ESCUDEÍA ATK - RALLY CIUDAD DE LEÓN	30.000,00
09	34100	48900	DELEGACIÓN DE KÁRATE	2.000,00
09	34100	48900	CLUB FEMENINO OLÍMPICO DE LEÓN - TORNEO FÚTBOL	5.000,00
09	34100	48900	FUNDACIÓN EUSEBIO SACRISTÁN	5.000,00
09	34100	48900	DELEGACIÓN DE ATLETISMO DE LEÓN	25.000,00
09	34100	48900	FUNDACIÓN MANUEL MARTINEZ CAMPEONATO ESPAÑA ATLETISMO	40.000,00
09	34100	48900	FEBRUARY HIP HOP. CAMPEONATO FUNK LAG	15.000,00
09	34100	48900	TYC PREMIUM II PÁDEL	6.000,00
09	34100	48900	FUNDACIÓN REINO DE LEON CICLISMO	2.000,00
09	34100	48900	TORNEO DE AJEDREZ ESCOLAR PEQUEÑOS GIGANTES	5.000,00
09	34100	48900	BFL FEMENINO	15.000,00

TERCERO.- Las anteriores modificaciones suponen la aprobación de la modificación del “Anexo de Inversiones” del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2023, prorrogado del Ejercicio 2022, en las cantidades que se habilitan y suplementan en las aplicaciones referidas al Capítulo 6 (Inversiones reales), conforme a los siguientes Proyectos de Gasto y con cargo a las aplicaciones y cuantías que se señalan a continuación:

Denominación	Proyecto de Gasto	Aplicación del Gasto			Importe (€)
SUSTITUCIÓN FOCOS LED CAMPOS DE FUTBOL CHF Y PINILLA	2022/4/AY09/45	09	34230	63224	50.000,00
PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	2021/4/AY06/5	06	15100	61900	600.000,00
PLAN DE ACTUACIÓN DE LA CIUDAD	2021/4/AY06/5	18	15320	61902	550.000,00
PROYECTO PABELLÓN PUENTE CASTRO	2022/4/AY18/84	18	93300	62207	1.175.500,00

OBRAS DE INVERSIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES	2022/4/AY18/55	18	93300	62200	500.000,00
EXPROPIACIONES	2021/4/AY06/3	06	15100	60001	1.100.000,00
PISTA SKATE ERAS RENUEVA	2022/4/AY06/18	09	34241	62220	145.000,00

CUARTO.- El anterior Expediente de modificación de créditos se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 177.2 del vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con los apartados 1, 3, 4 y 5 del artículo 169 de dicho Texto Legal, con la advertencia de que, si durante el plazo de exposición pública de las modificaciones que ahora se aprueban, no se produjeran reclamaciones, éstas se considerarán definitivamente aprobadas sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Estamos ante la primera propuesta de modificación de créditos financiada con el remanente de tesorería para gastos generales, cuyo importe según resolución de 22 de febrero aprobado por la Alcaldía, asciende a 36.741.057,50€.

La finalidad de este suplemento de crédito extraordinario es atender gastos específicos y concretos, gastos determinados que no pueden demorarse al ejercicio siguiente, principalmente incremento de consumos, energía, gasóleo, transportes, inversiones, expropiaciones, cuyo importe, como acaba de comentar la Secretaria asciende a 10.526.272,59 €.

Igualmente, se suplementan subvenciones nominativas directas en el área de deportes, que ascienden a 180.000 € y se modifica el anexo de inversiones en la misma cuantía.

Seguidamente, con la venia de la Presidencia, interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que se expresa como sigue:

Con mi intervención voy a justificar el sentido del voto de nuestro grupo, que ya adelanto que va a ser en contra.

En este punto se nos trae una modificación presupuestaria en la que se dota crédito a partidas cuya previsión no ha sido la acertada, y ¿por qué no ha sido la acertada?, porque trabajamos con un presupuesto prorrogado y ¿con qué lo financiamos?, pues lo financiamos con el instrumento estrella de esta legislatura que es el remanente de tesorería.

¿De dónde proviene este remanente de tesorería?, pues de la mala gestión presupuestaria de este equipo de gobierno. En este Pleno, en un punto

anterior se ha dado cuenta de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, yo sólo voy a dar un dato para justificar el comentario que he hecho anteriormente, en esa liquidación, el 70% de los créditos del capítulo VI han quedado sin ejecutar, el termómetro, digamos, de la buena gestión, en este caso está tan bajo cero como las temperaturas que hemos tenido esta mañana.

Y volvemos de nuevo a criticar, ya lo hicimos en el pleno anterior, la utilización torticera que hace este equipo de gobierno del presupuesto prorrogado. Un presupuesto prorrogado, por definición, no tiene que ser ágil, no es una herramienta de gestión, es temporal, y cuando digo temporal, no quiero decir que es para todo el año, para todo el ejercicio, pero a pesar de ello, tratan de trasladar a la ciudadanía que no supone ningún impedimento en la gestión del día a día de este Ayuntamiento, y lo peor de todo esto, es que ustedes mismos se lo creen, y claro, no es así.

En el anterior Pleno criticamos la torpeza a la hora de cargar en el 2023 todos los créditos iniciales del capítulo de transferencias corrientes del año 2022, bueno, pues ahora ya hemos cargado las del Capítulo IV, ahora nos toca incrementar créditos del Capítulo II y los del Capítulo VI. Los créditos del Capítulo II, gastos en bienes y servicios corrientes, los dotados y volcados en este ejercicio no son suficientes, por citar algunos, los gastos en energía eléctrica por exceso de consumo y revisión de precios en el alumbrado público, cerca de 2 millones de euros, la iluminación navideña, los 190.726,07 € del gasto en energía eléctrica del Palacio de Exposiciones, con los 4.000 paneles que están durmiendo el sueño de los justos.

Pero también toca incrementar los gastos del Capítulo VI, los gastos de inversiones y aquí tenemos, gastos para el Pabellón de Puente Castro, 1.175.500,00 €, expropiaciones en vías urbanas, sustitución de focos led en los campos de fútbol del CHEF y Pinilla, Pista de Skate en Eras de Renueva, y yo me pregunto ¿Qué es esto?, si hasta tenemos una partida para las actuaciones artísticas y culturales de San Froilán que son en octubre, esto no es una modificación, esto es un presupuesto encubierto, y voy a utilizar una expresión que van a entender ustedes, esto es un “presupuesto en B”, porque en vez de buscar el consenso para elaborar un presupuesto donde tengan cabida las enmiendas que se estimen adecuadas de los diferentes grupos políticos, se nos trae aquí un “totum revolutum” de partidas para dotarlas de crédito, y nosotros no estamos dispuestos a apoyar esto, y espero que los demás partidos políticos, que han sido ninguneados, porque no se les ha permitido participar en la elaboración de unos presupuestos, tampoco.

Interviene de nuevo el Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Me sorprende la afirmación Sr. Merino, tan tajante, de que el remanente de tesorería, y además en un experto como es usted de que el remanente de Tesorería viene de la mala gestión del equipo de gobierno. El remanente de tesorería es capacidad de financiación, y estamos hablando nada menos que de 36.000.000 €. Yo tenía preparado mi intervención en el

punto de dación de cuentas, y pensé que si ustedes también lo hacían, no iba a ser nada más que para felicitarnos, esos datos son difíciles de mantener, incluso son mejores que los de ejercicios anteriores.

El remanente de tesorería, como digo, capacidad de financiación, no hay que confundirlo con los remanentes de crédito, que son los sobrantes, los gastos que no ejecutamos, estos remanentes vienen principalmente del buen comportamiento de los ingresos, el resultado presupuestario lo hemos visto, o lo habremos analizado en la información de la Liquidación ascienden al menos a 27 millones, esos son datos positivos, todos nos deberíamos vanagloriar de esta gestión.

El Informe de Intervención ratifica el cumplimiento de objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda, la deuda ha descendido a 31 de diciembre a 121 millones, el porcentaje sobre los recursos liquidados por operaciones corrientes es inferior al 90%, esos son datos que todos nos deberíamos vanagloriar y felicitar, por lo tanto, que hable de mala gestión del equipo de gobierno y que lo centre en el capítulo de inversiones, pues mire, el capítulo de inversiones se aprueba inicialmente por 16.150.891,41€, y ejecutamos 18.424.350,95€, es verdad que por el medio hay unas modificaciones, pero si relacionamos el nivel de ejecución del presupuesto sobre las previsiones iniciales, desde luego superamos el 100%, sobre las modificaciones no, pero son proyectos vivos que requieren unos plazos y unos tiempos para su ejecución, no finalizan a 31 de diciembre, no se puede achacar al equipo de gobierno que no haya trabajado en elaborar proyectos para los que se han pedido subvenciones, y se han presentado en las convocatorias públicas, y eso también es digno de alabanza y digno de felicitación, ahí tenemos los fondos europeos, en el área de comercio, en el área de zonas de bajas emisiones, eso sí que es buena gestión, por lo tanto, yo creo que los datos son incontestables y la realidad es más que positiva.

A continuación interviene el Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, D. Luis Merino Domínguez, que dice lo siguiente:

Sr. Alonso, usted como dijo el Sr. Sendino, al referirse a la Junta de Castilla y León, es un trilero en el tema financiero. Lógicamente, lo que yo he dicho lo ha tergiversado y lo ha llevado a su terreno, porque usted sabe perfectamente lo que es el remanente de tesorería, como yo, y puede venir por un incremento de los ingresos, pero también por una dejadez en la ejecución y yo me he centrado en esa faceta.

A la hora de utilizar la ejecución presupuestaria, sí que es verdad, que hay unas previsiones iniciales de esa cuantía que ha dicho de 16.0000 pero luego hay unas modificaciones por 46.000 y lo que yo he utilizado es el resultado final de esos créditos definitivos frente a la ejecución real que se ha producido, que es cierto que muchos de esos proyectos, a lo mejor se han dotado de presupuesto a final del ejercicio, claro que sí, pero lógicamente no es que haya habido una ejecución presupuestaria en el capítulo de inversiones como usted ha dicho.

Lo que también se le ha olvidado decir, es que las reglas fiscales están suspendidas, y lógicamente, uno de los puntos criticados por ustedes en la anterior legislatura, era que al no ejecutarse y al tener como resultado un remanente de tesorería que es ese ahorro, iba todo destinado a la amortización de deuda, bien es cierto, que este instrumento ahora se puede utilizar para, digamos, complementar esas partidas de los presupuestos de los ejercicios siguientes, y así se está haciendo, pero lo que estamos haciendo año tras año es no ejecutar los presupuestos y utilizar ese remanente para dotar otra vez a las mismas partidas al año siguiente, que no se vuelven a ejecutar y que volvemos otra vez a dotar en el siguiente. De esto, saben nuestros compañeros de la UPL mucho, porque aquí todavía tenemos enmiendas sin ejecutar.

Seguidamente el Sr. Alcalde solicita al Sr. Interventor que se pronuncie sobre cualquier cuestión que exista de ilegalidad, irregularidad o cualquier otra que impida a este Pleno la aprobación del punto.

Con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Sr. Interventor, D. Gabriel Menendez Rubiera que dice lo siguiente:

Por supuesto que el informe de Intervención ha sido favorable, consta como tal. La supresión de reglas fiscales es lo que permite, precisamente, esta utilización que estamos haciendo del remanente de tesorería, sin el requisito de que se destine a inversiones financieramente sostenibles, y todos sabemos que sobre un presupuesto prorrogado se pueden realizar las mismas modificaciones que sobre un presupuesto aprobado en el régimen ordinario.

El informe ha sido favorable, y solo aclarar estos temas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por 21 votos a favor de los Grupos municipales PSOE (10), PP (8), UPL (2) y PODEMOS EQUO(1), y 4 votos en contra del Grupo municipal CIUDADANOS.

17.-PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL “CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL”, QUE REGULA LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA, DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO AL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del “Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de León, de colaboración en materia de gestión catastral”, señalando que dicho convenio pretende regular la encomienda de gestión realizada por el Catastro al Ayuntamiento de León en lo referente a determinadas tareas, tales como la tramitación de las alteraciones de hecho, tanto urbanas, como rústicas –ya que las alteraciones jurídicas seguirán siendo gestionadas por el catastro–, asumiendo el Ayuntamiento los costes de las notificaciones que haya que practicar como consecuencia de las revisiones y de las alteraciones de la situación física de los inmuebles; añadiendo que se nos exime de implantar un punto de información catastral; y que, en última instancia, lo que se pretende es dar continuidad al actual convenio adaptando el mismo a lo dispuesto en la Ley 40/2015, entendiendo que se trata de tareas que el Ayuntamiento de León puede realizar y que van a redundar en una mayor eficacia y eficiencia en la gestión.

Abierto el debate, toma la palabra la Concejala Sra. Franco Astorgano (D.ª Ana María), quien dice que está muy bien lo del Convenio, pero que en la página segunda de la Memoria, además de los errores en el texto que se detectan, como “disponer de un parón actualizado”, en lugar de “disponer de un Padrón actualizado” y otros parecidos, lo que se observa son párrafos reiterativos y redundantes de lo ya expuesto con anterioridad, señalando que, así, en el párrafo tercero se vuelve a redundar en lo ya dicho en el párrafo anterior en materia de costes económicos; se comienzan los párrafos de la misma manera “Actuaciones éstas” sin ninguna justificación; se hace remisión a una Comisión de Seguimiento de la sería deseable una mayor explicación; y se citan artículos erróneos, como el artículo 47.7 de la Ley 40/2015, que no existe, cuando el artículo correcto es el artículo 48.9 de dicha Ley, añadiendo que este error se reitera en el informe del Sr. Vicetesorero; concluyendo que sería deseable una mayor precisión y calidad de esta clase de documentos.

Toma la palabra el Sr. Presidente, quien dice que la Memoria ha sido elaborada por el Sr. Vicetesorero, a quien se le hará llegar estas observaciones para que las corrija, señalando que, en todo caso, el valor de la Memoria es explicativo e informativo.

Contesta la Sra. Franco Astorgano, quien dice que la memoria es un documento importante dentro del Expediente y que el hecho de que se citen artículos incorrectos no le parece correcto, por lo que solicita se tomen en consideración sus observaciones.

Replica la Presidencia que si es necesario se procederá a revisar la Memoria y reitera que hará llegar al Sr. Vicetesorero las observaciones realizadas.

Toma la palabra el Sr. Canuria Atienza (D. Vicente), quien pregunta si el Convenio a suscribir plantea algún problema, a lo que contesta la Sra. Franco Astorgano que no.

No habiendo más intervenciones, la Presidencia somete a votación la **propuesta que se formula en relación con la aprobación del “Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro) y el Ayuntamiento de León, de colaboración en materia de gestión catastral”**, en los términos que obra en el Expediente administrativo, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Tocino Marcos (D. Eduardo)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.^a Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar la encomienda de gestión realizada por la Secretaria de Estado de Hacienda, Dirección General del Catastro, al Ayuntamiento de León para la colaboración en materia de gestión catastral, que se desarrolla a través del Convenio recogido como anexo en esta propuesta.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio entre Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de León para la colaboración en materia de gestión catastral que se recoge como anexo en esta propuesta. Sustituyendo este nuevo Convenio al anterior que data del año 2008.

TERCERO.- Facultar al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León para la firma del Convenio.

El Texto de Convenio al que se refiere la anterior propuesta es el siguiente:

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

En Madrid y León, a..... de..... del año dos mil veintitrés.

(...)

EXPONEN

PRIMERO. El texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, establece en su artículo 4 que la formación y mantenimiento del Catastro Inmobiliario y la difusión de la información catastral es de competencia exclusiva del Estado y que dichas funciones se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente o a través de las distintas fórmulas de colaboración que se establezcan con las diferentes Administraciones, Entidades y Corporaciones Públicas.

Por su parte, la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, mantenimiento, valoración y demás actuaciones inherentes al Catastro Inmobiliario, de conformidad con el Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEGUNDO. El Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, regula, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y otras Administraciones, Entidades y Corporaciones públicas, fijando el marco al que deben sujetarse los convenios que, sobre esta materia, se suscriban, sin perjuicio de la aplicación de las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. El Ayuntamiento de León, en fecha 29 de junio de 2022, solicitó a través de la Gerencia Territorial del Catastro de León, a la Dirección General del Catastro, la formalización del presente Convenio de colaboración.

CUARTO. El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de León, en sesión celebrada el....., informó favorablemente la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo establecido en el artículo 63.2 del Real Decreto 417/2006.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio la colaboración entre la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de León (en adelante Gerencia), y el Ayuntamiento de León (en adelante Ayuntamiento), para el ejercicio de las funciones de gestión catastral cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO.

1. En régimen de encomienda de gestión, se atribuyen al Ayuntamiento las funciones de tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico, relativos a bienes inmuebles urbanos y rústicos, que se formalicen en el modelo aprobado por Orden Ministerial. Asimismo, asumirá la tramitación de los cambios de titularidad asociados a estas alteraciones que se presenten mediante la correspondiente declaración.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Recepción de la declaración, registro en los sistemas informáticos de la Dirección

General del Catastro y asistencia al contribuyente en la cumplimentación de las declaraciones de alteraciones catastrales objeto del presente Convenio.

b) Comprobación de la documentación presentada relativa a datos físicos, jurídicos o económicos de los bienes inmuebles declarados, con realización, en su caso, de los oportunos trabajos de campo.

c) Formalización de los requerimientos y audiencias a que hubiere lugar para el cumplimiento de las funciones asumidas en el presente Convenio.

El Ayuntamiento informará a la Gerencia, a través de su grabación en el Mapa de Gestión previsto en la cláusula tercera, en relación a los requerimientos no atendidos, a fin de que, en su caso, la mencionada Gerencia desarrolle las actuaciones que estime oportunas.

d) Grabación de las modificaciones de los datos físicos, jurídicos y económicos en la base de datos catastral. El Ayuntamiento realizará la grabación de toda la información relativa a los expedientes de alteraciones de orden físico y económico tramitados, a los efectos de su incorporación a la base de datos alfanumérica catastral. A tal efecto, tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, que dispondrá de las siguientes funcionalidades: registro de expedientes, grabación de los datos físicos, jurídicos y económicos derivados de los expedientes, validación de la información, valoración provisional de los inmuebles para que la Gerencia pueda efectuar la valoración definitiva de los mismos, tanto en el caso de nuevas incorporaciones (altas) como de modificaciones en los ya existentes (reformas, segregaciones, divisiones, agrupaciones y agregaciones) y seguimiento de las actualizaciones de las bases de datos realizadas por la Gerencia.

e) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio.

f) El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral, con carácter previo a la tramitación de la correspondiente declaración, toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica relativa a los expedientes tramitados, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento en línea de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

g) Las actuaciones de información y asistencia al contribuyente en relación con las anteriores materias.

TERCERA. COLABORACIÓN EN ACTUACIONES DE MANTENIMIENTO.

1. En régimen de encomienda de gestión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de colaboración en la actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles originadas por los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, siempre y cuando dichos inmuebles estén íntegramente situados en el municipio incluido en el ámbito territorial del Convenio.

Dicha colaboración, que no tendrá carácter de exclusividad, se realizará en el marco de los planes de mantenimiento, regularización e inspección que lleve a cabo la Dirección General del Catastro.

Los criterios de planificación y actuaciones, métodos de detección de incidencias, sistemas de captura de documentación, medición y grabación de datos, formatos para su remisión, así como el control de calidad se realizarán de conformidad con los criterios dictados por la Dirección General del Catastro.

La base para llevar a cabo las actuaciones de colaboración previstas en la presente cláusula será el Mapa de Gestión, como herramienta de gestión de las necesidades de actualización de las descripciones catastrales de los inmuebles y de visualización de las mismas sobre el parcelario catastral.

Este Mapa se pondrá a disposición del Ayuntamiento en el marco de los sistemas de información catastrales, de manera que refleje, de forma permanentemente actualizada, las incidencias detectadas y la información sobre las distintas fases de las actuaciones que se desarrollen sobre las mismas.

2. Dicha colaboración comprenderá las siguientes actuaciones:

a) Detección de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias relativas a los bienes inmuebles susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario.

b) Incorporación de las discrepancias detectadas entre la descripción catastral de los inmuebles y la realidad en el Mapa de Gestión.

c) Actuaciones de obtención de información y documentación que deban llevarse a efecto en relación con las incidencias reflejadas en el Mapa.

d) Remisión a la Gerencia de la información y documentación obtenida sobre las discrepancias detectadas entre las descripciones catastrales y la realidad, sea cual sea su origen, al objeto de la depuración del Mapa de Gestión.

Esta remisión se realizará por medios telemáticos, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro, que permitirá la identificación inequívoca de los inmuebles y las parcelas y su localización en la cartografía catastral.

e) Colaboración en el tratamiento de la información resultante de los apartados anteriores.

f) Colaboración, a efectos de su incorporación al Catastro, en el tratamiento de la información suministrada por los notarios, registradores de la propiedad y otras administraciones y entidades públicas, reflejada en el Mapa de Gestión, en los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro.

g) Preparación de los borradores de declaración y de los requerimientos previos a los

interesados para que éstos confirmen dichos borradores, o bien comparezcan en las oficinas de la Entidad colaboradora o aporten cuantos datos, informes o antecedentes con trascendencia catastral resulten necesarios, en aquellos casos en los que se considere que la información y documentación disponible es insuficiente. Todo ello de acuerdo con los términos y condiciones fijados por la Dirección General del Catastro. El Ayuntamiento informará a la Gerencia sobre los requerimientos no atendidos y los borradores no confirmados para que, en su caso, se desarrollen por ésta las actuaciones que se estimen oportunas.

h) Tramitación de las comunicaciones del Ayuntamiento y entidades gestoras del Impuesto sobre Bienes Inmuebles establecidas en el artículo 14 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en los términos y condiciones establecidos por la Dirección General del Catastro.

i) Grabación en la base de datos catastral de los datos obtenidos por cualquiera de las actuaciones anteriores. A tal efecto, el Ayuntamiento tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, con las funcionalidades que resulten necesarias para su actuación, debiéndose observar las instrucciones de identificación y autenticación del Sistema de Información de la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento digitalizará e incorporará en los sistemas de información catastral toda la documentación que integre los expedientes objeto de esta cláusula, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

La actualización cartográfica, a los efectos de su incorporación en la base de datos gráfica catastral, se realizará mediante el mantenimiento de la cartografía catastral digitalizada con el fin de asegurar la identidad geométrica. Para ello, la entidad colaboradora tendrá acceso telemático a los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro y dispondrá de las funcionalidades de consulta y edición necesarias para el mantenimiento de las parcelas o locales que hayan sufrido modificaciones. Cuando existan construcciones, se editarán e incorporarán, además, los planos de distribución de cada una de las plantas significativas, acotados y digitalizados según las especificaciones de los formatos FXCC vigentes dictados por la Dirección General del Catastro, así como la fotografía digital de la fachada.

Para posibilitar el acceso telemático a los sistemas informáticos citados, la entidad colaboradora deberá comunicar a la Dirección General del Catastro los usuarios, software y equipos informáticos que se utilizarán por la misma, todo ello adaptado a las instrucciones de la citada Dirección General.

En todo caso, se observarán las instrucciones, circulares, especificaciones y criterios técnicos y de seguridad que sean dictados por la Dirección General del Catastro para garantizar la incorporación, la calidad y la homogeneidad de los trabajos para la tramitación de los expedientes catastrales de incorporación de bienes inmuebles o de alteración de sus características, así como los manuales operativos correspondientes.

j) Emisión de informes técnicos referidos a las alegaciones que se presenten a las propuestas de regularización de la descripción catastral en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio, así como aportación de la información adicional que fuese necesaria.

k) Colaboración en la resolución de los recursos de reposición que se interpongan contra los actos dictados en relación con los expedientes tramitados en el ámbito del presente Convenio en los términos establecidos en el apartado anterior.

l) Colaboración en la investigación de la titularidad catastral de inmuebles incluidos íntegramente en el ámbito de aplicación del presente Convenio, siempre que para ello sea requerido por la Gerencia.

3. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Gerencia cualquier incidencia, para que, en su caso, ésta desarrolle las actuaciones que estime oportunas para garantizar el cumplimiento de todos los trámites del procedimiento en los plazos previstos en la legislación vigente.

4. La Comisión de seguimiento, vigilancia y control del Convenio remitirá anualmente a la Gerencia una propuesta de planificación de actuaciones a realizar, para garantizar su compatibilidad con los Planes de Regularización e Inspección Catastral de la Dirección General del Catastro.

En su caso, esta propuesta detallará otras actuaciones previas y complementarias a la colaboración en el mantenimiento, que deban realizarse para garantizar su adecuado desarrollo, tales como:

- Corrección de errores derivados de las discrepancias entre base de datos gráfica y alfanumérica.
- Corrección de callejeros y números de policía.
- Asignación de calles a inmuebles con una sola dirección de la finca.
- Aportación de información para la determinación correcta de titulares en investigación.
- Cualesquiera otras de similar naturaleza que se estimen convenientes.

CUARTA. ACTUACIONES DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y COLABORACIÓN EN LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN CATASTRAL.

Siempre que sea requerido para ello por la Dirección General del Catastro, el Ayuntamiento se compromete a la puesta a disposición de los medios necesarios para llevar a cabo la atención al público a consecuencia de la tramitación de procedimientos que pudieran realizarse en el término municipal, cuando afecten a un significativo número de inmuebles del mismo.

Asimismo, el Ayuntamiento asume la atención, presencial o telefónica, del público que se dirija a ella con el fin de solicitar acceso a la información general sobre los procedimientos catastrales, tipo de actuaciones, plazos, efectos y cualquier otro extremo relacionado con el mantenimiento catastral.

Dicha colaboración se desarrollará en régimen de encomienda de gestión, bajo la dirección del personal de la Gerencia responsable.

El Ayuntamiento se compromete a solicitar el establecimiento y gestionar Puntos de Información Catastral (PIC) en el término municipal.

El régimen de funcionamiento y prestación de servicios de estos PIC será el establecido por la Dirección General del Catastro.

El Ayuntamiento se compromete a la recepción y registro en los sistemas informáticos de la Dirección General del Catastro, de alegaciones, solicitudes y recursos en materia catastral, ajenos al presente Convenio.

QUINTA. COLABORACIÓN EN LA NOTIFICACIÓN.

1. El Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la notificación postal a los interesados de los borradores de declaración, requerimientos, audiencias y acuerdos de alteración catastral adoptados por la Gerencia, resultantes de la aplicación de las cláusulas segunda y tercera anteriores, en los términos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, acogiéndose al sistema de reparto "Correos SICER".

2. Asimismo, el Ayuntamiento se compromete por el presente Convenio a la colaboración en el cien por cien de todas las actuaciones de notificación postal derivadas de los procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y en los artículos 110 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de aplicación supletoria en la notificación de valores catastrales, acogiéndose al sistema de reparto "Correos SICER".

El sistema de colaboración previsto en los apartados 1 y 2 anteriores no se aplicará al reparto de las comunicaciones de clave concertada, que será efectuado por la Dirección General del Catastro.

La Gerencia asumirá, en todo momento, la dirección y el control de todo el proceso de distribución y frecuencia de entrega de las notificaciones derivadas de procedimientos de valoración colectiva de carácter general o parcial.

SEXTA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

Para el desarrollo de todos o alguno de los trabajos previstos en las cláusulas segunda, tercera y cuarta del presente Convenio, el Ayuntamiento podrá optar, alternativamente, por recabar el apoyo de la Dirección General del Catastro, asumiendo el Ayuntamiento su financiación directamente o a través de su correspondiente Organismo Autónomo de Gestión y Recaudación, o bien realizarlos por sus propios medios.

SÉPTIMA. CARTA DE SERVICIOS DEL CATASTRO.

El Ayuntamiento adoptará las medidas que considere necesarias para la correcta realización de las funciones de gestión catastral, cuyo contenido y régimen jurídico figuran especificados en el presente Convenio, de acuerdo con los compromisos de calidad contenidos en la carta de servicios del Catastro. En especial, deberá establecer un servicio de recepción y atención de las quejas y sugerencias que se pudieran presentar por los ciudadanos ante el Ayuntamiento con motivo de los compromisos asumidos en el presente Convenio, debiendo dar traslado de las mismas a la Gerencia a efectos informativos.

Asimismo, el Ayuntamiento adecuará sus actuaciones, en aplicación de lo previsto en el Convenio, a las distintas cartas de servicios del Catastro que pudieran ser aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública durante la vigencia del mismo.

OCTAVA. PLAN DE OBJETIVOS Y DE ACTUACIONES DEL CATASTRO.

En virtud de lo establecido en el artículo 64.5 del Real Decreto 417/2006, la actuación del Ayuntamiento se ajustará a la programación del Plan de Objetivos y de Actuaciones de la Dirección General del Catastro.

NOVENA. ACTUACIONES FORMATIVAS.

La Gerencia se compromete a realizar aquellas actuaciones formativas que, en el marco de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, se consideren necesarias para que el Ayuntamiento pueda desempeñar las funciones previstas en el presente Convenio.

En todo caso, la Gerencia se compromete a realizar todas las actuaciones formativas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades en materia de información y atención al público previstas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Asimismo, con carácter anual se llevarán a cabo unas jornadas de actualización normativa y unificación de criterios destinadas a los funcionarios o empleados públicos del Ayuntamiento responsables de la gestión del Convenio.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento, en el ejercicio de las funciones previstas en el presente Convenio, adecuará sus actuaciones al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo, al texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y al Real Decreto 417/2006.

El Ayuntamiento tendrá la consideración de “encargado del tratamiento” y el acceso a la información catastral de carácter personal necesaria para la prestación de los servicios objeto de este Convenio no supondrá “comunicación de datos”, a efectos de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 3/2018.

El tratamiento de la referida información será realizado únicamente por personal del Ayuntamiento debidamente autorizado por el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de contratación de los trabajos objeto del Convenio con empresas especializadas. En este caso, el Ayuntamiento hará constar expresamente en el contrato suscrito a estos efectos que la empresa contratista debe ajustarse al mismo régimen de garantías y exigencia de responsabilidad que la propia entidad colaboradora encargada del tratamiento de los datos y a lo dispuesto en la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En todo caso, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

a) El Ayuntamiento deberá poner en conocimiento de la Gerencia la identidad de la empresa contratista adjudicataria de los trabajos y de los empleados de la misma que vayan a tener acceso a los datos catastrales protegidos, a efectos de su autorización previa.

b) En el tratamiento de los datos, el Ayuntamiento actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia, responsable del fichero.

c) El Ayuntamiento adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

d) El Ayuntamiento no aplicará ni utilizará los datos de carácter personal con fines distintos a los que figuran en este Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

e) El Ayuntamiento está obligado a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal tratados, aun después de la extinción del presente Convenio.

f) La resolución del Convenio por alguna de las partes a que se refiere el Real Decreto 417/2006, supondrá la devolución a la Gerencia de todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal, en el plazo de 15 días desde que resulte efectiva la denuncia del Convenio.

g) En el caso de que el Ayuntamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este Convenio o las obligaciones establecidas en el Real Decreto 417/2006, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

UNDÉCIMA. ACTUACIONES DE PROCEDIMIENTO.

1. El Ayuntamiento se atenderá, en el ejercicio de las funciones convenidas, a las normas técnicas que pudiera impartir la Dirección General del Catastro.

En todo caso, cuando el Ayuntamiento decida contratar con alguna empresa especializada las actuaciones derivadas del presente Convenio, deberá utilizar los pliegos de prescripciones técnicas que, para los distintos trabajos catastrales, tenga establecidos la Dirección General del Catastro, y llevar a cabo controles periódicos de los trabajos realizados por estas empresas para garantizar un adecuado control de calidad. La omisión de dichos controles podrá suponer el rechazo de los trabajos que se pretendan entregar en la Gerencia en ejecución de este Convenio.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar sus propios impresos para la formalización de las declaraciones catastrales, siempre que los mismos se ajusten a las condiciones, estructura y contenido del modelo aprobado en la correspondiente Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuya utilización requerirá autorización expresa de la Delegación de Economía y Hacienda.

3. La Gerencia pondrá a disposición del Ayuntamiento, a través de su registro en las aplicaciones catastrales todas las declaraciones correspondientes a alteraciones catastrales objeto del presente Convenio que reciba, así como la documentación digitalizada que acompañe a las mismas.

4. Con independencia del uso preferente de la Sede Electrónica del Catastro, la Gerencia remitirá gratuitamente al Ayuntamiento, cuando así lo solicite y como máximo con una periodicidad anual, la información catastral urbana del municipio en los formatos diseñados al efecto por la Dirección General del Catastro, que deberá ser utilizada para los fines del presente Convenio, sin perjuicio de su utilización, asimismo, para el ejercicio de sus competencias.

5. El Ayuntamiento remitirá a la Gerencia en el plazo de 10 días todas las declaraciones o documentos que se refieran a otros tipos de alteraciones no contemplados en el objeto del presente Convenio y que se presenten en sus oficinas.

6. La comisión de seguimiento, vigilancia y control dará previamente su conformidad a los impresos que el Ayuntamiento utilice en los requerimientos o notificaciones relativos a las funciones pactadas en este documento, en los que deberá hacerse referencia expresa al Convenio en virtud del cual se ejercen las indicadas funciones.

7. Tanto el Ayuntamiento como la Dirección General del Catastro adoptarán cuantas medidas estimen oportunas, encaminadas a poner en conocimiento del público el contenido del presente Convenio evitando en todo caso duplicidad de actuaciones o trámites innecesarios.

8. En relación con las materias objeto del presente Convenio, la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento estarán recíprocamente obligados a admitir y remitir al órgano competente cuantos documentos presenten los administrados.

9. El intercambio de información derivado del ejercicio de las facultades encomendadas en este Convenio se realizará utilizando medios electrónicos, a través de los mecanismos que establezca la Dirección General del Catastro, que garantizarán la autenticidad, integridad, confidencialidad y no repudio de los envíos. En todo caso, la información recibida por la Gerencia será objeto del oportuno control de validación, especialmente en aquellos que impliquen una modificación de la valoración catastral.

Igualmente, la mutua remisión entre el Ayuntamiento y la Gerencia de documentación que integre los expedientes objeto de este Convenio se realizará en formato electrónico, atendiendo a las Normas de Digitalización de Documentos y a las herramientas informáticas definidas por la Dirección General del Catastro conforme al Esquema Nacional de Interoperabilidad, con el fin de permitir su integración en el sistema de información catastral.

En el supuesto de que se modifiquen por la Dirección General del Catastro los formatos de intercambio de información o las Normas de Digitalización de Documentos, se establecerá

un período transitorio para que la Entidad colaboradora pueda adaptarse a estos nuevos formatos, con el informe previo de la Comisión Técnica de Cooperación Catastral, órgano colegiado de naturaleza administrativa dependiente del citado Centro Directivo.

DUODÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, así como en los artículos 62 y siguientes del Real Decreto 417/2006, por el que se desarrolla dicho texto legal y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se rige, en todo lo no dispuesto en él, por los principios derivados de esta Ley, para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. La realización de las funciones objeto del Convenio no implica la transferencia de medios materiales y personales, ni comportará contraprestación económica alguna por parte de la Dirección General del Catastro al Ayuntamiento, según establece el artículo 64.2 del Real Decreto 417/2006 y la disposición adicional décima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, por cuanto permiten mejorar la recaudación tributaria de las Entidades Locales que los suscriben.

Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, el Ayuntamiento deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento.

DECIMOTERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

1. Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control que, formada por tres miembros de cada parte, será presidida por el Gerente o el funcionario en quien delegue. Con independencia de las funciones concretas que le asignen las demás cláusulas de este Convenio, resolverá las cuestiones que se planteen en cuanto a su interpretación y cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 417/2006, todo ello sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de llevar a cabo las actuaciones de comprobación que se estimen oportunas respecto del ejercicio de las facultades encomendadas. Asimismo podrá determinar la relación de expedientes y tareas propias del presente Convenio que hayan de ser asumidos puntual y transitoriamente por la Gerencia, siempre que las circunstancias lo aconsejen.

Especialmente, deberá emitir informe previo sobre las condiciones de la contratación que pueda realizar el Ayuntamiento con alguna empresa especializada, de conformidad con lo señalado en el apartado 1 de la cláusula undécima. Igualmente, informará las distintas ofertas recibidas por aquél, con anterioridad a la adjudicación del contrato.

2. La comisión de seguimiento, vigilancia y control deberá constituirse formalmente en un plazo máximo de un mes desde la formalización del presente Convenio. Dicha comisión celebrará cuantas sesiones extraordinarias sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, previa convocatoria al efecto de su Presidente, por propia iniciativa o teniendo en cuenta las peticiones de los demás miembros. En todo caso, esta comisión se reunirá ordinariamente una vez al año, con el fin de verificar y comprobar el resultado de las obligaciones contraídas y de establecer las directrices e instrucciones que considere oportunas.

Esta comisión ajustará su actuación a las disposiciones contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DECIMOCUARTA. ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.

1. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Real Decreto 417/2006, obligará a las partes desde el momento de su firma y extiende su vigencia inicial hasta el de de 2024, prorrogándose tácitamente por sucesivos períodos anuales, mientras no sea denunciado.

2. El cumplimiento de los objetivos contractuales establecidos en el presente Convenio podrá suspenderse, una vez sea eficaz y dentro del plazo de vigencia, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un periodo no superior a tres meses. El transcurso de este plazo sin que se produzca su funcionamiento, causará la resolución automática del mismo.

El Convenio podrá suspenderse, asimismo, total o parcialmente y de mutuo acuerdo, por un plazo no superior a un año, cuando concurren circunstancias técnicas, presupuestarias o de cualquier otra índole que así lo justifiquen, según establece el artículo 66 del Real Decreto 417/2006.

3. La denuncia del Convenio, según establece el artículo 67 del Real Decreto 417/2006, podrá formularse por cualquiera de las partes, previa comunicación a la otra con una antelación mínima de un mes, transcurrido el cual se producirá la extinción de la relación convencional. No obstante, en el supuesto de que la otra parte manifestara su oposición a la denuncia, se abrirá un período de consultas durante veinte días naturales en el que la comisión de seguimiento, vigilancia y control procurará el acuerdo entre las partes. De no producirse este acuerdo, quedará extinguido el Convenio una vez transcurrido el período de consultas.

4. En caso de producirse la extinción anticipada del Convenio, los expedientes en tramitación serán resueltos por el Ayuntamiento, salvo que la Gerencia estime conveniente hacerse cargo de todos los expedientes pendientes con independencia del estado de tramitación en que se encuentren.

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA.

Para la ejecución de las tareas contempladas en el presente Convenio, la entidad local deberá emplear las aplicaciones, formatos y sistemas de comunicaciones que al efecto establezca la Dirección General del Catastro, y acceder a través de los correspondientes programas y líneas de comunicaciones, cuya instalación y mantenimiento será por cuenta de dicha entidad colaboradora.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA.

Las actuaciones derivadas del establecimiento de un Punto de Información Catastral contempladas en la cláusula cuarta del presente Convenio, y que previamente a la firma del mismo no ejerce el Ayuntamiento, así como los cambios operativos derivados de las nuevas aplicaciones tecnológicas, se implementarán progresivamente según se acuerde en el seno de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

CLÁUSULA ADICIONAL.

Con carácter complementario a las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a entregar a la Gerencia, a efectos estadísticos, los datos resultantes de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y los establecidos en el artículo 69 del Real Decreto 417/2006.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de

diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las partes deberán hacer pública la relación de los convenios suscritos y encomiendas de gestión, en los términos y condiciones indicados por la Ley.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en duplicado ejemplar en el lugar y fecha anteriormente indicados.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica, D. Carmelo Alonso Sutil, que dice lo siguiente:

Se ha advertido un error material en la memoria que acompaña a este convenio a instancia del Partido Popular, hay un error en la grafía de un artículo, en lugar del art. 47.7 debe decir 48.9, esa es la propuesta de corrección o de incorporación de error material a la memoria del propio convenio que está dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda.

Interviene la Sra. Secretaria para aclarar que el citado error es en la Memoria del convenio y que el texto del convenio está correcto.

Seguidamente interviene la Concejala del Grupo Popular, D^a. Ana M^a. Franco Astorgano, que se expresa como sigue:

Mi pregunta iba dirigida precisamente a que me pudiera confirmar el Sr. Alonso Sutil si ya se había producido esa modificación en esa documentación, así que gracias.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por UNANIMIDAD de los asistentes.

18.-SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD DE D. RENÉ GONZÁLEZ BOTO PARA IMPARTIR DOCENCIA EN LA UNIVERSIDAD DE LEÓN COMO PROFESOR ASOCIADO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de la solicitud formulada, en fecha 13 de febrero de 2023, por el empleado municipal D. René González Boto, quien desempeña el puesto de Técnico Superior de Deportes en la Sección de Escuelas y Promoción Deportiva del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de León, para compatibilizar su trabajo en la Entidad Local con el desempeño de la actividad docente como Profesor Asociado (3 horas) de la Universidad de León (ULE), en el Área de Educación Física y Deportiva del Departamento de Educación Física y Deportiva de la ULE, durante el Curso Académico 2022/2023.

En el Expediente obra informe del Servicio de Gestión de RR.HH., emitido en fecha 14 de febrero de 2023, favorable a la citada compatibilidad, en los términos que en el mismo se contienen.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación **la solicitud de compatibilidad formulada por el empleado municipal D. René González Boto**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.^a María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.^a Margarita Cecilia)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.^a Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Autorizar la compatibilidad de **D. René González Boto**, con D.N.I. n.º ***2757**, personal laboral fijo del Ayuntamiento de León, quien desempeña en la actualidad el puesto de trabajo de Técnico Superior de Deportes en la Sección de Escuelas y Promoción Deportiva del Servicio de Deportes (código de puesto 20.0.02.2.0.2001), para el ejercicio de la actividad docente como Profesor Asociado a tiempo parcial (3 horas) en el Área de Educación Física y Deportiva del Departamento de Educación Física y Deportiva de la Universidad de León, durante el Curso Académico 2022/2023, en el horario de tarde solicitado por dicho trabajador.

SEGUNDO.- En ningún caso la citada autorización supondrá modificación de la jornada de trabajo y del horario del puesto de trabajo del citado empleado municipal en el Ayuntamiento de León, condicionándose dicha autorización de compatibilidad al estricto cumplimiento de dicha jornada y horario.

TERCERO.- Los servicios prestados en el segundo puesto, cargo o actividad no se computarán a efectos de trienios ni tampoco a efectos de derechos pasivos. Las pagas extraordinarias, así como las prestaciones de carácter familiar, sólo se percibirán por el puesto principal.

CUARTO.- El desempeño del segundo puesto de trabajo no podrá menoscabar, en ningún caso los cometidos y funciones de su puesto de trabajo en el Ayuntamiento de León. Las presuntas infracciones en este sentido serán calificadas y sancionadas conforme a la legislación aplicable, quedando automáticamente revocada la autorización de compatibilidad si en la resolución correspondiente se calificara la infracción como falta grave o muy grave.

QUINTO.- Comunicar el acuerdo que se adopte al Registro de Personal del Ayuntamiento de León y a la Sección de Personal Docente e Investigador de la Universidad de León.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

19.-PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DEL TÍTULO DE “HIJOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN” A D. PABLO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ Y A D.ª SARA GARCÍA ALONSO: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente incoado para la **concesión del título de “Hijos Predilectos de la Ciudad de León” a D. Pablo Álvarez Fernández y a D.ª Sara García Alonso**, en el que se ha seguido el trámite establecido por el vigente Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, sin que se hayan producido alegaciones.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **concesión del título de “Hijos Predilectos de la Ciudad de León” a D. Pablo Álvarez Fernández y a D.ª Sara García Alonso**, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“ÚNICO.- La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar el expediente de concesión del Título de “Hijos Predilectos de la Ciudad de León” a D. Pablo Álvarez Fernández y a D.^a Sara García Alonso, y que se dé su nombre al Complejo de Empresas de Base Tecnológica ubicado en Eras de Renueva.

Tras el nombramiento de Secretario del Expediente realizado por el Juez Instructor en fecha 14 de diciembre de 2022, se inician los trámites para el otorgamiento de la referida distinción, que culmina en fecha 31 de diciembre de 2022 con la propuesta razonada del Juez Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del “Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León”. Dicha propuesta, en lo que aquí interesa, dice así:

“ASUNTO: PROPUESTA DEL JUEZ INSTRUCTOR SOBRE LA CONCESIÓN DEL TÍTULO DE HIJOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN A D. PABLO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ Y A DÑA. SARA GARCÍA ALONSO.

De acuerdo al Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, aprobado en pleno municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2005 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de febrero de 2006, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de iniciar los trámites necesarios para incoar el expediente de concesión del Título de Hijos Predilectos de la Ciudad de León a **D. Pablo Álvarez Fernández** y a **Dña. Sara García Alonso** y que se dé su nombre al Complejo de Empresas de Base Tecnológica ubicado en Eras de Renueva.

Entendiendo cumplen los requisitos marcados en el Reglamento de Honores y Distinciones cuyo artículo quinto recoge la creación del título de Hijo Predilecto de la Ciudad de León para aquellas personas que hayan nacido en el término municipal de León, subrayando que distinguirá a quienes hayan dedicado su actividad de una manera preferente a promover el bienestar moral o material de los leoneses o a aquellos que hayan alcanzado un prestigio internacional, el alcalde de León, **Don José Antonio Díez Díaz**, propone la concesión del Título de Hijos Predilectos de la Ciudad de León a **D. Pablo Álvarez Fernández** y a **Dña. Sara García Alonso** y que se dé su nombre al Complejo de Empresas de Base Tecnológica ubicado en Eras de Renueva.

TRAYECTORIA DE D. PABLO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ Y DE DÑA. SARA GARCÍA ALONSO

El pasado día 23 de noviembre, la Agencia Espacial Europea (ESA) hizo públicos los nombres de los integrantes de su nuevo grupo de astronautas, una selección en la que participaron más de 22.500 aspirantes europeos, y en la que fueron seleccionados los jóvenes leoneses Pablo Álvarez Fernández y Sara García Alonso.

Su designación y elección entre miles de candidatos tras una durísima serie de pruebas en las que se tuvieron en cuenta sus currículos personales, su formación y su

respuesta a las pruebas realizadas ha hecho que durante este periodo se haya hablado de León en todos los medios de comunicación internacionales, poniendo en valor la formación recibida en su ciudad natal, su talento, trabajo y dedicación.

Los dos jóvenes leoneses han puesto en el mapa internacional la ciudad de León, con valores muy positivos que –entendemos– han de ser referentes para toda la juventud. Su formación científica encaja, además, con uno de los sectores esenciales para la ciudad de León por lo que consideramos adecuado que el edificio de Empresas de Base Tecnológica –conocido como Edificio Rojo de Eras de Renueva– y el nuevo edificio que se levantará en la parcela anexa pasen a llevar su nombre como Complejo de Empresas de Base Tecnológica Pablo Álvarez y Sara García, para recordar su gesta internacional.

Pablo Álvarez Fernández (León 1988) estudió el Grado de Ingeniería Aeronáutica en la Universidad de León (ULE), tras realizar su formación primaria y secundaria en centros públicos de la ciudad. Realizó el máster en Ingeniería Aeroespacial en la Universidad Politécnica de Varsovia (Politechnika Warszawska) en 2011. Entre 2011 y 2017, trabajó como ingeniero de estructuras de varios programas de aeronaves de Airbus, tanto en España como en Francia y Reino Unido. Desde 2017 a 2020 trabajó como arquitecto mecánico del programa ExoMars Rover de la Agencia Espacial Europea destinado en Airbus Defensa y Espacio en Reino Unido. En esta misión espacial a Marte -para la búsqueda de vida en ese planeta y que está previsto que se lance en los próximos años, fue el encargado de la integración de la unidad de calentadores por radioisótopos y también fue director de los test realizados del vehículo en diferentes condiciones.

Además, ha estado trabajando en el diseño, desarrollo y testeo de los diferentes sistemas de sellado para prevenir la contaminación biológica del ExoMars Rover. Antes de ser seleccionado como astronauta de la ESA 2022, Pablo Álvarez ha estado trabajando en los últimos años como responsable de proyectos de Airbus en España realizando apoyo a proyectos en plantas de producción de la empresa.

Sara García Alonso (León 1989) estudió el grado y el master de Biotecnología en la Universidad de León, tras cursar los niveles académicos también en centros docentes de la ciudad. Tras su formación universitaria, recibió dos premios por su excelencia académica. Posteriormente realizó la tesis doctoral en el Centro de Investigación del Cáncer de Salamanca (Cáncer USAL – CSIC) con premio a la excelencia investigadora de la Universidad de Salamanca de 2019. Desde ese año, trabaja como investigadora posdoctoral en el Centro Nacional de Investigaciones Oncológicas (CNIO), el mayor organismo público de investigación del cáncer en España. Allí desarrolla su actividad en medicina de precisión liderando un proyecto de oncología experimental y descubrimiento de fármacos en el laboratorio de Mariano Barbacid. En 2021, cursó una formación en el IE Business School sobre creación de negocios en ciencia e innovación. Colabora como voluntaria con la Asociación Española contra el Cáncer y ha participado como organizadora en actividades de divulgación.

La selección y valoración internacional de ambos jóvenes encaja perfectamente con uno de los apartados de méritos que recoge el Reglamento de Honores y Distinciones, concretamente aquel que indica que podrán ser reconocidos con el título “aquellos que hayan alcanzado prestigio internacional o nacional o a quienes, ocupando altos cargos, hayan beneficiado con su actuación a León o a sus habitantes”.

La meritada propuesta, de conformidad con lo señalado en el citado artículo 16 del Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León, fue expuesta al público mediante publicación en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento durante los días 4 al 28 de enero de 2023.

Finalizada la exposición al público sin que se haya presentado reclamación alguna en tiempo y forma, se formula propuesta al Pleno Municipal en el sentido de que, habiéndose cumplimentado todos los trámites procedimentales previstos en los artículos 10 al 16 del “Reglamento Especial de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León”, se adopte por el Ayuntamiento Pleno acuerdo de concesión del título de “Hijos Predilectos de la Ciudad de León” a D. Pablo Álvarez Fernández y a D.ª Sara García Alonso.

Vistas las circunstancias anteriormente expuestas, y considerando que se reúnen los méritos y requisitos establecidos en el artículo 5 del Capítulo II del “Reglamento de Honores y Distinciones del Ayuntamiento de León”, se acuerda **CONCEDER el Título de “HIJOS PREDILECTOS DE LA CIUDAD DE LEÓN” a D. PABLO ÁLVAREZ FERNÁNDEZ Y A D.ª SARA GARCÍA ALONSO**, como reconocimiento institucional a quien, nacido en el Municipio de León, ha alcanzado prestigio internacional y ha contribuido con su actuación a la promoción de la Ciudad de León, y que se dé su nombre al Complejo de Empresas de Base Tecnológica ubicado en Eras de Renueva.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde toma la palabra el Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:

Quiero agradecer el apoyo de todos los grupos políticos a esta propuesta para la concesión de título de Hijos Predilectos de la Ciudad de León para Pablo Álvarez y Sara García. Su designación como aspirantes a astronautas ha sido, sin duda, un reconocimiento en sí, que justifica el nombramiento de Ilustres Hijos de la Ciudad que reconoce nuestro Reglamento de Honores y Distinciones.

Su elección, además, ha puesto en el mapa internacional a la ciudad de León, con valores muy positivos, como la educación, el esfuerzo, la dedicación, el trabajo, la constancia, todos ellos que han de ser referente para la juventud. Por ello, además, no solamente justificamos este reconocimiento como la designación del Centro de Empresas de Base Tecnológica de Eras de Renueva con sus nombres. Muchas gracias y enhorabuena a los dos jóvenes leoneses.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

20.-PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA COMO “CALLE TITULARES MERCANTILES”: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente incoado para la denominación de una vía pública de la Ciudad de León como “Calle Titulares Mercantiles”, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien expone que en el Expediente obra solicitud del Ilustre Colegio Profesional de Titulares Mercantiles y Empresariales de León, acompañando acuerdo de sus Junta Directiva, adoptado en fecha 6 de octubre de 2022, solicitando al Ayuntamiento de León que una de sus calles lleve el nombre de ese Ilustre Colegio.

Obra asimismo en el Expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 15 de noviembre de 2022, ordenando instar Expediente en dicho sentido.

Obra, finalmente, informe técnico-jurídico emitido por la Técnico Municipal responsable del Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento, emitido en fecha 6 de febrero de 2023, quien señala que en Sector Universidad existen dos vías sin denominación que se inician en la Calle de Joaquín González Vecín y finalizan en la Calle de los Jesuitas, proponiéndose la calle más próxima al casco urbano.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **denominación de una vía pública de la Ciudad de León como “Calle Titulares Mercantiles”**, en los términos anteriormente expuestos por el Sr. Secretario de la Comisión, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Aprobar, a propuesta del Ilustre Colegio Profesional de Titulares Mercantiles y Empresariales de León, la denominación como **“Calle Titulares Mercantiles”**, de la vía pública de doble dirección que se inicia en la Calle de Joaquín González Vecín, pasado el Apeadero de FEVE, y finaliza en la Avenida de los Jesuitas, a la altura de la entrada al Colegio de los P.P. Jesuitas.

SEGUNDO.- Incluir en el **“Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”** la vía pública denominada **“Calle Titulares Mercantiles”**, vía pública de doble dirección que se inicia en la Calle de Joaquín González Vecín, pasado el Apeadero de FEVE, y finaliza en la Avenida de los Jesuitas, a la altura de la entrada al Colegio de los P.P. Jesuitas.

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos al Colegio Profesional autor de la propuesta, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

21.-PROPUESTA SOBRE DENOMINACIÓN DE VÍA PÚBLICA COMO “CALLE DEL DOCTOR BRASA”: ADOPCIÓN DE ACUERDO. Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente incoado para la denominación de una vía pública de la Ciudad de León como “Calle del Doctor Brasa”, cediendo el uso de la palabra al Sr. Secretario de la Comisión.

Toma la palabra el Sr. Secretario de la Comisión, quien expone que en el Expediente obra solicitud de D.^a María del Camino Brasa Eguiagaray, hija del ya fallecido Dr. D. José Bernardino Brasa, de fecha 13 de julio de 2022, quien en su nombre y en el de sus hermanos solicita del Ayuntamiento de León que una de sus calles lleve el nombre de “Calle del Doctor Brasa”, glosando las razones que amparan dicha solicitud.

Obra asimismo en el Expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 24 de agosto de 2022, ordenando instar Expediente en dicho sentido.

Obra, finalmente, informe técnico-jurídico de la Técnico Municipal responsable del Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento,

emitido en fecha 16 de febrero de 2023, quien señala que en el Sector Puente Castro Sur, existe una calle sin denominación, que se inicia en la Calle de Santo Tomás y finaliza en la Calle de Rosalía de Castro, con acceso también desde la Calle Rocinante.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **denominación de una vía pública de la Ciudad de León como “Calle del Doctor Brasa”**, en los términos que se recogen en el informe técnico-jurídico antes aludido, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

PRIMERO.- Aprobar, a solicitud de D.ª María del Camino Brasa Eguiagaray y sus hermanos, la denominación como **“Calle del Doctor Brasa”**, a la vía pública sita en el Sector Puente Castro Sur, que se inicia en la Calle de Santo Tomás y finaliza en la Calle de Rosalía de Castro, a la que se tiene acceso también desde la calle paralela denominada Calle Rocinante.

SEGUNDO.- Incluir en el **“Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”** la vía pública denominada **“Calle del Doctor Brasa”**, que se inicia en la Calle de Santo Tomás y finaliza en la Calle de Rosalía de Castro, a la que se tiene acceso también desde la calle paralela denominada Calle Rocinante.

TERCERO.- Notificar los anteriores acuerdos a D.ª María del Camino Brasa Eguiagaray y sus hermanos, en su calidad de interesados, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.”

A continuación interviene el Sr. Alcalde- Presidente para decir que hay una petición por parte de la familia para dejar el punto sobre la mesa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta de dejar el punto sobre la mesa, siendo este aprobado por unanimidad de los asistentes.

22.-PROPUESTAS SOBRE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS (“CALLE CORTA POR CALLE DE LA REDENCIÓN”, “UN TRAMO DE LA CALLE DE SANTA NONIA POR CALLE DE LA COFRADÍA DEL DULCE NOMBRE DE JESÚS NAZARENO” Y “UN TRAMO DE LA CUESTA DE CASTAÑONES COMO CALLE DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS Y SOLEDAD”). ADOPCIÓN DE ACUERDOS.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta de los Expedientes tramitados en relación con diversas solicitudes de cambio de denominación de vías públicas, instadas por varias Cofradías de la Semana Santa de León, con el siguiente detalle:

11.1.- Solicitudes formuladas por la “Cofradía de Nuestro Señor Jesús de la Redención” en fechas 6 de febrero, 11 de abril y 10 de julio, todas ellas del año 2019, proponiendo el cambio de denominación de la calle actualmente denominada como “Calle Corta”, por “Calle La Redención”.

En el Expediente obra informe técnico-jurídico, emitido por la Técnico Municipal responsable del Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2023, favorable al citado cambio.

11.2.- Solicitud formulada por la “Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad” en fecha 2 de febrero de 2023, proponiendo que el tramo de calle que queda delimitado por las calles Corta y Cuesta de Castañones, pase a denominarse “Calle de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad”.

En el Expediente obra escrito de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 8 de febrero de 2023, ordenando el inicio de Expediente en el sentido solicitado.

En el Expediente obra, asimismo, informe técnico-jurídico, emitido por la Técnico Municipal responsable del Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento en fecha 16 de febrero de 2023, favorable al citado cambio.

11.3.- Solicitud formulada por la “Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno” en fecha 26 de enero de 2023, proponiendo el cambio de denominación del tramo de la Calle de Santa Nonia comprendido entre las

confluencias de las Avenidas República Argentina y Lancia, y su sustitución por el nombre de “Calle Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno”.

En el Expediente obra escrito de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de enero de 2023, ordenando el inicio de Expediente en el sentido solicitado.

En el Expediente obra, asimismo, informe técnico-jurídico, emitido por la Técnico Municipal responsable del Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento en fecha 8 de febrero de 2023, favorable al citado cambio.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia **somete a votación, en conjunto, las propuestas anteriormente mencionadas**, en los términos que se recogen en los informes técnico-jurídicos antes aludidos, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar, a solicitud de la “Cofradía de Nuestro Señor Jesús de la Redención”, el cambio de denominación del tramo de la calle actualmente denominada “Calle Corta” que transcurre entre la Calle Don Gutierre y la Calle de las Carbajalas, por la nueva denominación de **“Calle La Redención”**.

SEGUNDO.- Aprobar, a solicitud de la “Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad”, el cambio de denominación del tramo de la calle actualmente denominada “Calle Corta” que transcurre entre la Calle de las Carbajalas y la Calle Juan de Arfe, que pasa a denominarse como **“Calle de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad”**.

TERCERO.- Aprobar, a solicitud de la “Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno”, el cambio de denominación del actual tramo de la Calle de Santa Nonia comprendido entre la Avenida de la República Argentina y la Avenida de Lancia, que pasa a denominarse **“Calle de la Cofradía del Dulce**

Nombre de Jesús Nazareno”.

CUARTO.- En su consecuencia, se acuerda realizar las siguientes modificaciones en el **“Nomenclátor de las Vías Públicas del Ayuntamiento de León”**:

A) Suprimir en dicho Nomenclátor la actual “Calle Corta”.

B) Incluir en dicho Nomenclátor la **“Calle La Redención”** que tiene su inicio o entrada en la Calle de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad, y su término o final en la Plaza de Don Gutierre (Barrio del Mercado).

C) Incluir en el citado Nomenclátor la **“Calle de la Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias y Soledad”** que tiene su inicio o entrada en la Calle Los Castañones, a la altura de la Calle Juan de Arfe, y su término o final en la Calle La Redención.

D) Incluir en el referido Nomenclátor la **“Calle de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno”** que tiene su inicio o entrada en la Calle de Santa Nonia, a la altura de la Avda. de República Argentina, y su término o final en la Avda. de Lancia.

QUINTO.- Notificar los anteriores acuerdos a las Cofradías que aparecen como interesadas en los respectivos Expedientes, a la Delegación en León del Instituto Nacional de Estadística (INE), a la Gerencia del Catastro de León, a las principales empresas prestadoras de servicios públicos y a cuantos terceros tengan la condición de interesados.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Por mi parte, como hermano de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús Nazareno, decir que sea enhorabuena, nada más.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Podemos- Equo, D. Nicanor Pastrana Castaño, que dice lo siguiente:

He realizado una reflexión más profunda sobre este punto y anticipo que el sentido de mi voto será la abstención, una abstención que paso a justificar, no sin antes manifestar mi respeto absoluto por todas las confesiones religiosas y por todas las personas que las profesan.

Vengo observando que la parte del Equipo de gobierno Socialista, representado por el Señor Alcalde, me huele cada vez más, y si se me permite la expresión, a incienso y a vela. Me explico. Esa parte del Equipo de gobierno parece no tener tiempo para sacar del callejero de nuestra ciudad las calles con nombres franquistas en aplicación de la Ley de Memoria Democrática, y

sustituirlas, por ejemplo, por calles con nombres de mujeres ilustres, y parece también sobrarle tiempo para denominar calles con nombres de Cofradías de nuestra Semana Santa leonesa, con lo cual, se apuntala aún más a la Iglesia Católica. Es que usted también es parte del Equipo de Gobierno, me podrán decir. A lo que responderé: Sí, pero esa no es mi competencia, mi competencia exclusiva, ¡ya me gustaría tener esa otra competencia!

Perdón, porque este Pleno me merece mucho respeto y no quiero que sea algo jocoso lo que estoy planteando, pero bueno... un poco de humor siempre viene bien.

Me viene preocupando un cierto resurgir, cada vez con menos complejos, de algo parecido al “fervor religioso” de la época pre-democrática, y ello en un país que se declara constitucionalmente aconfesional y en el que creo que deberían darse pasos hacia el laicismo. Lo anterior no exime que reitere de nuevo mi total respeto a todos los papones y paponas de las cofradías, y a todas las personas que profesan cualquier religión en el libre ejercicio de sus respectivas libertades personales

Seguidamente, interviene el Portavoz del Grupo municipal UPL, D. Eduardo López Sendino, que dice lo siguiente:

Muy brevemente, solamente para decir, Sr. Pastrana que usted confunde “el tocino con la velocidad”.

Toma la palabra D. Nicanor Pastrana Castaño que dice lo siguiente:

Recordar a mi compañero Eduardo López Sendino, que tengo acabados los 3 cursos de Ingeniería Técnica y se perfectamente discernir lo que es el tocino y lo que es la velocidad.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que dice lo siguiente:

No cabe duda, que como ya nos adelantó usted, un poco de humor iba a haber en este punto.

Yo quiero en este sentido matizar algunas cuestiones, estas solicitudes de calles, que hoy se traen a aprobación a este Pleno, muchas de ellas son solicitudes que llevan muchísimo tiempo realizadas, a las que nosotros hemos entendido era ya el momento de conceder estas calles, por dos cuestiones, en primer lugar, el tiempo, que me parecía que ya era suficiente, y en segundo lugar, porque eran modificaciones que no afectaban de una manera importante a nuestro viario, estamos hablando de tramos muy cortos de calles, algunas con nombre o que ni siquiera estaban nombradas.

En tercer lugar, porque también creo que tenemos que darle desde este Ayuntamiento, desde esta Institución, también un reconocimiento a nuestra Semana Santa, usted sabe que la Semana Santa, evidentemente, hay

quien la vive desde el fervor religioso y quien la vive desde la tradición, hay quien la vive como una fiesta y por tanto, es algo intrínseco a la ciudad de León y a los leoneses.

Nuestra Semana Santa, que ha sido declarada de interés turístico internacional, yo creo que se merece en esa cuestión todo el respeto y todo el apoyo de una institución como el Ayuntamiento, por lo tanto la sustitución de calles, como usted decía de memoria histórica, decirle que el único que ha sustituido calles en relación a la memoria histórica es este Alcalde, que creo que lleva dos y si no se han realizado algunas otras, es precisamente por esa complicación administrativa que genera a gran parte de los ciudadanos y vecinos y que por tanto hay que hacerlo con bastante prudencia y cautela, algo que no sucede en ninguna de estas tres calles, pero como digo, se trata de una cuestión de reconocimiento a estas Cofradías, algunas de ellas centenarias, en las que nos sentimos todos religiosos, o no religiosos, agnósticos, ateos, hay de todo..., le podía dar una lista de papones que pujan en los pasos de Semana Santa que si no son agnósticos o ateos, ya no sé yo ni que son..., así que, yo no le voy a decir lo de la “velocidad con el tocino” porque ya se lo han dicho, pero no mezclamos las cosas, yo creo que esto es una aprobación lógica, justa, como otras muchas que hay que hacer.

No le quito la razón en que hay que seguir avanzando en la sustitución del callejero, pero bueno, no veo yo el motivo para que esto no pudiera tener de alguna manera, la unanimidad de todos los grupos políticos.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por 24 votos a favor de los Grupos municipales PSOE (10), PP (8), CIUDADANOS (4) y UPL (2) y 1 abstención del Portavoz del Grupo municipal PODEMOS-EQUO.

23.-PROPUESTA DE DENOMINACIÓN COMO “PARQUE DE LOS ANTEPASADOS” DEL PARQUE ANEXO AL CENTRO DE PERSONAS MAYORES SANTA LUISA: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado, a solicitud de la A.M.P.A. del C.E.I.P. Anejas de León, para la denominación como “**Parque de los Antepasados**” al Parque anexo al Centro de Personas Mayores Santa Luisa, sito a la altura del número 25 de la Avda. de Asturias, que actualmente carece de denominación, y que se ubica entre la citada Avda. de Asturias, la Calle Pedro de Dios y el Paseo de Ronda.

En el Expediente obra una breve recensión histórica de la Sra. Directora del Archivo Municipal, de fecha 20 de enero de 2023, sobre la ubicación en dichos terrenos del antiguo Cementerio Municipal de León, y, posteriormente,

de la Casa de Maternidad del Estado, que, desde mediados de los años 70 ha comenzado a funcionar como Residencia de Personas Mayores.

Obra asimismo en el Expediente propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 23 de enero de 2023, ordenando instar Expediente para la denominación de dicho Parque en el sentido solicitado por la A.M.P.A. Anejas de León.

Finamente, obra también informe técnico-jurídico, de fecha 6 de febrero de 2023, emitido por la Técnico responsable del Servicio de Información y Registro, favorable a la denominación propuesta.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia somete a votación la propuesta de **denominación como “Parque de los Antepasados”** al Parque anexo al Centro de Personas Mayores Santa Luisa, sito a la altura del número 25 de la Avda. de Asturias, en los términos que se recogen en el informe técnico-jurídico antes aludido, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo)**, **Canuria Atienza (D. Vicente)**, **Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia)**, **Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejale del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejale del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejale del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Denominar como **“Parque de los Antepasados”** al Parque anexo al Centro de Personas Mayores Santa Luisa, sito a la altura del número 25 de la Avda. de Asturias, que se ubica entre la citada Avda. de Asturias, la Calle Pedro de Dios y el Paseo de Ronda.

SEGUNDO.- Por el Servicio de Información y Registro de este Ayuntamiento se procederá a la inclusión del citado Parque, con su nueva denominación, en aquellos documentos (Callejero, Nomenclátor, etc.) en los que deba constar tal información, dando traslado igualmente al Servicio de Espacios Verdes y a los restantes Servicios Municipales afectados, a los efectos procedentes.

TERCERO.- Comunicar los anteriores acuerdos al A.M.P.A. del C.E.I.P. Anejas de León, en su calidad de interesado en el procedimiento.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

24.-PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA “MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL URBANA DE LEÓN Y ALFOZ” PARA ATENDER A LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN: APROBACIÓN.- Se da cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2023, que se transcribe a continuación:

“La Presidencia da cuenta del Expediente tramitado para la **modificación de los Estatutos de la “Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz”, atendiendo a las observaciones efectuadas por la Junta de Castilla y León**, que han sido aprobadas por la Asamblea de la citada Mancomunidad en su reunión del día 24 de febrero de 2023, señalando que, para que dichas modificaciones entren en vigor, es preciso su aprobación, por mayoría absoluta, de al menos dos tercios de los Ayuntamientos que integran la referida Mancomunidad, dado que no se trata de modificaciones sustanciales.

Abierto el debate, no se produce ninguna intervención, por lo que la Presidencia **somete a votación la modificación de los Estatutos de la “Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz”,** en los términos que se recogen en el acuerdo adoptado por dicha Mancomunidad en su reunión del día 24 de febrero de 2023, con el siguiente resultado:

No se produce ningún voto en contra.

No se produce ninguna abstención.

Votan a favor de la propuesta los cuatro Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres. **Alonso Sutil (D. Carmelo), Canuria Atienza (D. Vicente), Cabado Rico (D.ª María Argelia)** y **Pola Gutiérrez (D. Álvaro)**; los tres Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres. **Torres Sevilla (D.ª Margarita Cecilia), Llamas Domínguez (D. Pedro)** y **Franco Astorgano (D.ª Ana María)**; el Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. **Merino Domínguez (D. Luis)**; el Concejal del Grupo Municipal de la Unión del Pueblo Leonés, Sr. **Valdeón Valdeón (D. Luis Enrique)**; y el Concejal del Grupo Municipal Podemos-EQUO, Sr. **Pastrana Castaño (D. Nicanor)**, lo que hace un total de diez votos a favor.

Por lo que la Comisión, con diez votos a favor, ningún voto en contra y

ninguna abstención, acuerda informar favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo municipal:

“PRIMERO.- Aprobar las modificaciones no sustanciales efectuadas en los Estatutos de la Mancomunidad de Interés General Urbana de León y Alfoz, cuyo texto literal es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS MIG

Artículo 4. Competencias y funciones.

1. Esta MIG urbana tiene por objeto la realización en común de determinadas obras y prestación de servicios públicos de competencia municipal dentro de su ámbito territorial, para los municipios que hayan adoptado acuerdo formal de asignación de competencias a la MIG León y Alfoz.

2. En ningún caso, la Mancomunidad podrá asumir la totalidad de las competencias asignadas a los respectivos municipios, conforme determina la Ley 1/1998, de 4 de junio, del Régimen Local de Castilla y León; el artículo 35.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 32.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las entidades locales.

Podrá ejercer las competencias y funciones que a continuación se relacionan, sin perjuicio de su efectividad de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 de este artículo. La denominación y estructura de las competencias y funciones se realiza siguiendo la clasificación por programas establecida por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014; siendo la relación de competencias y funciones que podrá asumir la MIG urbana León y Alfoz, la siguiente:

1. – SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS.

1.1. Protección civil:

1.1.1. Planes locales intermunicipales.

1.1.2. Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS):

a) Planificación y coordinación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento.

b) Planificación de servicios de evacuaciones y simulacros y de la prestación de servicios de excarcelaciones en accidentes de tráfico y asimilados.

c) Adquisición de bienes y equipos para SPEIS.

1.2. Urbanismo. Elaboración y tramitación de instrumentos de planeamiento general y planeamiento de desarrollo para suelo de uso industrial.

1.3. Bienestar comunitario:

1.3.1. Actuaciones y servicios de abastecimiento y distribución de agua potable en alta y baja presión.

1.3.2. Actuaciones y servicios de gestión de las redes de saneamiento (sistemas locales de redes de alcantarillado).

1.3.3. Alcantarillado, evacuación y tratamiento de aguas residuales.

La Mancomunidad tiene como competencia, la prestación del servicio de saneamiento integral y depuración de aguas residuales.

En el ámbito de esta competencia serán funciones de la Mancomunidad:

a) Evacuar los informes favorables de viabilidad técnica, condiciones de diseño y construcción en el ámbito municipal de los proyectos que afecten a la red de saneamiento de las actuaciones siguientes:

Todos los proyectos y obras tanto de redes locales de saneamiento, o de urbanización (o actuaciones similares), así como proyectos y obras de emisarios, aliviaderos, estaciones de bombeo de aguas residuales y cualquier otra que pueda afectar al sistema de saneamiento (presas de riego, encauzamientos de cursos de agua superficiales, etc.,...), que se ejecuten en cualquiera de los términos de los entes integrados en la Mancomunidad, bien sean a iniciativa de los respectivos Municipios mancomunados, bien por otras administraciones o bien por los particulares, antes de ser aprobados por las respectivas corporaciones locales.

b) En relación a la inspección, control y recepción de las obras derivadas de los proyectos citados en el apartado anterior, así como la emisión del acta de puesta en servicio:

Para la recepción de dichas obras se deberá emitir por parte de la Mancomunidad la correspondiente acta de puesta en servicio, que acredite la correcta ejecución conforme al proyecto previamente informado y su correcto funcionamiento.

La devolución de avales previamente constituidos ante los entes locales que constituyen la Mancomunidad (si la iniciativa ha sido por algún Municipio) o bien directamente por la Mancomunidad, estará condicionada a la emisión por parte de ésta de la citada acta de puesta en servicio de carácter favorable.

c) Promover la redacción de los proyectos y contratación de las obras vinculadas a la conservación, ampliación y mejora de toda la red de saneamiento del ámbito territorial de la Mancomunidad.

d) La puesta en práctica de cuantas medidas sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la legislación en materia de aguas y que afecten al dominio público hidráulico dentro de su ámbito territorial y vinculada a la actividad propia del servicio, respondiendo ante el Organismo de Cuenca de dicho cumplimiento.

e) La planificación, diseño, construcción y/o renovación de la totalidad de la red de saneamiento del ámbito territorial de la Mancomunidad.

f) Cuando las labores de mantenimiento, conservación y limpieza de la red las realicen los Ayuntamientos mancomunados a través de empresas prestadoras de dichos servicios, la Mancomunidad asumirá la supervisión y seguimiento de la ejecución de los contratos de mantenimiento, limpieza y conservación de la red que tengan concertadas, dictando las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

g) La explotación, mantenimiento y conservación de la estación depuradora de aguas residuales (EDAR).

h) La autorización y vigilancia de los vertidos que se realicen a la red de saneamiento del ámbito territorial de la Mancomunidad.

i) El asesoramiento técnico a los Ayuntamientos miembros en todas las materias relacionadas con el servicio de saneamiento.

1.4. Medio ambiente:

1.4.1. Recogida de residuos de competencia municipal.

1.4.2. Gestión de residuos de competencia municipal, transporte hasta el centro de transformación y vertedero así como su tratamiento transformación valorización o eliminación.

1.4.3. Parques y jardines:

a) Planificación y ejecución de inversiones en parques periurbanos y masas forestales.

b) Planificación y ejecución de inversiones en Corredores verdes.

1.5. Infraestructuras básicas. Viales interurbanos y otros de naturaleza análoga que no trascurren por tramo urbano.

1.5.1. Construcción, mejora y mantenimiento de sendas peatonales verdes.

1.5.2. Construcción, mejora y mantenimiento de infraestructuras ciclables (Carril bici).

1.5.3. Construcción, mejora y mantenimiento sendas fluviales.

1.5.4. Construcción, mejora y mantenimiento de Caminos de Santiago: Francés y de San Salvador.

1.5.5. Construcción, mejora y mantenimiento de otras sendas o recorridos de interés local o provincial.

1.6. Cementerio y servicios funerarios:

Realización de inversiones y prestación y gestión de los servicios funerarios y de cementerio en los municipios mancomunados respecto de las siguientes funciones:

1.6.1. El acondicionamiento sanitario de los cadáveres, de conformidad a lo previsto en las Leyes, en todo cuanto no constituya, a dicho respecto, función profesional específica, así como el agenciado o encargo a los profesionales, en su caso, por cuenta de los usuarios.

1.6.2. El amortajamiento y vestición de los cadáveres, excepto cuando se realice por familiares del difunto o por otras personas, por oficio de piedad y sin retribución.

1.6.3. El suministro de féretros o ataúdes y arcas para cadáveres, restos y el enferetramiento.

1.6.4. El servicio de coches fúnebres y la organización del acto del entierro.

1.6.5. El servicio de túmulos, cámaras mortuorias, catafalcos, enlutamientos, ornatos fúnebres y capillas ardientes en los domicilios donde haya ocurrido el óbito.

1.6.6. El traslado de restos y cadáveres dentro del límite del territorio de los municipios mancomunados, así como los traslados a otros municipios siempre que el óbito ocurra dentro del territorio de la Mancomunidad.

1.6.7. El suministro de flores y coronas, mediante su adquisición por agenciado a industriales y comerciantes del ramo, salvo que los familiares realicen directamente el encargo, sin intervención de agentes al respecto.

1.6.8. El servicio de coches coronarios.

1.6.9. *El servicio público de tanatorios o velatorios en locales habilitados al efecto, desde el fallecimiento hasta el acto de sepelio o traslado, previo cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento.*

1.6.10. *La información sobre los servicios anteriores y sobre traslados fuera del término municipal, en el interior del país o al extranjero.*

1.6.11. *El trámite de diligencias para las verificaciones médicas, particular y oficial, de los cadáveres y para el registro de la defunción y autorización de sepultura, así como el agenciado y despacho municipal de ésta.*

1.6.12. *El trámite de diligencias, particulares y oficiales, necesarias para proceder al traslado y enterramiento de cadáveres y restos cadavéricos.*

1.6.13. *Facilitar los medios para el traslado de acompañantes a los cementerios, realizando el agenciado con los titulares de los vehículos de servicio público.*

1.6.14. *La confección de proyectos y contratación de las obras necesarias para el establecimiento de oficinas o tanatorios, dentro del territorio de la Mancomunidad, así como la adquisición de los inmuebles necesarios para ello.*

1.6.15. *La gestión y administración de los cementerios municipales existentes en el territorio de la Mancomunidad, incluida la realización de inversiones.*

1.6.16. *Todos cuantos otros actos, diligencias u operaciones sean susceptibles, por prestación directa o agenciado, de integrar el servicio público funerario, ya por la costumbre y tradición ciudadanas, ya por exigencias o hábitos que se introduzcan en el desarrollo de aquél.*

2. – ACTUACIONES DE PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL.

2.1. Servicios sociales y promoción social.

a) *Planificación y ejecución de inversiones en ludotecas y centros infantiles de ocio así como su gestión y mantenimiento.*

b) *Planificación y ejecución de inversiones en huertos sociales así como su gestión y mantenimiento.*

3. – PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER PREFERENTE.

3.1. *Educación: Gestión del servicio de Educación de adultos de aquellos municipios que ostenten dicha competencia.*

3.2. Cultura:

a) *Promoción cultural mancomunada.*

b) *Organización de la Fiesta de hermandad de la mancomunidad.*

3.3. Deporte:

a) *Organización de eventos deportivos.*

b) *Promoción deportiva mancomunada.*

c) *Construcción, mantenimiento y gestión de las Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*

3.4. *Recogida y mantenimiento de animales abandonados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados.*

4. – ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO.

4.1. *Comercio: Organización de las ferias comerciales mancomunadas.*

4.2. *Turismo:*

a) *Gestión de Oficinas de turismo mancomunadas.*

b) *Promoción turística mancomunada.*

4.3. *Transporte público de viajeros y vehículo de uso compartido.*

a) *Planificación, promoción y gestión del transporte público de viajeros.*

b) *Planificación, promoción y gestión del vehículo de uso compartido.*

4.4. *Fomento de la producción hortofrutícola y agroalimentaria para su distribución en mercados de proximidad.*

3. *La efectividad de estas competencias y funciones, solo se producirá cuando posteriormente exista asignación a la mancomunidad mediante acuerdo formal entre el municipio de mayor población y todos o varios de los municipios interesados sobre su prestación en común y sobre los términos y fórmulas de gestión del mismo, incluida la ponderación de votos.*

Artículo 5. Potestades, prerrogativas y facultades.

1. *Para el cumplimiento de sus fines, esta MIG urbana dispondrá, de conformidad con lo dispuesto en la legislación en materia de administración local y de ordenación, servicios y gobierno del territorio, de las siguientes potestades y prerrogativas:*

(...)

b) *Las potestades tributaria y financiera, que estarán circunscritas al establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales, fijación de tarifas de precios públicos y privados y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

Artículo 12. Competencias de la Asamblea de Concejales.

1. *La Asamblea de Concejales ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:*

(...)

f) *Establecimiento y ordenación de tasas por prestación de servicios o realización de actividades, imposición de contribuciones especiales y fijación de tarifas de precios públicos y privados y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.*

Artículo 13. Competencias del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo ejercerá, en todo caso, las siguientes competencias:

a) *Asistir al Presidente de la mancomunidad y a la Asamblea de Concejales en el ejercicio de sus atribuciones siempre que por ellos sea requerido.*

(...)

Artículo 20. Recursos económicos y presupuestos.

1. El presupuesto y régimen económico financiero de esta MIG se regulará por lo previsto en los artículos 56 y 57 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León y artículo 32 a 34 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Mancomunidades de Interés General aprobado por Decreto 30/2015, de 30 de abril.

2. Las aportaciones de los municipios serán fijadas anualmente por la Asamblea de Concejales de la MIG, en el presupuesto. Las aportaciones de cada municipio a la mancomunidad se efectuarán de la siguiente forma, de acuerdo con los criterios de reparto y cuantificación previstos en los presupuestos anuales:

a) Gastos generales: Cuota para atender a los gastos generales de funcionamiento y administración. Esta cuota es obligatoria a satisfacer por todos los municipios, se utilicen en mayor o menor medida estos servicios.

Los gastos generales serán distribuidos entre los municipios en proporción al número de sus habitantes, y en el caso del Ayuntamiento de León con un límite máximo del 60%.

b) Gastos sectoriales: Cuota para el desarrollo de cada una de las competencias y funciones prestadas de manera efectiva por la MIG.

3. Forma de gestión y financiación de determinadas competencias y funciones sectoriales.

3.1. Servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS).

El servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS), se prestará y gestionará directamente a través de los medios de que dispone el Ayuntamiento de León y ponga a disposición de la mancomunidad o los que pueda adquirir en el futuro ésta.

Los gastos corrientes del servicio se cubren por el Ayuntamiento de León y el Ayuntamiento de San Andrés de Rabanedo, en la proporción que se determine en el convenio de adhesión a la competencia y con la colaboración de la Diputación Provincial de León respecto a los municipios menores de 20.000 habitantes que se adhieran a la competencia.

La adquisición de bienes y equipos para SPEIS se materializará en el Convenio de adhesión.

3.2. Urbanismo. Elaboración y tramitación de instrumentos de planeamiento general y planeamiento de desarrollo para suelo de uso industrial.

La elaboración de “instrumentos de planeamiento general y planeamiento de desarrollo para para suelo de uso industrial” será financiada por los municipios mancomunados que hayan adoptado acuerdo formal de asignación de la competencia a la MIG León y Alfoz, mediante aportación en proporción al aprovechamiento urbanístico que vaya a recibir cada uno de los municipios afectados por cada instrumento.

3.3. Bienestar comunitario.

3.3.1. Los servicios de abastecimiento y distribución de agua potable en alta y baja presión y servicios de gestión de las redes de saneamiento (sistemas locales de redes de alcantarillado), serán financiados conforme determine el convenio de adhesión.

3.3.2. *Alcantarillado, evacuación y tratamiento de aguas residuales. Los servicios de alcantarillado, evacuación y tratamiento de aguas residuales, y servicios de gestión de las redes de saneamiento (sistemas GENERALES de redes de alcantarillado), serán financiados conforme determine el convenio de adhesión.*

3.4. Medio ambiente.

El servicio de recogida de residuos domésticos será conforme determine el convenio de adhesión.

El servicio de limpieza viaria será financiado por los municipios mancomunados que hayan adoptado acuerdo formal de asignación de la competencia a la MIG León y Alfoz, mediante aportación con cargo a sus presupuestos en proporción a la superficie objeto de limpieza.

La financiación de inversiones en parques periurbanos, masas forestales y corredores verdes, será financiada por los municipios mancomunados que hayan adoptado acuerdo formal de asignación de la competencia a la MIG León y Alfoz, mediante aportación en proporción al valor de la inversión realizada en cada municipio.

3.5. Cementerio y servicios funerarios.

Los servicios de cementerio y servicios funerarios serán financiados mediante la contraprestación que abonen los usuarios de estos servicios, sea tasa, prestación patrimonial pública de carácter no tributario, o precio privado, según corresponda. Para ello la MIG León y Alfoz se dotará de la correspondiente ordenanza reguladora, o autorizará el precio privado, con efectos para los municipios mancomunados que hayan adoptado acuerdo formal de asignación de la competencia a la MIG León y Alfoz.

3.6. Transporte público de viajeros y vehículo de uso compartido.

Las actuaciones de planificación y promoción (Elaboración Plan Movilidad) del servicio de transporte público de viajeros y vehículo de uso compartido, serán en los términos que se suscriban en el correspondiente convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Ayuntamiento de León y la MIG León y Alfoz.

El coste del servicio de transporte público de viajeros será financiado mediante la contraprestación que abonen los usuarios del servicio, sea tasa o prestación patrimonial pública de carácter no tributario, según corresponda. La parte de coste del servicio que no cubra la tarifa que abonan los usuarios será cubierta mediante las aportaciones de las entidades con competencia en la materia, en este caso Ayuntamiento de León y la Administración de la Comunidad de Castilla y León conforme las cláusulas y condiciones del convenio de colaboración correspondiente.

3.7. *Recogida y mantenimiento de animales abandonados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados.*

Los gastos de inversión en servicios de recogida y mantenimiento de animales abandonados hasta que sean recuperados, cedidos o sacrificados, serán financiados por los municipios mancomunados que hayan adoptado acuerdo formal de asignación de la competencia a la MIG León y Alfoz, conforme determine el convenio de adhesión.

3.8. Servicios sociales y promoción social.

Las inversiones en ludotecas y centros infantiles de ocio y en huertos sociales, en la parte que no haya sido objeto de subvención por terceros, será financiada conforme determine el convenio de adhesión.

3.9. Infraestructuras básicas.

Los gastos de inversión en la construcción o mejora de sendas peatonales verdes, infraestructuras ciclables (Carril bici), sendas fluviales, caminos de Santiago (Francés y de San Salvador) y otras sendas o recorridos de interés local o provincial, serán financiadas por los municipios mancomunados que hayan adoptado acuerdo formal de asignación de la competencia a la MIG León y Alfoz, mediante aportación en proporción al valor de la inversión que se realice en cada municipio.

El mantenimiento y conservación de estas infraestructuras, podrá ser objeto de un contrato conjunto conforme determine el convenio de adhesión”.

SEGUNDO.- Remitir el anterior acuerdo a la Secretaría General de la citada Mancomunidad ubicada en el Ayuntamiento de León, para su posterior remisión a la Junta de Castilla y León, para que por ésta, mediante la pertinente resolución, se proceda a aprobar y publicar en el BOCYL las modificaciones acordadas.”

Abierto el turno de intervenciones, y no produciéndose ninguna, el Sr. Presidente somete a votación el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior, anteriormente transcrito, siendo este APROBADO por unanimidad de los asistentes.

25.-PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, PARA INSTAR AL MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA A LA RECUPERACIÓN DEL SERVICIO FERROVIARIO DE VÍA ESTRECHA ENTRE LOS PUEBLOS DE LA MONTAÑA ORIENTAL LEONESA Y EL CENTRO DE LA CIUDAD DE LEÓN.- Se da cuenta de la propuesta que presenta el Grupo municipal Popular y cuyo texto completo se transcribe a continuación:

“El servicio ferroviario de vía estrecha era un medio de transporte esencial para la provincia leonesa que comunicaba con fiabilidad los núcleos rurales, el alfoz y el centro de León, además de aportar turismo a la Montaña Oriental leonesa. El tranvía de la Bahía de Cádiz ha logrado la homologación de la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria, un procedimiento normativo que ya autoriza la circulación comercial de los trenes. Cádiz ha logrado poner en funcionamiento comercial su tren-tranvía que le permite acceder a las paradas de la ciudad gaditana y al resto de poblaciones con una valoración sobresaliente por parte de los ciudadanos.

La Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria permite la circulación comercial de los trenes del tranvía de la Bahía de Cádiz a lo largo de 24 kilómetros gracias a la colaboración entre las administraciones; algo que no sucede con la vía estrecha leonesa, donde ni Renfe tiene trenes, ni ADIF tiene intención de resolver problemas de infraestructura y la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria ha tardado 6 años en aprobar una normativa tranviaria para la que ahora no hay tranvías. León tiene la única línea de España, supuestamente de Cercanías denominada C-1, sin acceso ferroviario al centro de la ciudad.

El tramo de Red de Ancho Métrico continúa cortado a 2 kilómetros de León pese a que el entonces ministro Jose Luis Ábalos prometió reiteradamente su reapertura al centro de la ciudad durante tres años (2018, 2019 y 2020), sin resultados a pesar de estar “ultimando los trámites”. Mientras tanto, la actual ministra, Raquel Sánchez, ha manifestado que “había dado ya suficientes explicaciones sobre los trenes de Feve”, ocultando el problema de la vía estrecha en León y sin dar respuesta al por qué ahora que hay normativa tranviaria no hay tranvías para León.

La falta de servicio al centro urbano impide a los viajeros de los pueblos llegar a la ciudad con comodidad y rapidez, provocando la pérdida del 66% de los usuarios, una auténtica sangría en una línea declarada Obligación de Servicio Público.

El Ministerio agrava la situación en el tramo urbano de León, abandonando la traza de la vía que se deteriora día a día, con adoquines levantados, paradas destrozadas, suciedad y otras graves deficiencias. El Ministerio de Transportes piensa zanjar su caótica gestión en la Red de Ancho Métrico centrando la problemática en Asturias y Cantabria, ocultando el caos y el abandono del tramo ferroviario en la capital leonesa.

El Ministerio de Transportes aseguró que se estaban fabricando los trenes para León y ha resultado no ser cierto. Los trabajadores denuncian que ni tan siquiera conocen sus características técnicas, ni hay un plan de explotación previsto para la vía estrecha leonesa. Mientras tanto, queda por saber dónde están aquellos trenes encargados en 2011 y que nunca llegaron a León. Trenes fantasma entonces y trenes fantasma ahora.

El CRC de León mientras solo controlará la circulación del tramo La Asunción-Guardo. Queda excluido por lo tanto el tramo Estación de Matallana-La Asunción, toda una declaración de intenciones por parte del Ministerio de Transportes de que continuará recortando la línea al centro de la capital leonesa. Los ataques a las infraestructuras ferroviarias leonesas continúan al anunciar ADIF que no se controlará desde el CRC de León tampoco el tramo Guardo-Balmaseda y se hará desde Miranda de Ebro, rompiendo la unidad de la línea y restando empleos al CRC leones.

Estos constantes impedimentos muestran la voluntad del Ministerio de Transportes por cerrar definitivamente el tramo urbano. Algo que rechazan los leoneses, los viajeros y los barrios por los que debería transcurrir un moderno transporte. El Gobierno, más allá de anuncios huecos, no recupera el servicio a pesar de existir en estos momentos fondos europeos para adquirir los vehículos ferroviarios y para implantar un verdadero servicio de cercanías entre los municipios de León-Villaquilambre y Garrafe de Torío (San Feliz).

Es por todo lo anterior por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular presenta la siguiente propuesta de ACUERDO:

- Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a que realice un plan de explotación en el tramo León-Villaquilambre-San Feliz de Torío para la puesta en servicio de un verdadero servicio de cercanías.

-Instar al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a que concrete los requisitos técnicos de los nuevos vehículos ferroviarios y contrate de inmediato su construcción para que la línea de ancho métrico leonesa regrese al centro de la capital.”

Abierto el turno de intervenciones, con la venia del Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que dice lo siguiente:

En primer lugar quería llamar la atención al Sr. Alcalde, por una cuestión de orden, me han citado hace un momento “velocidad y tocino” y no me ha dado la palabra, entonces.... me siento aludido, voy a intervenir en este punto.

Interviene el Sr. Alcalde para decir: Entonces, yo le diría al Sr. Sendino que retire lo de la “velocidad y el tocino”.

Retoma su intervención el Concejal del Grupo Popular, D. Eduardo Tocino Marcos, que continúa como sigue:

Voy a intentar imprimir “velocidad” entonces a este punto.

Traemos nuevamente este tema, esta moción al Pleno por una cuestión de necesidad, como bien sabemos todos, el ferrocarril de vía estrecha es un servicio importante tanto para nuestra ciudad, como para el Alfoz como para los pueblos de nuestra provincia, y lo traemos por una cuestión de necesidad, porque el problema de la falta de integración de este ferrocarril continúa.

No vamos a hacer alusión a los éxitos que han tenido otro tipo de intervenciones de este tipo de obras públicas, como citamos en la moción, como el tren de la Bahía de Cádiz, o en otros lugares de España, como Valencia, Alicante, Vitoria, etc., y por ello, por eso queremos nuevamente que recobre el protagonismo, nuestra línea de vía estrecha a raíz de la actualidad, a raíz de las palabras de la Ministra de Transportes, que ha tenido que rendir cuentas, por el fiasco de los trenes de Fefe en Asturias y Cantabria. Ese fiasco ha convertido en protagonista a la vía estrecha, al transporte ferroviario de vía estrecha en estas dos comunidades, y nos ha hecho saltar las alarmas, y quería mostrarlo nuevamente porque no queríamos que el silencio y el olvido se hicieran nuevamente presa de este proyecto que seguimos sin ver, concluir y sin que se desarrolle, por ello hemos presentado esta moción, porque exigimos a la Ministra que tome medidas. En unas declaraciones dijo que había dado suficientes respuestas sobre esta problemática, y nos parece una tomadura de pelo para los leoneses, ha dado explicaciones, en lo referente a Cantabria y Asturias, pero ha ocultado, ha tapado, ha intentado que se olvide el problema de la vía estrecha en León, dos kilómetros de trazado que han puesto en jaque a este ferrocarril, que ha perdido el 66% de los viajeros en su línea.

Por lo tanto, pedimos nuevamente, al Gobierno de España que se involucre en este proyecto, pedimos tres cuestiones:

- Que mantenga la traza ferroviaria en la ciudad de León, como nos merecemos los leoneses.
- Que se realice un plan estructurado para la explotación de la línea entre León-Villaquilambre y San Feliz de Torio, para poder realizar una explotación como un verdadero servicio de cercanías.
- Y por supuesto, que lo mismo que se ha impulsado la compra de los trenes en Asturias y Cantabria, exigimos que se compren los trenes que son necesarios para la vía estrecha leonesa.

A continuación, con la venia del Sr. Alcalde, interviene el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, que se expresa como sigue:

Para anunciar el voto favorable del grupo municipal Socialista a esta propuesta y a todas cuantas se presenten para el desarrollo y mejora de las infraestructuras de León. Un voto favorable que encuentra más argumentos en que se trata de una reiteración de las peticiones que en distintos momentos desde hace más de una década, se han realizado desde este grupo de concejales del grupo Socialista.

La integración de Feve en León ha sido siempre un proyecto prioritario para este grupo municipal, y por ello no podemos sino recordar las distintas veces que se han reclamado desde esta bancada acciones para la llegada en las mejores condiciones posibles del ferrocarril al centro de la ciudad, desde que en el año 2012, un Alcalde de su grupo, del partido popular y el entonces Presidente de Feve, Marcelino Oreja, también militante de su partido, destrozaron el proyecto de integración ferroviaria y lo hicieron inviable, eliminando en un primer lugar el proyecto del trazado de los ramales al hospital y a la universidad, y denunciando el contrato de compra de los trenes Tran, que deberían realizar el recorrido en esta vía, denuncia que llevó a la desestimación del contrato y a la imposibilidad de compra de máquinas y vagones o cuando un poco más tarde se excluyó al tramo de la red ferroviaria de interés general dejándola en un limbo jurídico y complicando así gravemente su futuro.

No olvidamos tampoco, que ese destrozo, del que aún estamos pagando las consecuencias, no se reparó en los ocho años siguientes en los que su partido gobernó Ayuntamiento y Gobierno Central y poco más que declaraciones fallidas hallamos, pero sí olvidan ustedes las grandes movilizaciones de 2014 y 2016, que exigieron la continuidad de las obras y la llegada de los trenes a la estación de Matallana, años, en los que por si no estaba usted presente, o pendiente, gobernaba su partido.

Olvida que en julio de 2016, nuestro portavoz, el actual Alcalde, Jose Antonio Diez, ya reclamó también públicamente el plan de obras e inversiones de Feve en León. Se les olvida en su moción, que el Ministro Iñigo de la Serna anunció el fin de la obra de integración para finales de 2017 o principios de 2018, palabras que luego ratificó la que el Alcalde del Partido Popular llamó la “mejor Ministra de Fomento”, quizá la llamaba así porque era su compañera de Partido, y que tampoco fue capaz de desbloquear ni una sola de las traviesas del tren en León, pero se hizo con él bonitas fotos.

Olvidan que las únicas noticias buenas sobre esta línea desde el 2011 fueron la inauguración de la estación de San Feliz y el inicio de las obras de urbanización con la llegada de este Alcalde al gobierno municipal y que la Comisión Provincial de Patrimonio ha paralizado durante más de 6 meses, tras el desbloqueo de las obras, reitero una vez más, por parte de un gobierno socialista.

Nosotros, además en estos años de malas noticias, hemos reivindicado y reiterado el fin de la integración, la urbanización y la llegada del tren al centro públicamente desde este grupo, gobernando tanto el Partido Popular como el Partido Socialista, no olvide que este Alcalde, Jose Antonio Diez relanzó esta petición pública y directa al Ministro Ábalos, en una visita en junio de 2021 cuando le reclamó la solución para la integración de Feve, otro proyecto enquistado, ya que si bien la urbanización se ha sacado a licitación, necesitamos también plazos y certezas de la llegada del ferrocarril a la estación de Matallana, esas fueron las palabras de nuestro Alcalde, petición que el Alcalde ha reiterado hasta la saciedad a quienes corresponde, Presidentes de organismos ferroviarios, Directores Generales y Ministros.

Por tanto, asumimos su petición y como digo, cuantas sean necesarias para mejorar las infraestructuras ferroviarias de nuestra ciudad, como hemos hecho una y otra vez gobierne, quien gobierne.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos, D^a. Gemma Villarroel Fernández, que dice lo siguiente:

Desde Ciudadanos no vamos a entrar a debates del siglo XX para buscar culpables, al “y tú más”, al que nos tienen acostumbrados, pero sí vamos a decir tres cosas muy sencillas y claras.

La primera de ellas, es que en la anterior legislatura, cuando usted Sr. Diez lideraba la oposición, siempre le escuché decir que con un gobierno socialista en la nación y un gobierno socialista en el Ayuntamiento estarían resueltos no sólo esta línea ferroviaria de Feve, la vuelta al tren, a la estación de Matallana, sino todos los problemas que tenía esta ciudad, o deudas pendientes con el Gobierno, y esto, aquí seguimos después de cuatro años en la misma situación o peor, queriendo poner parches que los leoneses no queremos.

La segunda, decir que en esta ciudad por costumbre, todos los parches provisionales acaban convirtiéndose en definitivos, lo hemos vivido con la estación del AVE, y los leoneses no queremos más parches, no queremos hacer un transbordo en la Asunción, lo leoneses no queremos montarnos en un autobús eléctrico, no queremos montarnos en un tren eléctrico, queremos la solución definitiva planteada de inicio que es que llegue el tren de manera tranviaria hasta la estación de Matallana.

Y en tercer lugar, y muy sencillo, como he dicho en mi intervención, cojo las palabras con las que ha finalizado el Pleno extraordinario anterior, y es que va usted a pisar los Ministerios, las Consejerías y todo lo que haga falta, bueno, pues ¡a ver si es verdad!, y aunque ya lleguemos un poquito tarde, empiece

ahora y podamos conseguir algún proyecto del Gobierno comprometido con esta ciudad, que yo creo que nos lo merecemos.

A continuación, con la venia de la Presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal UPL, Luis Enrique Valdeón Valdeón, que se expresa como sigue:

Desde luego, desde Unión del Pueblo Leonés apoyamos en todos sus términos esta moción, llevamos reivindicando esto mismo desde hace muchos años, como sabe el Sr. Tocino. Desde luego es el momento de exigírselo al PSOE, porque ahora mismo está el PSOE.

Tenemos que recordar que esta obra se inició en el 2009 y que seguimos como está, ahora es el momento de reivindicárselo al PSOE, y el PP lo hace, pero hay que recordar, y quiero decir que en su momento estuvo el PP y tampoco lo hizo, y es el momento de que se haga y se tome cartas en el asunto.

Sr. Alcalde, que pertenece al Partido Socialista, debería ir al Ministerio y “dar un puñetazo en la mesa” y decir ¡esto hay que hacerlo ya!

Abierto un segundo turno de intervenciones, toma la palabra D. Eduardo Tocino Marcos, Concejal del Grupo Popular, que dice lo siguiente:

Dado que el Sr. Copete se ha remontado a los tiempos pretéritos, pues entonces tenemos que recordar aquello que parecía que iba a ser una maravilla, pues resultó ser un fiasco, entonces, si recuerda aquello, lo tenemos que recordar con todas las cifras.

La Audiencia Nacional anula el contrato de Feve con STADLER, que era el fabricante de aquellos vehículos ferroviarios, año 2018, donde dice que el contrato inicial negociado sin publicidad ascendía a 15 millones de euros, para cuatro vehículos, y después tras ampliaciones superaba los 70 millones, esto fue una chapuza auténtica que la Audiencia Nacional, tras tres sentencias, declaró nulo, o sea, si esto era ejemplar..., estamos como estamos por haber hecho las cosas como se hicieron, y eso que mucho ha repetido usted el Partido Popular, Partido Popular, pues esto era el Partido Socialista, Partido Socialista, Partido Socialista, también miembros de su partido, y aquí está el informe del Tribunal de Cuentas, donde pone absolutamente en ridículo y denuncia lo que fue aquella compra fraudulenta de material ferroviario, como ahora fraudulento es lo que se ha realizado en Asturias y Cantabria con el tema de los trenes.

Cada vez que gobiernan ustedes algo pasa con los trenes que no caben por los túneles, o compran cuatro y acaban comprando veintiocho, como era en este caso, de aquellos polvos vienen estos lodos.

A parte, también tengo que recordar otra cuestión, Partido Socialista, yo venía con mi primera intervención en un tono un poco más institucional, para ver si todos salíamos del atolladero, pero no he tenido más remedio, que igual

que ha hecho recordar, como dicen en algunos medios la “maldita hemeroteca”, año 2019: *“El PSOE garantiza que los nuevos trenes de Feve llegarán este mismo año”*.

Después de la moción de censura, el Sr. Pedro Sánchez que iba a solucionar el mundo mundial, que iba a traer todo el progreso a León, a España y al mundo, pues ha traído el regreso, el regreso al pasado, porque estos trenes que el año 2019 prometió el Sr. Secretario General de los socialistas leoneses, Javier Alfonso Cendón, ha sido un fracaso, ha sido un fraude y una mentira, decía que “el Gobierno de España ha adquirido estos convoyes”, que según el PSOE, “estarán en León antes de que finalice el año, dado que el nuevo paso para revitalizar la abandonada vía estrecha en la provincia, está en marcha”, esto era el año 2019, y estamos en el año 2023, con lo cual, desde que el Sr. Sánchez en el año 2018 hizo aquella moción de censura, creo que han tenido tiempo suficiente como para encargar, construir y hoy en día ya tendrían que estar esos trenes puestos en servicio.

A continuación, interviene el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, que se expresa como sigue:

Simplemente, recordarle al Sr. Tocino que estamos hablando de la instalación de un tramo ferroviario que está como está debido a las circunstancias que nos hemos encontrado cuando llegamos aquí el equipo de gobierno, estábamos pendientes para una actuación de reurbanización de un modificado de proyecto, que al final acabó siendo un nuevo proyecto, que ha estado licitado, ha estado paralizado debido a ciertas cuestiones arqueológicas y por otra parte, el tramo seguía estando en el limbo jurídico donde lo dejaron ustedes.

Con la venia de la presidencia, toma la palabra el Concejal del Grupo municipal UPL, Luis Enrique Valdeón Valdeón, que se expresa como sigue:

Solamente matizar, que el uso de la fuerza no es la manera adecuada, pero sí que reclamarlo con energía y con ganas.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, D. Jose Antonio Díez Díaz, que dice lo siguiente:

Para que vea que cuando voy a algo, energía y ganas le pongo, me consta que la traza ferroviaria de Feve en la ciudad de León, hoy ha comenzado Feve, mejor dicho Adif, a repararla, porque tenía un estado lamentable, no hace un año, ni dos, ni tres, ni cuatro, sino cinco, seis, siete, ocho, nueve, ya se está reparando y creo que va a ir habiendo avances, lo que pasa es que a mí, no me gusta hacer alardes, cuando lleguen, llegarán, ya hacen alardes otros que no saben de qué.

Finalizado el turno de intervenciones, el Sr. Presidente somete a votación la propuesta trascrita anteriormente, que resultó APROBADA por unanimidad de los asistentes.

26.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.- Quedó enterado el Pleno Municipal de la relación de acuerdos de la Junta de Gobierno Local y Decretos de la Alcaldía y Concejalías Delegadas dictados desde el 25 de enero de 2023 hasta la fecha de la convocatoria de esta sesión.

27.-RUEGOS Y PREGUNTAS.- Abierto el turno de ruegos y preguntas y no realizándose ninguna, **el Sr. Alcalde- Presidente da paso a responder a las preguntas realizadas en el Pleno anterior:**

A la pregunta realizada por D. Eduardo Tocino Marcos, Concejal del Grupo municipal Popular, responde el Concejal Delegado de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete.

La pregunta era sobre la problemática que se registra con respecto al edificio en ruinas que se encuentra en el Paseo de Salamanca, Bodegas Armando.

Era la pregunta que habíamos dirigido en el siguiente sentido. Si la Concejalía de Desarrollo Urbano había impuesto alguna otra sanción coercitiva, sabemos que ya se han interpuesto cuatro, queremos saber si se ha interpuesto la quinta y si por parte de la Concejalía de Hacienda, de esas multas que ya han sido realizadas por la Concejalía de Urbanismo, se ha cobrado alguna de las mismas.

La respuesta del Sr. Copete, es la siguiente:

Como bien decía se ha puesto la cuarta multa coercitiva, y desde el Servicio de Fomento de la Edificación ya se está tramitando la imposición de la quinta multa coercitiva.

En cuanto al estado de la recaudación de las impuestas anteriormente, las dos primeras ya están en periodo ejecutivo de apremio, dado que no fueron satisfechas en periodo voluntario, y la tercera y cuarta multa coercitiva están en plazo voluntario de pago hasta el día 20 de marzo de este año.

A la pregunta realizado por el Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Fernando Salguero García, responde el Concejal de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, D. Vicente Canuria Atienza.

La pregunta era acerca del establecimiento de la zona de bajas emisiones, poder conocer requisitos, plazos, período de mora que pueda haber con la aplicación ya que hay personas que tienen dudas con el tema de las etiquetas, el jaleo que hay con las diferentes etiquetas medioambientales y conocer cómo se va a ir aplicando este proceso.

La respuesta del Sr. Canuria, es la siguiente:

Para empezar, lo primero que le agradezco al Sr. Salguero es su talante en la pregunta, así como su talante en todo momento en la Corporación y lo que termino es diciéndole:

En cuanto a la zona de bajas emisiones nos ceñiremos a la normativa, nos ceñiremos a lo que nos marque la normativa del Estado, y si el Estado nos obliga a tomar alguna decisión, la tendremos que tomar, pero por obligación de la normativa del Estado, pero en principio, este equipo de gobierno no tiene en mente, ni previsto, la adopción de ninguna medida de restricción del tráfico porque actualmente lo que se está haciendo es un estudio de la ciudad para conocer el estado de las bajas emisiones.

La implementación de medidas de impulsión de este estudio, es lo que se realizarán, que no van a implicar en nuestra ciudad una restricción del tráfico, al menos, así es lo que nos indican nuestros técnicos. Las medidas que este equipo de gobierno, además, adoptó con carácter previo a su adopción de forma generalizada en todo el Estado, como por ejemplo, el calmado de tráfico a 30 km/hora, nos han hecho alcanzar objetivos que son los que precisamente prevé o quiere conseguir la normativa de bajas emisiones, han demostrado la inteligencia y la anticipación y sobre todo el beneficio medioambiental para nuestra ciudad, incluso, hasta con un notable descenso de los accidentes graves en nuestra ciudad, y por lo tanto, insisto, no parece necesario adoptar en la actualidad y de acuerdo con nuestra situación medioambiental, una ciudad rodeada de masa verde que absorbe las emisiones, no parece necesario adoptar ninguna medida restrictiva de tráfico, y si en el futuro hubiere que tomar alguna de estas medidas, siempre será con el conocimiento previo de esta Corporación, y con anticipación e información necesaria a toda la ciudadanía para ello.

A la pregunta de la Concejala del Grupo Municipal Popular, D^a. Ana María Franco Astorgano, responde el Concejal de Desarrollo Urbano, D. Luis Miguel García Copete, que dice lo siguiente:

La pregunta de la Sra. Franco se refería a la licitación de la envolvente del cerramiento del Palacio de Congresos. Le tengo que informar que actualmente ya están redactados los pliegos técnicos y administrativos correspondientes, y estamos pendientes para la incorporación de los remanentes de financiación afectada para tramitar su licitación desde el servicio de contratación

A la pregunta del Concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Antonio José Pérez Blanco, responde el Concejal Socialista D. Vicente Canuria Atienza, que dice lo siguiente:

Apoyándose en una pregunta que había realizado el Concejal del Grupo Popular D. Antonio Silvan, en relación a los viajes a Qatar del Sr. Alcalde, el Concejal del Grupo Ciudadanos, D. Antonio José Pérez Blanco preguntaba:

¿Quién pago, entonces, los gastos de sendos viajes?

El viaje de octubre de 2019, lo pagó la Academia Aspire y el 2º viaje al que se refiere, lo pagó la Fundación Gubernamental Aspire Zone.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por terminada la sesión a las diez horas y cuarenta minutos, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.